



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA, CPA

TÍTULO:

EVALUACIÓN DE ESCENARIOS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS
INCENTIVOS TRIBUTARIOS PREVISTOS EN LA LEY DE FOMENTO
PRODUCTIVO Y EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN EN EL
SECTOR INDUSTRIAL DEL GUAYAS

AUTORES:

Carchi Machado, Charlie Xavier

Orozco Crespín, Carla Verónica

Trabajo De Titulación Previo A La Obtención Del Título De Ingenieros En
Contabilidad Y Auditoría, CPA

TUTOR:

CPA. Samaniego Pincay, Pedro José, MBA.

Guayaquil – Ecuador

10 de septiembre del 2019



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por: Charlie Xavier Carchi Machado y Carla Verónica Orozco Crespín, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Ingenieros en Contabilidad y Auditoría.

TUTOR

f. _____

CPA. Samaniego Pincay, Pedro José, MBA.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

CPA. Vera Salas, Laura Guadalupe, MSc. Ph. D (c)

Guayaquil, 10 de septiembre del 2019



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, Carchi Machado, Charlie y Orozco Crespín, Carla

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación: “Evaluación de escenarios respecto a la aplicación de los incentivos tributarios previstos en las ley de fomento productivo y el Código Orgánico de la Producción en el sector industrial de la provincia del Guayas”, previa a la obtención del Título de: Ingenieros en Contabilidad y Auditoría, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

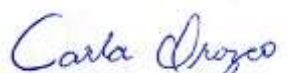
En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 10 de septiembre del 2019

LOS AUTORES

f. 

Carchi Machado, Charlie Xavier

f. 

Orozco Crespín, Carla Verónica



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

AUTORIZACIÓN

Nosotros, Carchi Machado, Charlie y Orozco Crespín, Carla

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación “Evaluación de escenarios respecto a la aplicación de los incentivos tributarios previstos en las ley de fomento productivo y el Código Orgánico de la Producción en el sector industrial de la provincia del Guayas”, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 10 de septiembre del 2019

LOS AUTORES

f. 

Carchi Machado, Charlie Xavier

f. 

Orozco Crespín, Carla Verónica

REPORTE URKUND

<https://secure.orkund.com/old/view/53894971-751805>

[331074#DcQ5DoQwEEXBuzh+Qv1t2gtXQQQIAXIACSGauw8V1BuuJ0yzIfT1HVFCI3KUUUEVNSLRGHEyhUpbCE8/7370bb23P](https://secure.orkund.com/old/view/53894971-751805/331074#DcQ5DoQwEEXBuzh+Qv1t2gtXQQQIAXIACSGauw8V1BuuJ0yzIfT1HVFCI3KUUUEVNSLRGHEyhUpbCE8/7370bb23P)

[Uw2mDx7cVINLeWq+PsD](https://secure.orkund.com/old/view/53894971-751805/Uw2mDx7cVINLeWq+PsD)


The screenshot displays the URKUND interface for document analysis. The main window shows a document titled "TIFINAL-CARCHI-CHARLIE-OROZCO-CARLA-5%.docx" (D55394840) presented on 2019-09-09. The sender is carla_orozco@outlook.com and the recipient is pedro.samaniego.ucsg@analysis.orkund.com. A message summary indicates that 2% of the 92 pages consist of text from 9 sources.

Below the summary, a list of sources is shown with columns for "Categoría" and "Enlace/nombre de archivo". The sources include links to news articles, research studies, and official government documents.

The bottom section of the interface shows a detailed view of a source. It identifies the document as "Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal S.R.O. 405 de 29-Diciembre-2014" and provides a "Fuente externa" link to a news article from <https://www.elcomercio.com/actualidad/error-eliminaron-le...>. The source is marked as "Activo" and "57%".

Additional text in the source view includes: "Sector Productivo S.R.O. 56 12-Agosto-2013 Nota. Adaptado de 'Normativas Tributarias Ecuador', por Asamblea Nacional del Ecuador, 2016, p. 1." and "Tabla 11 Principales Reformas Tributarias Parte B Reforma Tributaria Fecha de publicación Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos S.R.O. 860 de 12-October-2016 Lev de Fomento Productivo."

TUTOR


CPA Samaniego Pincay, Pedro José, MBA.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, quién ha bendecido mi camino a lo largo de la vida, y por ser mi apoyo en aquellos momentos dónde más necesitaba de alguien.

Agradezco a mi familia por inculcarme la fe en Dios, por los valores que me guían por un mejor camino, por demostrarme que un trabajo bien hecho, con ética y buena voluntad muchas veces no traen grandezas o riquezas materiales, pero sí trae consigo paz y tranquilidad, por enseñarme que se puede ser feliz con lo que se tiene, sin tener que aparentar o demostrar al resto algo que no soy, por la presión ejercida sobre mí para ser una mejor persona y un profesional a carta cabal; y por la confianza que me han brindado desde siempre, recibiendo su apoyo en cada paso que doy.

Agradezco a los docentes y maestros con los cuales compartí un aula de clases, por llegar a ser inspiración y por las enseñanzas brindadas, mencionando especialmente al CPA. Raúl Ortíz, CPA. Alberto Rosado, Econ. Mercedes Baño por amar lo que practican e impartir ese sentimiento a sus alumnos, además de hacer honor al código de ética profesional; al CPA. Antonio Rodríguez, Lcda. Isabel Balseca, Ing. Guillermo Vizcaino, Ing. Jorge Lucio por haber sido apoyo intelectual y emocional en mi carrera universitaria; al CPA. Milton Pérez por brindarme su apoyo académico, laboral y moral en el transcurso de mi carrera universitaria.

Agradezco a Anthony Luzuriaga, Anabelén Espinoza, Gema Alcívar; haciendo mención especial a Elena Pineda, María Intriago, Beatriz Barahona, Néstor Suárez, Víctor Córdova y a Andrea Perez quienes me brindaron su apoyo total y generaron un cambio extremo a mi vida, brindándome los mejores momentos que he vivido.

Gracias a Carla Orozco por haber sido apoyo fundamental durante toda mi carrera y al CPA. Pedro Samaniego, uno de los maestros que más admiro y tutor del presente Trabajo de Titulación, gracias a ambos por la paciencia y el tiempo brindado durante este período.

Charlie Xavier Carchi Machado

Agradecimiento

En primer lugar, agradezco a Dios por haber guiado mi camino en toda la etapa de mi carrera universitaria, otorgándome fortaleza para superar todas las vicisitudes que se presentaron.

Agradezco a mis padres y demás familiares por motivarme a salir adelante, por inculcarme valores, como la responsabilidad y perseverancia para lograr cada uno de mis objetivos propuestos.

Agradezco a los profesores por haber impartido sus conocimientos y sus experiencias, en especial al CPA. Alberto Rosado, CPA. Raúl Ortiz y al CPA. Jorge Lucio por hacer amenas las clases impartidas, ser éticos e imparciales durante su labor como docentes.

Gracias al CPA. Pedro Samaniego, quien fue pilar fundamental en el proceso del presente Trabajo de Titulación.

Carla Verónica Orozco Crespín

Dedicatoria

Dedico el presente Trabajo de Titulación a Dios, por darme la fuerza para seguir ante cualquier adversidad.

A mi familia por haberme apoyado hasta el cansancio y estar en esos momentos dónde me sentía abrumado.

A mis amigos quiénes me apoyaron en el proceso universitario.

A mis instructores de colegio, Econ. Carlos Espinoza, Lcda. Rebeca Bravo y al Arq. Jorge Ampuero, quiénes me dotaron de buenas bases para mi ingreso a la universidad.

Al docente Terry Christiansen, quién en vida me instruyó lo mejor de su experiencia profesional y compartió siempre sus buenas energías.

Charlie Xavier Carchi Machado

Dedicatoria

Dedico el presente Trabajo de Titulación a Fátima Crespín, Johnny Orozco y a José Valdiviezo, personas que me brindaron su apoyo incondicional en toda mi carrera universitaria.

Carla Verónica Orozco Crespín



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

**CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

CPA. Vera Salas, Laura Guadalupe, MSc. Ph. D (c)

DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

Ing. Diez Farhat, Said Vicente, Ph. D

COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

CPA. Ortiz Donoso, Raúl Guillermo, Mgs.

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

**CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

CALIFICACIÓN

f. _____

CPA. Samaniego Pincay, Pedro José, MBA.

TUTOR

Índice general

Introducción	2
Antecedentes	3
Perspectiva del COPCI.....	3
Perspectiva de la LFP.....	5
Problemática.....	6
Justificación.....	16
Objetivos	17
General.....	17
Específicos.....	18
Preguntas de Investigación.....	18
Alcance.....	18
Limitación	18
Capítulo 1. Fundamentación Teórica	20
Marco Teórico	20
Política fiscal.....	20
Marco Legal	24
Objeto del COPCI.....	24
Fines del COPCI.....	24
Actividad productiva.....	25
Órgano competente y atribuciones.....	25
Tipos de inversiones.....	27
Modalidades de Inversión.....	28
Incentivos tributarios.....	28
Industrias básicas.....	31
Contratos de inversión.....	33
Beneficios tributarios por contrato de inversión.....	35
Marco Referencial	36
Desarrollo de la IED en América Latina década de los 90s.....	36
IED en América Latina periodo 2000 – 2010.....	40
La IED en Ecuador.....	42

Marco Conceptual	47
Inversión.....	47
Capítulo 2. Metodología de la Investigación	50
Diseño de la Investigación	51
Tipo de Investigación	51
Investigación exploratoria.....	51
Investigación descriptiva.....	52
Enfoque de la Investigación	52
Investigación cualitativa.	52
Fuentes de Información	52
Información primaria.	52
Información secundaria.....	52
Herramientas	53
Entrevista.	53
Investigación bibliográfica.....	53
Muestreo	53
Entrevistas	58
Entrevista a Experto en Economía.	58
Entrevista a Experto en materia de Impuestos.....	59
Resultados	59
Entrevista a Experto Económico para Trabajo de Titulación.	59
Entrevista a Experto Tributario para Trabajo de Titulación.	61
Entrevista a Experto Tributario para Trabajo de Titulación.	62
Evaluación impositiva de Inversiones Productivas	66
Actividad Operacional.	66
Evaluación de Inversiones.	69
Conclusiones	119
Recomendaciones.....	121
Referencias.....	122

Listado de Tablas

Tabla 1 Incentivos Tributarios según la LFP	5
Tabla 2 Detalle RALFP	6
Tabla 3 Tendencia IED por actividad económica 2009 –2013 en Ecuador en millones de dólares	7
Tabla 4 Tendencia IED por actividad económica 2014 – 2018 en Ecuador en millones de dólares	8
Tabla 5 Operatividad de la IED en el Ecuador 2009 – 2013 en millones de dólares...	9
Tabla 6 Operatividad de la IED en el Ecuador 2014 – 2018 en millones de dólares.	10
Tabla 7 IED en Colombia 2009 – 2013 en millones de dólares.....	11
Tabla 8 IED en Colombia 2014 – 2018 en millones de dólares.....	12
Tabla 9 IED en Perú 2009 - 2018.....	14
Tabla 10 Principales Reformas Tributarias Parte A.....	15
Tabla 11 Principales Reformas Tributarias Parte B.....	16
Tabla 12 IED por actividad económica 2018.....	17
Tabla 13 Fines del COPCI	25
Tabla 14 Atribuciones del Consejo Sectorial de Producción.....	26
Tabla 15 Modalidades de inversión	28
Tabla 16 Incentivos tributarios generales.....	29
Tabla 17 Información que debe contener un contrato de inversión	33
Tabla 18 Información y documentación que debe tener la solicitud de contrato de Inversión	35
Tabla 19 Objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.....	43
Tabla 20 IED en Ecuador 2011 -2014 en miles de dólares.....	54
Tabla 21 IED en Ecuador 2015 - 2018 en miles de dólares.....	55
Tabla 22 Matriz de resultados de entrevistas	65
Tabla 23 Proyectos de inversión a realizar.....	70
Tabla 24 Desembolsos para la creación de nueva línea producción de agua embotellada parte A	71
Tabla 25 Desembolsos para la creación de nueva línea producción de agua embotellada parte B	72

Tabla 26 Requisitos para la exoneración del IR según Art. 9.1 de LRTI y Art. Innumerado después del Art. 23 del RLRTI	75
Tabla 27 Botellas de agua producidas	76
Tabla 28 Botellas de agua vendidas	76
Tabla 29 Gastos de sueldos personal de ventas, operación y administración 2012 – 2016	77
Tabla 30 Gastos por beneficios sociales del personal de ventas, operación y administración 2012 – 2014	77
Tabla 31 Datos para depreciación de maquinaria y equipos	78
Tabla 32 Datos para depreciación de activos fijos administrativos	78
Tabla 33 Depreciación anual de maquinaria y equipo.	78
Tabla 34 Depreciación maquinaria y equipo 2012 – 2016.....	79
Tabla 35 Depreciación de los activos fijos administrativos	80
Tabla 36 Base para cálculo del Impuesto Diferido	80
Tabla 37 Cálculo de Impuesto Diferido	80
Tabla 38 Conciliación tributaria por el periodo 2012 – 2016	81
Tabla 39 Estado de Resultados Integrales sin aplicación de la exención del Impuesto a la Renta	82
Tabla 40 Estado de Resultados Integrales con la aplicación el incentivo de exoneración del Impuesto a la Renta	83
Tabla 41 Comparación de la Utilidad Neta 2011 – 2017 con y sin la aplicación del incentivo tributario	83
Tabla 42 Extracto de consultas vinculantes en relación al Art 9.1 del COPCI.....	86
Tabla 43 Desembolsos del año 2016.....	88
Tabla 44 Requisitos para la aplicación de la deducción adicional por adquisición de activos fijos para inversiones nuevas y productivas	89
Tabla 45 Cuadro de análisis para la aplicación de la deducción adicional por depreciación de activos fijos por expansión de planta de elaboración de bebida energizante	90
Tabla 46 Fecha de uso de la maquinaria	90
Tabla 47 Detalle de la adquisición los activos fijos	91
Tabla 48 Depreciación de los activos fijos.....	92

Tabla 49 Conciliación Tributaria 2016	93
Tabla 50 Estado de Resultados Integrales 2016.....	93
Tabla 51 Puntos claves derogados	95
Tabla 52 Reducción consumo de energía.....	96
Tabla 53 Desembolsos para la construcción de panel solar	97
Tabla 54 Requisitos para la aplicabilidad de la deducción del 100% adicional de activos que generen energía renovable	99
Tabla 55 Tabla de depreciación del panel solar	99
Tabla 56 Depreciación adicional por panel solar	100
Tabla 57 Conciliación tributaria 2017.....	100
Tabla 58 Estado de Resultados Integrales 2017.....	101
Tabla 59 Venta estimada de unidades del producto	101
Tabla 60 Desembolsos para la expansión de la planta de elaboración de cerveza y malta.	102
Tabla 61 Cuadro de análisis para la aplicación de deducción adicional por depreciación de activos fijos por expansión de planta de elaboración de cerveza y malta	103
Tabla 62 Condiciones del RLFP según la clasificación de las empresas de acuerdo al RCOPCI	106
Tabla 63 Variables para aplicación del beneficio de manera proporcional al valor de las nuevas inversiones productivas (segunda modalidad).....	108
Tabla 64 Datos para la depreciación de los activos fijos para la expansión de la planta de cerveza	108
Tabla 65 Depreciación de los activos fijos adquiridos para la expansión de la planta de cervezas	109
Tabla 66 Fecha de adquisición y uso de los activos fijos.....	109
Tabla 67 Costo y PVP para efecto del Estado de Resultados Integrales.....	110
Tabla 68 Unidades estimadas de venta	110
Tabla 69 Movimiento de la cuenta Planta y Equipos.....	110
Tabla 70 Cálculo tasa reducida de Impuesto a la Renta.....	111
Tabla 71 Cálculo de la nueva tasa efectiva de Impuesto a la Renta.....	111
Tabla 72 Conciliación tributaria comparativa del 2018	111
Tabla 73 Estado de Resultados comparativo 2018.....	112

Tabla 74 Desembolsos en el diseño, desarrollo e implementación de nueva tecnología	113
Tabla 75 Requisitos para la aplicación de la tarifa reducida por reinversión de utilidades	116
Tabla 76 Tabla de descripción de la aplicación de la fórmula para el cálculo del monto máximo a reinvertir	116
Tabla 77 Cálculo Máximo a reinvertir	116
Tabla 78 Conciliación tributaria comparativa 2019	117
Tabla 79 Estado de Resultados comparativo 2019	117
Tabla 80 Efecto Global de los incentivos	118

Listado de Figuras

Figura 1. IED en el Ecuador 2009 – 2018. Adaptado de “Inversión Extranjera Directa”, por Banco Central del Ecuador (2018). Recuperado de https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa	9
Figura 2. IED en Colombia. Tomado de “Inversión Directa”, por Banco Central de Colombia (2019). Recuperado de http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa	11
Figura 3. IED en Perú. Tomado de “Inversión Extranjera”, por Banco Central de Reserva del Perú (2018). Recuperado de http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa	13
Figura 4. IED Comparativo. Adaptado de “Inversión Directa”, por Banco Central de Colombia, 2019. Recuperado de http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa , “Inversión Extranjera”, por Banco Central de Reserva del Perú, 2018. Recuperado de http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa e “Inversión Extranjera Directa”, por Banco Central del Ecuador, 2018. Recuperado de https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa	14
Figura 5. Distribución de la IED 2018 en Ecuador. Tomado de “Inversión Extranjera Directa” por Banco Central del Ecuador (2018). Recuperado de https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa	19
Figura 6. Política fiscal contractiva o restrictiva. Tomado de “La Política Fiscal (PF): Objetivos de la PF y Naturaleza de la PF”, por T. Urenda (2015). Recuperado de https://slideplayer.es/slide/3896114/	21
Figura 7. Incremento de la demanda por inversión. Tomado de “Macroeconomía: Teoría y Políticas”, por J. De Gregorio (2007) p. 98. Chile, Santiago de Chile: Pearson.	22
Figura 8. Equilibrio de la inversión. Tomado de “Macroeconomía”, por J. De Gregorio (2007) p. 111. Chile, Santiago de Chile: Pearson.	23

Figura 9. Tipos de inversiones. Tomado del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”, por Asamblea Nacional del Ecuador , 2010, p.2. Ecuador, Quito: Of. No. SAN-010-2038.....	27
Figura 10. Clasificación de incentivos tributarios según el COPCI Adaptado del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”, por Asamblea Nacional del Ecuador (2010) pp.12-13. Ecuador, Quito: Of. No. SAN-010-2038.	29
Figura 11. Sectores prioritarios del Estado. Tomado de "Ley de Régimen Tributario Interno", por Asamblea Nacional del Ecuador (2004) p. 13. Ecuador, Quito: S.R.O. 2006.....	31
Figura 12. Sectores considerados como industrias básicas. Tomado del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones” por Asamblea Nacional del Ecuador (2010) p. 40. Ecuador, Quito: Of. No. SAN-010-2038.	32
Figura 13. Las mayores 500 empresas década de los 90s. Tomado de “La competitividad internacional y el desarrollo nacional: implicancias para la política de Inversión Extranjera Directa (IED) en América Latina”, por M. Mortimore, S. Vergara y J. Katz, 2001, p. 14. Chile, Santiago de Chile: Naciones Unidas.	37
Figura 14. Ventas de las empresas manufactureras en la década de los 90s. Tomado de “La competitividad internacional y el desarrollo nacional: implicancias para la política de Inversión Extranjera Directa (IED) en América Latina”, por M. Mortimore et al., 2001, p. 17. Chile, Santiago de Chile: Naciones Unidas.	38
Figura 15. Estrategias de las empresas internacionales en la década de los 90s. Tomado de “La competitividad internacional y el desarrollo nacional: implicancias para la política de Inversión Extranjera Directa (IED) en América Latina”, por M. Mortimore et al., 2001, p. 23. Chile, Santiago de Chile: Naciones Unidas.	39
Figura 16. IED en países en desarrollo. Tomado de “Inversión Extranjera Directa en Colombia: Evolución reciente y marco normativo”, por A. Garavito et al. (2012) p. 15. Colombia: Banco de la República de Colombia	40
Figura 17. Comportamiento mundial de la IED. Tomado de “Inversión Extranjera Directa en Colombia: Evolución reciente y marco normativo”, por A. Garavito et al. (2012) p. 19. Colombia: Banco de la República de Colombia.....	41
Figura 18. Comportamiento de la IED en Ecuador 2010 – 2014. Tomado de “Análisis de los mecanismos de regulación y promoción de la Inversión Extranjera Directa (IED)	

en Ecuador”, por V. Gutman et al., (2016) p. 16. Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.....	42
Figura 19. Indicadores Doing Business 2015. Tomado de “Indicadores económicos”, por Banco Mundial (2015) p. 51. En V. Gutman et al., (2016) “Análisis de los mecanismos de regulación y promoción de la Inversión Extranjera Directa (IED) en Ecuador” Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.....	46
Figura 20. Sectores priorizados del Ecuador. Adaptado del “Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”, por Asamblea Nacional del Ecuador, 2011, p. 6-7. Ecuador, Quito: Oficio No. SAN-2011-450.....	49
Figura 21. Perspectiva de crecimiento del PIB en Ecuador. Tomado de “Cifras Macroeconómicas del Ecuador”, por Cámara de Comercio de Guayaquil (2019) p. 3.	55
Figura 22. Comparación de crecimiento del PIB. Tomado de “Cifras Macroeconómicas del Ecuador”, por Cámara de Comercio de Guayaquil, 2019, p. 5.	56
Figura 23. Relación IED y PIB. Tomado de “Cifras Macroeconómicas del Ecuador”, por Cámara de Comercio de Guayaquil, 2019, p. 7.	57
Figura 24. IED/PIB en Latinoamérica y el Caribe. Tomado de (Cámara de Comercio de Guayaquil, 2019).	57
Figura 25. Recaudación de Tributos 2018. Adaptado de “Conformación de los Grupos Económicos y su Comportamiento Tributario 2016 – 2017”, por Servicio de Rentas Internas, 2017, p.1. Recuperado de https://www.sri.gob.ec/web/guest/grupos-economicos1	58
Figura 26. Cerveza tradicional.	66
Figura 27. Proceso de elaboración de malta.....	68
Figura 28. Proceso de purificación de agua	69

Listado de Apéndices

Apéndice A	
Apéndice B	

Resumen

El presente trabajo de investigación se orientó a la evaluación de los incentivos tributarios que se establecen en la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en agosto del 2018 y en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), que entró en vigencia en el 2010, en el sector industrial de la provincia del Guayas con relación a las facilidades que se mencionan en estas normativas respecto a la inversión, tanto nacional como extranjera.

La Ley de Fomento Productivo es una normativa que entró en vigencia el 20 de agosto del 2018, la cual establece una serie de beneficios para la generación de empleo; el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas; el desarrollo de viviendas de interés social; el sector turístico, privado y productivo; entre uno de los principales incentivos se encuentra la exoneración del Impuesto a la Renta (IR) y el anticipo correspondiente al IR hasta por 15 años para las nuevas inversiones que realicen las sociedades, tanto las nuevas como las que ya se encuentran constituidas; la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en la adquisición de materia prima, bienes de capital, insumos y demás bienes extranjeros, es otro de los incentivos que se decretan en esta Ley, lo cual beneficia directamente al sector productivo.

Otra de las normativas que fomenta las inversiones en Ecuador es el COPCI, el cual a partir del 29 de diciembre del 2010 disminuyeron los aranceles e impuestos, lo que facilitó el financiamiento de las micro y medianas empresas del sector productivo de Ecuador, este código se modificó en el presente año, 2019, por la Ley mencionada en el párrafo anterior. El COPCI también estableció la creación de la Zona Económica de Desarrollo Especial (ZEDE), proyecto dirigido a las transferencias tecnológicas.

Palabras claves. Inversión, Incentivo Tributario, Exoneración de Impuesto a la Renta, Sectores Prioritarios, Planificación Tributaria.

Introducción

El presente trabajo de investigación se orienta a una evaluación de los principales incentivos tributarios establecidos en el Código de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI en adelante) publicada en el S.R.O. 351 del 29-Dic-2010 y la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal (LFP en adelante), publicada en el S.R.O. 309 del 21-Ago_2018, aplicables en varios sectores económicos del Ecuador y que se relacionan principalmente con los requisitos, implementación, ejecución y seguimiento a las distintas modalidades de inversión, provenientes de capitales nacionales y extranjeros, atribuibles tanto para el sector industrial como en otros sectores económicos, que son de índole prioritario para el desarrollo del estado ecuatoriano.

Dichas normativas fueron establecidas como resultado de una evaluación a la política fiscal del Ecuador, en el cual incluyó entre sus objetivos principales: (a) la fabricación nacional, (b) la producción y competencia sistémica, (c) la acumulación de la comprensión científica y tecnológica, (d) la inclusión importante en la economía mundial y (e) las acciones productoras adicionales en la integración regional, así como también como respuesta a las atribuciones conferidas conforme al Plan Nacional para el buen vivir dispuestas por la Secretaria Nacional de Planificación, en cuyos indicadores de migración, desempleo y pobreza se establecieron medidas que conduzcan a una reactivación a la producción y generación de empleo, las cuales confluyeron a una democratización de los sectores de producción, es así que dicho Código se fundamentó principalmente en definir cuatro clases de incentivos fiscales a saber (a) generales, (b) sectoriales y para el desarrollo equitativo, (c) para zonas deprimidas, y (d) para proyectos públicos ejecutadas en asociación público-privada.

En lo que concierne a las disposiciones establecidas en la LFP, dicha Ley surge como una respuesta a la dinamización de la economía, a fomentar la inversión y el empleo, así como la sostenibilidad fiscal de largo plazo, a través de un ajuste en el marco jurídico que determine la actividad económica, financiera y productiva en el país, a fin de garantizar la certidumbre y seguridad jurídica, es así que dicha normativa consta de cinco capítulos a saber: (a) Régimen de remisiones y direcciones, (b) Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas, (c) Viviendas de

interés social, (d) Reformas a distintos cuerpos legales y (f) disposiciones interpretativas. Para ello, el presente trabajo de titulación plantea efectuar una evaluación de los incentivos tributarios dispuestos en ambas normativas, enfocándose principalmente en (a) las exenciones tributarias en materia de impuesto a la renta, (b) impuesto a la salida de divisas y (c) sus impuestos al comercio exterior, que propician un marco jurídico adecuado para el desarrollo de nuevas inversiones productivas, así como también la evaluación de escenarios y la cuantificación de sus impactos financieros en el sector industrial, que es el sector donde se focaliza las mayores inversiones en el Ecuador

Antecedentes

En la última década, el fomento de inversiones productivas ha tenido como principal marco jurídico de su aplicación y desarrollo, las disposiciones establecidas en el COPCI vigente para su aplicación a partir del ejercicio económico 2011, y la LFP, cuya vigencia se encuentra establecida para un tiempo de ejecución de la inversión en un término de dos años a partir del 22 de agosto del 2018.

Perspectiva del COPCI.

De conformidad a lo establecido en el Art4. de dicho cuerpo legal vigente a época, los principales fines que propiciaron su promulgación fueron, entre otros, las siguientes (a) Transformación de la Matriz Productiva, con mayor valor agregado y potenciación de servicios, basada en el conocimiento e innovación, (b) Democratización al acceso a factores de producción con énfasis, a las micro, medianas y pequeñas empresas y la economía popular y solidaria, (c) Estímulo a la productividad ecuatoriana, la actividad comercial y consumo de bienes y servicios, (d) Fomento para crear fuentes de trabajo digno y de calidad, (e) Controlar la inversión productiva en los sectores importantes de la economía de conformidad al Plan de Desarrollo del Buen Vivir, (f) Promover el desarrollo productivo del país, (g) Fomentar y diversificar las exportaciones, (h) Promoción del desarrollo productivo del país mediante un enfoque de competitividad sistémica, (i) Facilitación de las actividades de comercio exterior, (COPCI, 2010, p. 9).

El COPCI se fundamenta en seis libros, los cuales se encuentran orientados a los siguientes contenidos: (a) E el desarrollo productivo, los mecanismos y órganos de competencia; (b) el desarrollo de la inversión productiva y de sus instrumentos; (c)

Del comercio exterior, sus órganos de control e instrumentos, (d) De la competitividad sistémica y de la Facultad aduanera, (e) facilitar el proceso aduanero y, (f) mantener la sostenibilidad de la producción y su relación con el ecosistema (COPCI, 2010).

Durante mayo, 2011 se publicó el Reglamento al Título Facilitación Aduanera del Código de la Producción, donde se mencionaron reglas en lo que respecta al Libro V del COPCI, referente a la facilitación de los procesos aduaneros, tales como los medios de pago, las facilidades de pago, la acción coactiva para recaudar valores, también se mencionan ciertas exenciones, en especial para las personas con capacidad limitada (RCOPCI, 2011).

Durante enero del 2013, se publicó la Resolución Ministerial dos “Parámetros en Contratos de Inversión, Ministerio de Coordinación de Producción”, donde se señaló una serie de parámetros para realizar una inversión, entre las cuales se establecieron criterios, monto de la inversión, número promedio de empleados de un sector, el monitoreo y cumplimiento de la inversión y las disposiciones legales a las cuales debe regirse una inversión (Consejo Sectorial de la Producción, Comercio e Inversiones, 2013).

El Reglamento a la disposición transitoria 11 del Código de la Producción, obtuvo su última modificación el 13 de julio del 2018, la cual tiene como objeto regular disposiciones sobre las mercancías retenidas que se encuentran en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), indicando el tratamiento que se le dará y las funciones que tendrán la Junta de Subastas Públicas.

En el período de febrero del 2019, se publicó la Ley Reformatoria al Código de la Producción y Ley de Solidaridad, en la cual se agregó al Libro Segundo del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, un Título Quinto, denominado Polos de Desarrollo. Además, se agregaron artículos que guardan relación con la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de los sectores afectados por el desastre natural ocurrido el 16 de abril de 2016.

Perspectiva de la LFP.

La LFP presentada en mayo del 2018 por el Presidente de la República Nacional y aprobada el 21 de agosto del 2018 mediante S.R.O 309, establece varios considerandos con el propósito de mejorar la economía del país, fomentando las inversiones donde se indica un beneficio a largo plazo; sin embargo, a raíz de su presentación hubieron distintos puntos de vistas por diversos analistas económicos, donde uno de ellos mencionó que no era suficiente incentivar la inversión, también es importante que los recursos destinados tanto al sector público como privado deben ser asignados correctamente. Dentro de los temas principales que se mencionan en esta Ley se los detalla en la tabla 1 de acuerdo con la LFP (2018).

Tabla 1
Incentivos Tributarios según la LFP

Incentivo	Propósito
Remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, fiscales y aduaneras	Exoneración hasta el 100% de multas e intereses, otras obligaciones pendientes con el SRI, ANT, los GADs y demás instituciones.
Remisión de intereses, multas y recargos de mora con el IESS	Todas las personas que tengan mora con el IESS pueden acceder a un descuento de la deuda hasta del 99%.
Incentivos para la atracción de inversiones privadas	Exoneración del IR hasta por 10 años. Exoneración del ISD para inversiones nuevas con contrato de inversión. Exoneración del IR para inversiones del sector industrial hasta por 15 años.
Reforma al COPCI	Se autorizó el establecimiento de una ZEDE para fomentar el turismo.
Reforma a la Ley de Solidaridad	Fomentar la reactivación de las zonas afectadas por el fenómeno natural del 16 de abril del 2016
Reforma al Código de Planificación y Finanzas Públicas	Se busca fomentar el equilibrio fiscal.

Nota. Adaptado de la “Ley de Fomento Productivo”, por Asamblea Nacional del Ecuador, 2018, pp. 11-45. Ecuador, Quito: Oficio No. SAN-2018-1358.

En adición detallado a lo indicado en la Tabla 1, la LFP busca la apertura a nuevas inversiones, de manera que aumentan los beneficios para las empresas privadas, lo que genera una mayor oferta laboral a corto, mediano y largo plazo,

además de aquello en el largo plazo existen grandes posibilidades de un aumento en el nivel de consumo y de producción.

Por lo consiguiente se publicó el Reglamento a la LFP (RALFP) con S.R.O 392 el 20-Dic-2018, el cual consta de 14 libros, entre los que se destacan los referentes a incentivos tributarios para las empresas privadas y los diversos cambios en las Leyes fiscales. En la tabla 2 se detalla cada uno de los capítulos que constan en dicho Reglamento.

Tabla 2
Detalle RALFP

Cap.	Detalle
1	Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas
2	Criterios de transparencia y sustancia económica
3	Del fondo de garantías para el fomento productivo del sector de la economía popular y solidaria
4	Reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
5	Reformas al Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
6	Reglamento General para la Aplicación del Impuesto Anual a los Vehículos Motorizados
7	Reformas al Reglamento General de la Ley de Minería
8	Reformas a la normativa de Estructuras e Institucionalidad de Desarrollo Productivo.
9	Reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes, RUC
10	Reformas al reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana
11	Reformas al Reglamento de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI.
12	Reformas al Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo
13	Reforma al Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos Públicos-Privados y la Inversión Extranjera
14	Reformas al Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Nota. Adaptado del "Reglamento a la Ley de Fomento Productivo", por Asamblea Nacional del Ecuador, 2018, pp. 16-48. Ecuador, Quito: S.R.O. 392.

Problemática

La Inversión Extranjera Directa (IED), es aquella que se realiza con el objetivo de establecer vínculos duraderos para generar beneficios económicos y empresariales de largo plazo entre distintos países, en consecuencia se la denomina extranjera porque

los recursos provienen de una fuente externa (país inversionista) hacia el destinatario (país receptor) (Mortimore, Vergara, & Katz, 2001). A su vez puede tener un impacto positivo indirecto sobre el crecimiento mediante su impacto en el país. Así tenemos que de acuerdo con lo establecido durante el periodo 2009 – 2018, la IED en el Ecuador ha manifestado la siguiente tendencia, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 3
Tendencia IED por actividad económica 2009 –2013 en Ecuador en millones de dólares

Actividad económica	2009	2010	2011	2012	2013
Agricultura	52	11	0	18	21
Comercio	84	94	78	83	110
Construcción	(13)	28	51	32	69
Electricidad	3	(6)	(11)	46	29
Explotación	6	178	379	225	253
Manufactura	118	120	122	136	138
Servicios sociales	18	23	28	2	(2)
Servicios prestados	(23)	68	45	39	118
Transporte	64	(350)	(47)	(13)	(9)
Total	309	166	644	567	727

Nota. Tomado de “Inversión Extranjera Directa”, por Banco Central del Ecuador, 2018. Recuperado de <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa>

Como se observa en la tabla 3 a partir del 2011 en Ecuador, la IED tuvo un incremento importante en la economía del país, donde se visualiza un mayor aporte de recursos en el sector de explotación de minas y canteras, el sector de industria manufacturera y el sector comercial, de esa misma manera se presentó la distribución de la IED en los años posteriores hasta el 2013. Los sectores económicos menos beneficiados por la IED son el de Transporte y Servicios sociales y en el 2013 más bien hubo una desinversión. Esto indica que la la IED no ingresa a todos los sectores del país.

En la siguiente tabla se muestra el comportamiento de la IED por el periodo 2014 – 2018, donde se aprecian cambios en lo que respecta al 2016, 2017 y 2018, puesto que la distribución de la IED en lo que concierne a los sectores de manufactura, explotación y comercio, hubo variaciones considerables, lo cual se debe a los cambios originados por la emisión de las distintas reformas que se enlistan en la Tabla 2 del

presente documento. Estas reformas que se han presentado han originado variaciones en el comportamiento de la IED según las publicaciones del Banco Central del Ecuador (2018).

Tabla 4
Tendencia IED por actividad económica 2014 – 2018 en Ecuador en millones de dólares

Actividad económica	2014	2015	2016	2017	2018
Agricultura	39	68	42	125	59
Comercio	149	173	122	102	183
Construcción	5	7	30	59	87
Electricidad	(5)	62	1	2	3
Explotación	686	560	463	68	742
Manufactura	108	264	38	144	103
Servicios sociales	14	(11)	(2)	(4)	(2)
Servicios prestados	24	244	33	75	187
Transporte	(247)	(44)	40	47	39
Total	772	1.322	767	618	1.401

Nota. Tomado de “Inversión Extranjera Directa”, por Banco Central del Ecuador, 2018. Recuperado de <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa>

Como se observa en la tabla 4, durante el 2014 y 2015 los sectores que tuvieron más inversiones provenientes del exterior corresponden al de explotación de minerales, el de manufactura y el comercial, al igual que el periodo comprendido desde el 2008 hasta el 2013. En el 2016 disminuyeron las inversiones extranjeras para el sector manufacturero; sin embargo, durante el 2017, las industrias manufactureras recibieron más recursos junto al sector agricultor y comercial. En el 2018 fueron cuatro los sectores que lideraron la lista que publica el BCE año a año en lo que concierne a IED, los cuales son: (a) explotación de minerales, (b) servicios prestados a empresas, (c) comercial y (d) manufacturero.

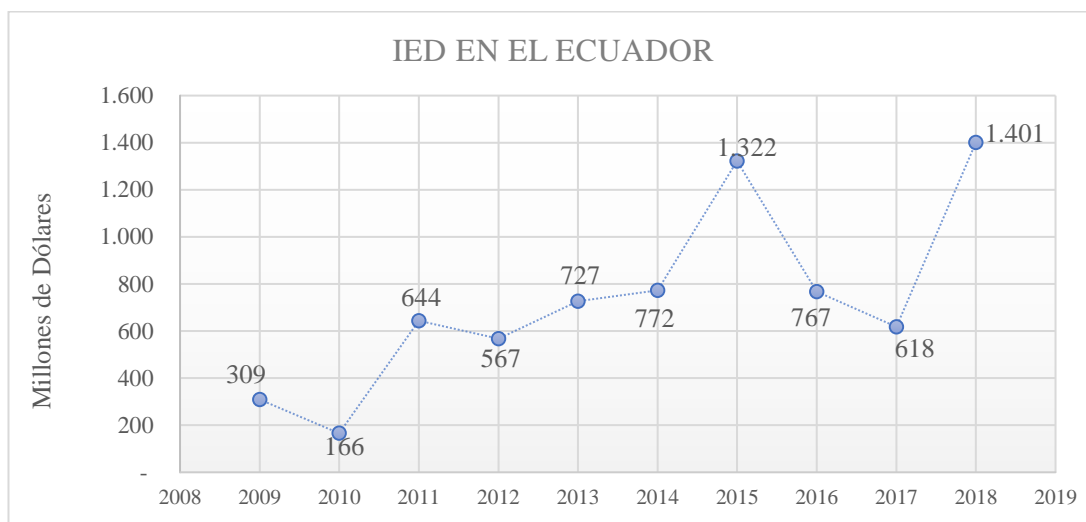


Figura 1. IED en el Ecuador 2009 – 2018. Adaptado de “Inversión Extranjera Directa”, por Banco Central del Ecuador (2018). Recuperado de <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa>.

En la figura 1 se muestra el comportamiento que ha tenido la IED en Ecuador durante el periodo 2009 - 2018, donde se constata un aumento de la IED en el 2011, año posterior a la fecha de publicación del COPCI, lo que indica que este estatuto aceptado por la Asamblea Nacional del Ecuador logró incentivar el ingreso de capital extranjero al país, luego se puede ver que en el 2018 la IED llegó a su punto más alto, lo cual se relaciona con la emisión de la LFP, esta normativa se emitió en el mismo año.

Tabla 5

Operatividad de la IED en el Ecuador 2009 – 2013 en millones de dólares

Transacción	2009	2010	2011	2012	2013
IED En el país	309	166	644	567	727
Acciones y otras participaciones de capital	278	265	252	227	424
Activos frente a inversionistas directos					
Pasivos frente a inversionistas directos	278	265	252	227	424
Utilidades reinvertidas	256	213	328	301	310
Otro capital	(225)	(312)	64	40	(7)
Activos frente a inversionistas directos					
Pasivos frente a inversionistas directos	(225)	(312)	64	40	(7)

Nota. Tomado de “Inversión Extranjera Directa”, por Banco Central del Ecuador, 2018. Recuperado de <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa>

En la Tabla 5 se muestra la forma de operación de la IED en Ecuador. Por el periodo 2009 – 2013 se aprecia que la IED que ingresa al país es por préstamos al

exterior y la reinversión de utilidades, mientras que por otro capital existe desinversión. Por este periodo se observa una IED en crecimiento, tanto por la participación de acciones como por la reinversión de utilidades, para las cuales en el 2019 se establecen incentivos con el propósito que dicha reinversión incremente continuamente.

Tabla 6
Operatividad de la IED en el Ecuador 2014 – 2018 en millones de dólares

Transacción	2014	2015	2016	2017	2018
IED En el país	772	1.322	767	618	1.401
Acciones y otras participaciones de capital	848	985	679	521	470
Activos frente a inversionistas directos					
Pasivos frente a inversionistas directos	848	985	679	521	470
Utilidades reinvertidas	314	287	200	161	232
Otro capital	(390)	51	(112)	(63)	699
Activos frente a inversionistas directos					
Pasivos frente a inversionistas directos	(390)	51	(112)	(63)	699

Nota. Tomado de “Inversión Extranjera Directa”, por Banco Central del Ecuador, 2018. Recuperado de <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa>

En la Tabla 6 se indica la forma de operación de la IED en Ecuador por el periodo 2014 – 2018. En este periodo se visualiza que el ingreso de la IED en su mayoría es por las participaciones de capital extranjero, aunque en el 2018 hubo un aumento de la IED en lo que concierne a otro capital internacional, e incluso es mucho más significativo en comparación a la participación de acciones y la reinversión de utilidades. Este aumento de IED se lo relaciona con la emisión de la LFP de diciembre del 2018.

En las últimas tres décadas la IED de Colombia se ha mantenido en constante crecimiento, la IED entre el periodo 1980 y 1992 tuvo niveles bajos en los sectores de explotación petrolera y minera, y en el sector industrial, esto tiene relación con la Ley 444 de 1967 hasta el Decreto 1265 de 1988, donde se restringe la entrada del acervo de capital y en el Decreto Ley 1900 de 1973 impide la inversión a varios sectores de la economía colombiana (Garavito, Iregui, & Ramírez, 2012).

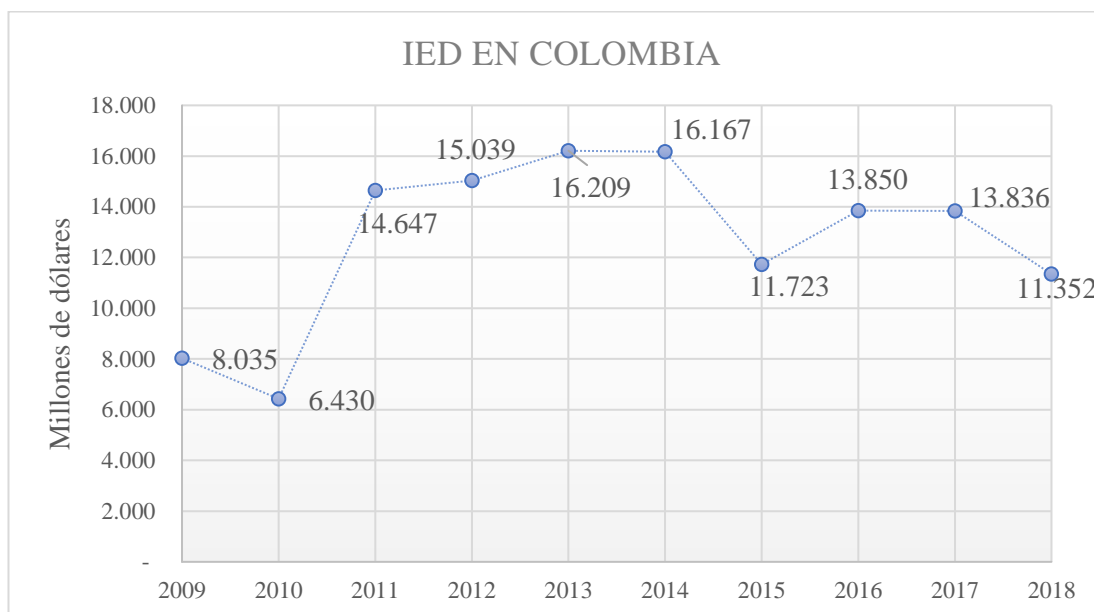


Figura 2. IED en Colombia. Tomado de “Inversión Directa”, por Banco Central de Colombia (2019). Recuperado de <http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa>

En la Figura 2 se aprecia la tendencia de la IED en Colombia durante el periodo 2009 – 2018, donde se observa que durante el periodo 2011 – 2014 se mantuvo en constante crecimiento, en el 2010, 2015 y 2018 presentó una caída de los flujos de la IED, lo que indica que el comportamiento de la inversión extranjera en el país vecino es variable. En comparación con la IED de Ecuador por el mismo periodo, la IED de Colombia se encuentra en mayor grado de competitividad.

Tabla 7

IED en Colombia 2009 – 2013 en millones de dólares

Transacción	2009	2010	2011	2012	2013
IED en Colombia	8.034	6.430	14.647	15.039	16.209
Sector Petrolero	2.637	3.080	4.700	5.471	5.112
Agricultura	20	58	156	26	293
Minas y Canteras	3.014	1.838	2.480	2.474	2.977
Manufactureras	1.364	210	1.214	1.985	2.365
Electricidad	(991)	43	381	672	394
Construcción	273	302	444	401	358
Comercio,	578	221	2.546	1.339	1.286
Transportes,	340	(356)	1.760	1.245	1.490
Servicios	710	916	1.160	1.077	1.606
Servicios sociales	87	118	(194)	349	329

Nota. Tomado de “Inversión Directa”, por Banco Central de Colombia, 2019. Recuperado de <http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa>

En la Tabla 7 se observa la distribución de la IED en Colombia por el periodo 2009 – 2013. Los sectores a donde ingresa mayormente la IED es el petrolero, el de explotación de minas y canteras y el de manufactura. Esta tendencia es similar a lo que se indicó en la Tabla 3, puesto que en Ecuador el principal sector económico donde ingresa la IED es el de explotación de minas y canteras, a pesar de ello, coincide el sector manufacturero tanto en Colombia como en Ecuador ser uno de los más beneficiados por la IED.

Tabla 8
IED en Colombia 2014 – 2018 en millones de dólares

Actividad económica	2014	2015	2016	2017	2018
Sector Petrolero	4.732	2.502	2.386	3.106	2.537
Agricultura	202	211	299	238	214
Minas y Canteras	1.582	638	(125)	960	1.690
Manufactureras	2.967	2.661	1.839	2.532	1.119
Electricidad	463	274	3.620	470	64
Construcción	648	693	620	293	669
Comercio	807	1.672	903	824	1.264
Transportes	2.112	747	1.495	3.394	1.482
Servicios	2.478	2.096	2.461	1.631	1.947
Servicios sociales	175	229	353	387	366
Total	16.167	11.723	13.850	13.836	11.352

Nota. Tomado de “Inversión Directa”, por Banco Central de Colombia, 2019. Recuperado de <http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa>

En la Tabla 8 se observa el comportamiento que tuvo la IED en Colombia por el periodo 2014 – 2018 en millones de dólares. Los sectores donde más ingresa la IED son: (a) sector petrolero, (b) sector de servicios prestados a empresas y (c) la industria manufacturera. En relación con la IED de Ecuador donde uno de los sectores donde mayormente ingresa la inversión externa es el sector manufacturero, lo cual ocasiona un aporte significativo al comportamiento económico entre ambos países.

En el último período se ha visto un acelerado desarrollo de los flujos de capital en el planeta. Desde la década de los 80s, el progreso de la IED fue más significativo que el crecimiento del producto y el comercio internacional (Araoz, Casas, & Noriega, 2002). Según los autores (2002) señalan que:

Poco menos del 30% de los flujos de IED han sido destinados al mundo en desarrollo. Sin embargo, cabe destacar que si se comparan con los flujos de la década de los ochenta, las tasas de crecimiento de los flujos de capital hacia estas naciones han sido significativas: 22.5% en promedio hasta 1997, seguida luego por un retroceso, a raíz de la crisis asiática, dado que el Asia había estado captando la mayor parte de los flujos de IED del mundo en desarrollo. (p. 12)

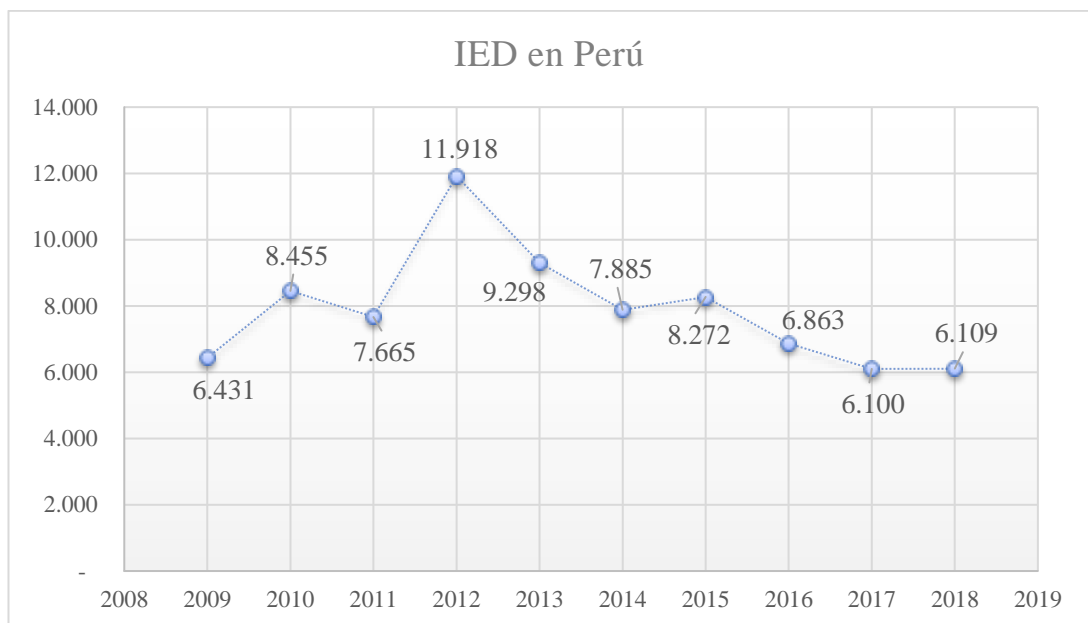


Figura 3. IED en Perú. Tomado de “Inversión Extranjera”, por Banco Central de Reserva del Perú (2018). Recuperado de <http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa>

Como se muestra en la figura 3, el comportamiento de la IED en Perú a partir del 2012 ha venido en descenso y en el 2018 tuvo un pequeño aumento, también se ilustra que el punto más alto fue en el 2011, lo cual indica que los flujos de la IED en Perú son constantemente decrecientes. A pesar de poseer una mejor economía que Ecuador, la tendencia de la IED es decreciente, sin embargo, los niveles de inversión de Perú son más altos que los de Ecuador.

En la Tabla 9 se muestra la IED de Perú en millones de dólares, donde se aprecia que en el año 2012 hubo un mayor ingreso de la IED, lo cual guarda relación con la Figura 3, donde se divisa el índice más alto de inversión en el 2012. En los últimos tres años el ingreso de inversión no ha presentado cambios significativos. En ese mismo período, conforme a la Tabla 5 y 6, Ecuador presentó un incremento

importante para la economía del país, sin embargo, esto no supera los niveles de inversión de Perú.

Tabla 9
IED en Perú 2009 - 2018

Años	IED en Perú
2009	6.431
2010	8.455
2011	7.665
2012	11.918
2013	9.298
2014	7.885
2015	8.272
2016	6.863
2017	6.100
2018	6.109

Nota. Tomado de “Inversión Extranjera”, por Banco Central de Reserva del Perú, 2018. Recuperado de <http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa>

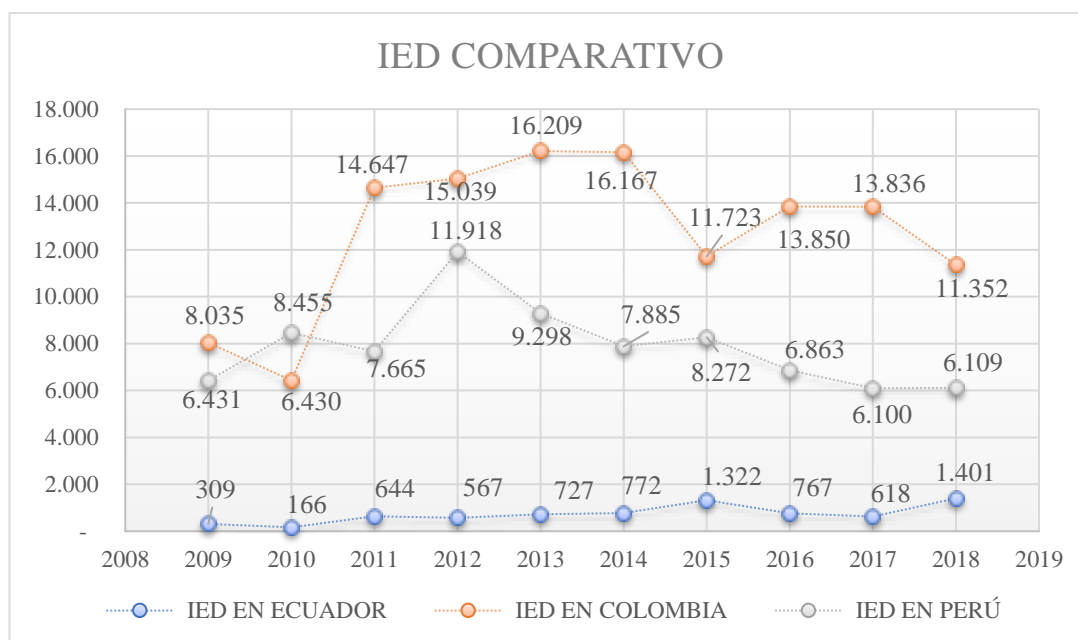


Figura 4. IED Comparativo. Adaptado de “Inversión Directa”, por Banco Central de Colombia, 2019. Recuperado de <http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa>, “Inversión Extranjera”, por Banco Central de Reserva del Perú, 2018. Recuperado de <http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa> e “Inversión Extranjera Directa”, por Banco Central del Ecuador, 2018. Recuperado de <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa>.

Como se puede observar en la Figura 4, Ecuador es un país que, a pesar de haber demostrado un incremento en la IED en los últimos años. En contraste con países como Colombia y Perú, dichos países han captado más inversiones a comparación con Ecuador. Esta tendencia ocasiona que Ecuador sea menos competitivo en el mercado internacional y por ende genera menos movimiento de la economía y menor ingreso de la IED.

Por tanto, el COPCI y la LFP al ser disposiciones vigentes en el marco jurídico aplicable desde el 2010 y siguientes, hemos evidenciado que las mismas no han tenido el mismo impacto que la de nuestros países vecinos, como lo es Colombia y Perú. Situación que puede motivarse por dos aspectos importantes: (a) Las continuas reformas tributarias que se han emitido en los últimos diez años, las cuales implicaron una serie de modificaciones y cambios en otras normas tributarias ya existentes, por tanto, es importante un adecuado involucramiento del sector empresarial y sociedad en general para la correcta toma de decisiones, y (b) Falta de difusión y ejemplificación de las normativas emitidas por la Asamblea Nacional Constituyente, con la finalidad que los empresarios y la sociedad en general puedan tener claro los lineamientos a seguir para la adopción de los distintos incentivos, de tal manera inadecuada aplicación de las disposiciones y artículos establecidos en la Ley y Códigos antes referidos.

Tabla 10
Principales Reformas Tributarias Parte A

Reforma Tributaria	Fecha de publicación
Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas	S.R.O. 744 del 29-Abril-2016
Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno	S.R.O. 244 de 27-Julio-2010
Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado	S.R.O. 583 de 24-Noviembre-2011
Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal	S.R.O. 405 de 29-Diciembre-2014
Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo	S.R.O. 56 12-Agosto-2013

Nota. Adaptado de “Normativas Tributarias Ecuador”, por Asamblea Nacional del Ecuador, 2018, p. 1.

Tabla 11
Principales Reformas Tributarias Parte B

Reforma Tributaria	Fecha de publicación
Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos	S.R.O. 860 de 12-October-2016
Ley de Fomento Productivo.	S.R.O. 309 del 21-Ago_2018
Reglamento a la Ley de Fomento Productivo.	S.R.O 392 de 20-Diciembre-2018
Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	S.R.O 484 09-Mayo-2019
Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador	S.R.O 847 10-Diciembre-2012

Nota. Adaptado de “Normativas Tributarias Ecuador”, por Asamblea Nacional del Ecuador, 2018, p. 1.

Cabe recalcar que los efectos antes mencionados, son ratificados en esencia por la información que ha tabulado, identificado y analizado por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca - MIPRO (2018) en su informe anual denominado: Beneficios de la LFP, los cuales son: (a) Los bajos niveles de investigación, desarrollo e innovación, (b) Baja productividad y competitividad de la industria, (c) Débil encadenamiento productivo, (d) Baja inversión, rezago en modernización y limitado acceso a financiamiento adecuado, (e) Débil articulación pública privada y, (f) Limitado acceso a mercados (MIPRO, 2018).

Justificación

Tanto el COPCI como la LFP, corresponden a dos cuerpos legales que tienen como finalidad el fomento al desarrollo de inversiones productivas en el Ecuador, por tanto, el presente Trabajo de Titulación se justifica para aquellos empresarios y sociedad en general que se encuentren interesados en conocer el ámbito de aplicación, requisitos e implementación que deben cumplir las sociedades para acogerse a los distintos incentivos tributarios. Por ende, se plantea diseñar guía de información que aporte con el debido conocimiento en el cual las sociedades en general puedan conocer una evaluación de los probables impactos en materia tributaria, al acogerse a las distintas modalidades de Inversión planteadas para el efecto.

De acuerdo con un informe presentado por el Banco Central del Ecuador (BCE), el sector industrial de manufactura ocupó el 7.35 % de participación de la Inversión directa extranjera durante el ejercicio 2018, lo cual lo convierte en un potencial objeto de estudio que sirve como referencia para el análisis de futuras

inversiones de dicho sector. “En el 2021, la producción industrial competitiva se diversifica, diferencia y se inserta al mundo con bienes y servicios de mayor valor agregado, promoviendo la asociatividad, inclusión e innovación generando empleo sostenible y prosperidad” (Ministerio de Industrias y Productividad, 2018, p. 17). La visión mencionada en dicho informe se evaluó mediante el análisis de escenarios, de esa manera se mostró los beneficios que la LFP brinda actualmente al sector industrial.

Tabla 12
IED por actividad económica 2018

Rama de actividad económica	IED 2018
Agricultura	59
Comercio	183
Construcción	87
Electricidad	3
Explotación	742
Manufactura	103
Servicios sociales	(2)
Servicios prestados	187
Transporte	39
TOTAL	1.401

Nota. Adaptado de “Inversión Extranjera Directa”, por Banco Central del Ecuador, 2018. Recuperado de <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa>

Este trabajo de titulación pretende aportar una evaluación de escenarios bajo distintas modalidades de inversión en el sector industrial, que como lo mencionamos precedentemente, al ocupar un porcentaje de inversiones importante en su aporte al Producto Nacional Bruto (PNB), se requiere conocer un debido planteamiento de escenarios y cuantificación de los mismos, por lo que al tratarse de una legislación actual y vigente, le añade valor a su análisis puesto que, no existe una evidencia actualizada en este tipo de investigaciones en el Ecuador, en el cual hayan tomado como referencia, a la LFP .

Objetivos

General.

Evaluar escenarios de incentivos tributarios previstos en las leyes del segmento productivo aplicados al sector industrial de la provincia del Guayas.

Específicos.

Analizar los cambios efectuados a causa de la publicación de la Ley de Fomento Productivo con las normativas tributarias existentes.

Seleccionar los cambios que más impactan al sector industrial y sustentar por qué se seleccionaron dichos cambios.

Realizar escenarios que demuestren el impacto causado en la IED producto de la nueva normativa.

Efectuar escenarios que demuestren el impacto en las industrias por la aplicación de las nuevas normativas que presente esta ley.

Analizar el impacto fiscal en las industrias manufactureras por la aplicación de la nueva Ley de Fomento Productivo.

Preguntas de Investigación

¿Cómo beneficia La LFP a las empresas del sector industrial de la provincia del Guayas?

¿Cuál es el impacto que causa la LFP a las empresas del sector industrial de la provincia del Guayas?

¿Cuáles son los principales cambios que originó la aprobación de la LFP con respecto a la inversión en el sector industrial manufacturero?

Alcance

En el presente trabajo se tomó como objeto de estudio el sector industrial debido a que es uno de los más representativos en lo que respecta a las inversiones extranjeras directas, también las industrias son una de las principales fuentes de empleo debido al volumen de producto que fabrican, en consecuencia, se consideró al sector industrial como un beneficiario directo de los incentivos tributarios que indica la LFP. Adicional a lo ya referido es importante mencionar que el sector industrial efectúa inversiones tanto nuevas como productivas, y el COPCI indica que productivo es la fabricación de bienes y prestación de servicios con valor agregado, por esa razón, el Trabajo de Titulación se lo realizó en torno al sector industrial manufacturero.

Limitación

Para el Trabajo de Titulación se consideraron las Leyes Tributarias establecidas desde la fecha de publicación del COPCI, esto es desde el 29 de diciembre del 2010, y la LFP, las cuales se encuentran vigentes durante el 2019, puesto que se tratan de

dos cuerpos legales que ponen de manifiesto el marco jurídico para la atracción de inversiones en el Ecuador.

En lo que respecta al sector objeto de análisis, se considera al sector industrial como uno de los sectores prioritarios para el desarrollo en el Ecuador, en razón que su actividad se encuentra relacionada con la transformación de materia prima en productos de alto valor agregado. Es así que de acuerdo a los datos establecidos en el Banco Central del Ecuador (BCE) la IED en el Ecuador se atribuye un 7 %.

Para efecto del Trabajo de Titulación se consideraron las siguientes modalidades de inversión señaladas en el RCOPCI (2011), (a) La adquisición de bienes muebles e inmuebles, (b) La reinversión de utilidades y (c) La inversión productiva realizada por ecuatorianos domiciliados en el exterior mediante financiamiento concedido por instituciones financieras extranjeras.

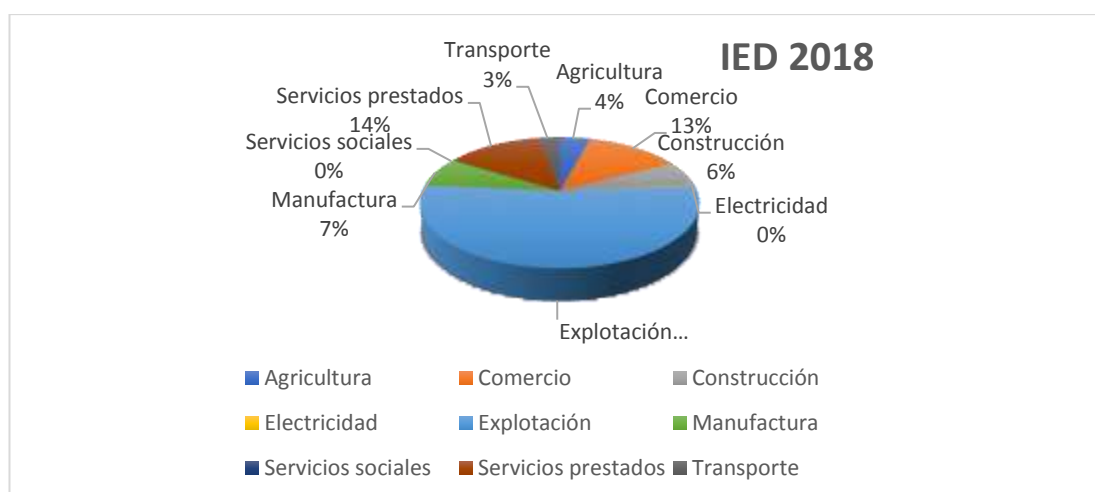


Figura 5. Distribución de la IED 2018 en Ecuador. Tomado de "Inversión Extranjera Directa" por Banco Central del Ecuador (2018). Recuperado de <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa>

En la figura 5 se muestra la distribución de la IED en los distintos sectores económicos de Ecuador por el año correspondiente 2018. Se aprecia que las actividades productivas son las más representativas después de la explotación de recursos naturales, como la agricultura, la construcción y la manufactura, obteniendo en conjunto un 16 %, entre las actividades productivas la que más se destaca es la industria manufacturera, puesto que del 16 % de la IED del sector industrial, las industrias manufactureras poseen el 7 %, la constructora el 6 % y la agricultora el 4 %.

Capítulo 1. Fundamentación Teórica

Marco Teórico

Política fiscal.

La política fiscal es la utilización por parte del gobierno de las variables económicas como el gasto público y los impuestos con el propósito de influir en el ámbito productivo, en el empleo y el modificar el nivel de precios de la economía de un país determinado (De Gregorio, 2007). Según De Gregorio (2007) en su libro *Macroeconomía: Teorías y Políticas* indica que el uso de una política fiscal para mejorar el desempeño de la economía parte desde el año 1930 con la Teoría de Keynes. Urenda (2015) indica que los objetivos de la política fiscal son: (a) ofrecer servicios, (b) redistribuir la renta, (c) influir en la actividad económica para mantener un equilibrio del empleo neto y de los precios.

En concordancia con Mankiw (2006) y De Gregorio (2007) al implementar una política fiscal, esta puede ser de tipo contractivo o restrictivo y expansivo. A continuación, se explica brevemente cómo funciona tanto la política fiscal contractiva y la política fiscal expansiva, adicionalmente se describe el impacto que causa cada una de las políticas ya mencionadas.

Política fiscal contractiva o restrictiva.

La política fiscal contractiva o restrictiva da como resultado un superávit fiscal, lo que significa que el gasto público es menor que los ingresos obtenidos por actividades fiscales; las posibles razones de llevar a cabo una política fiscal restrictiva son: (a) disminuir el gasto público, de esa manera se reduce la demanda y por ende la producción, (b) disminuir el gasto privado, para ello se opta por un incremento en los impuestos, lo que a su vez origina una mayor recaudación de tributos, por ende causa una reducción del consumo y de la demanda. Este tipo de política es recomendable ejecutarla cuando se tiene conocimiento que la economía atraviesa una época altamente expansiva y es indispensable frenarla para evitar un incremento en el nivel de los precios, lo que se conoce como inflación (Samuelson & Nordhaus, 2001). En la siguiente figura se expresa la disminución de la demanda agregada (DA) donde DA_0 es punto de inicio y DA_1 es el propósito de la política fiscal contractiva.

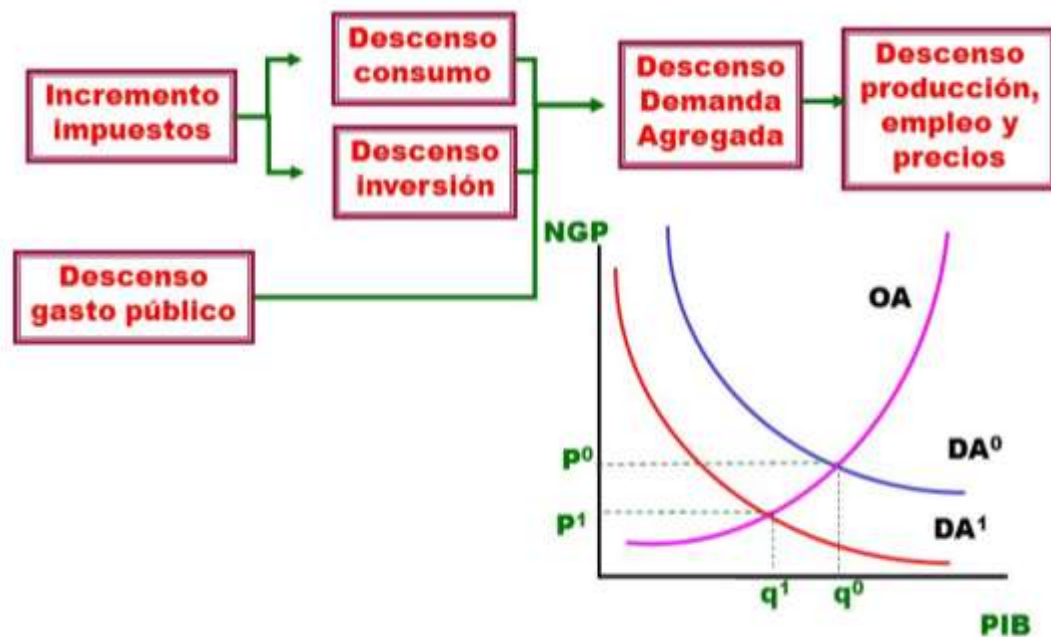


Figura 6. Política fiscal contractiva o restrictiva. Tomado de “La Política Fiscal (PF): Objetivos de la PF y Naturaleza de la PF”, por T. Urenda (2015). Recuperado de <https://slideplayer.es/slide/3896114/>

En la figura 6 se ilustra el movimiento de la DA en consecuencia del incremento de los impuestos, como se puede observar al efectuarse un alza en los tributos, reduce el consumo y la inversión, lo que a su vez causa una disminución del gasto público, la curva de la DA se mueve hacia la izquierda lo que ocasiona que el Producto Interno Bruto (PIB) y la Nueva Gestión Pública (NGP) decremente, al caer el PIB y la NGP, disminuye el gasto público y por ende el empleo, esta situación permanece hasta que los precios lleguen a un nuevo equilibrio.

Política fiscal expansiva.

A diferencia de la política fiscal contractiva, la expansiva genera un déficit fiscal, lo que indica que los ingresos fiscales son menores a el gasto público, por tanto, el gobierno tiene que buscar financiamiento, lo cual se conoce como deuda pública y/o deuda externa. En este tipo de políticas por una parte se puede incrementar el nivel de gasto público para incrementar la producción, lo cual aumenta el empleo, de manera que el consumo se eleva y por ende la demanda se extiende; por otra parte, se puede ampliar el gasto privado, esto se da al disminuir los tributos para incrementar los ingresos del sector privado, lo cual ocasiona un aumento en el consumo de la sociedad y en la

inversión privada. El objetivo de aplicar políticas fiscales expansivas es estimular la economía y generar empleo (Samuelson & Nordhaus, 2001).

Aumento de la demanda por inversión.

Suponiendo que existe un aumento en la inversión debido a proyectos nuevos se concluyó que “a una misma tasa de interés, hay más proyectos que se desea realizar, por eso los proyectos compiten por los fondos disponibles, lo que desplaza la inversión de I_1 a I_2 y la tasa de interés sube de r_1^A a r_2^A ” (De Gregorio, 2007, p. 172).

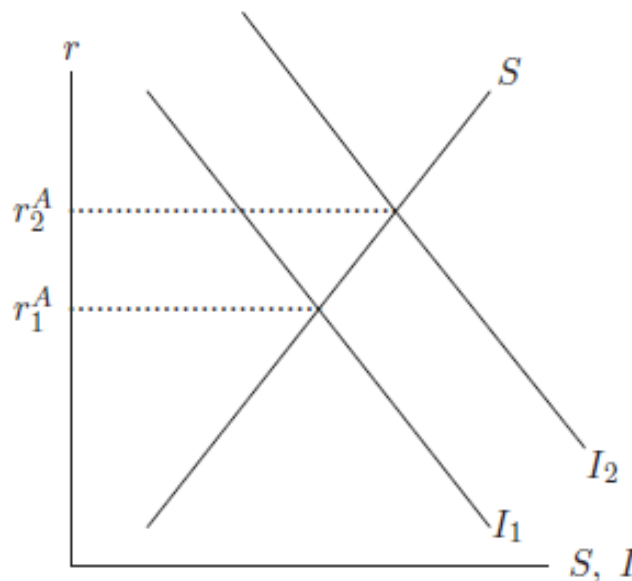


Figura 7. Incremento de la demanda por inversión. Tomado de “Macroeconomía: Teoría y Políticas”, por J. De Gregorio (2007) p. 98. Chile, Santiago de Chile: Pearson.

Este incremento en la demanda por inversión traslada a la derecha la curva de inversión (I), en la figura 7 se ve como la curva I_1 se convierte en I_2 , porque a una tasa de interés (r) constante el aumento de la inversión es mucho mayor debido a que se realizan más proyectos (De Gregorio, 2007). Si esta teoría se la relaciona con el ámbito tributario, se comprende el porqué de los incentivos fiscales vigentes en las normativas tratadas en este trabajo.

Incremento de la producción.

De Gregorio (2007) en su libro Macroeconomía: Política y Teorías menciona lo siguiente con respecto al efecto que tiene el incremento de la producción en la inversión.

Tal como prevén las teorías de consumo, en respuesta a este aumento transitorio de la productividad, el ahorro privado subirá, pues los hogares trataran de

suavizar el consumo ahorrando parte de este mayor ingreso. El desplazamiento de la curva de ahorro conducirá a una baja de la tasa de interés de equilibrio, y consecuentemente, la inversión de equilibrio también subirá. (p. 173)

Esto quiere decir que, si la producción es mayor, también aumenta la inversión, este efecto puede ser por un lapso o permanente. En el caso de ser un aumento por un periodo de tiempo el efecto de la inversión no es tan significativo, por tanto, no es necesario una cantidad importante de capital en la economía. Por otra parte si el incremento de la producción es permanente, la inversión estará en constante crecimiento lo que ocasionará un aumento en la tasa de interés (De Gregorio, 2007).

En concordancia con De Gregorio (2007) plantea un modelo de dos periodos, donde analiza una economía sin producción y una economía con producción e inversión, esto lo hace con el propósito de justificar el equilibrio que existe entre la producción y la inversión.

Según De Gregorio (2007).

La economía está compuesta por un individuo, que nace en el periodo 1 y recibe una cantidad Y_1 del único bien que hay en la economía y es perecible. Su último periodo de vida es el periodo 2, en el cual recibe Y_2 del mismo bien. El individuo consume C_1 y C_2 en cada periodo (p. 175).

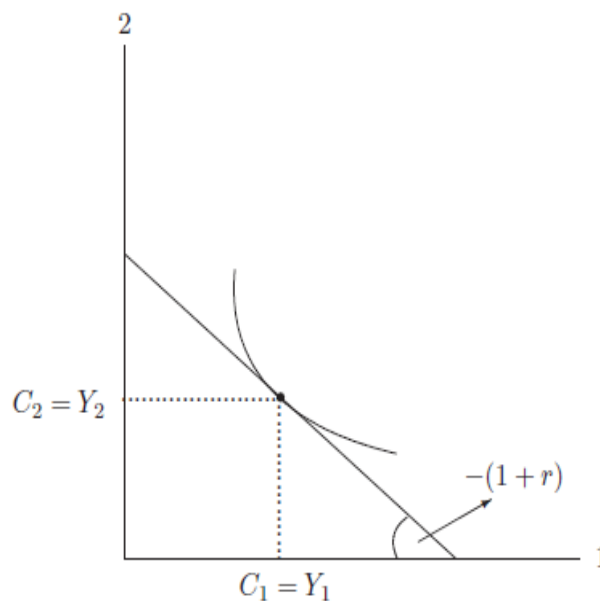


Figura 8. Equilibrio de la inversión. Tomado de “Macroeconomía”, por J. De Gregorio (2007) p. 111. Chile, Santiago de Chile: Pearson.

El eje vertical de la figura 8 corresponde a la etapa 2 y el eje horizontal de la misma figura, a la etapa 1. En cada una se ilustra el consumo e ingreso de cada etapa. La persona tiene una fórmula de utilidad que se deriva del consumo C_1 y C_2 , y en la figura se encuentra representada la isoutilidad (método para tener óptimos resultados en un análisis) que pasa por (Y_1, Y_2) , el único punto sobre el cual debe pasar la restricción presupuestaria (De Gregorio, 2007).

Gregorio (2007) indica que:

La tasa de interés de equilibrio debe ser tal que sea tangente a la isoutilidad en ese punto. Si no fuera así, el individuo podría querer ahorrar o pedir prestado, lo que en equilibrio no puede ocurrir, ya que habría exceso de demanda u oferta de los bienes en cada período (p. 175).

Lo que quiere decir que si en la etapa 1, la tasa de interés (r) es alta, las personas van a querer invertir y gastar menos lo que origina un aumento en la oferta, y si en la etapa 2 la tasa de interés es más baja que la de la etapa 1, las personas querrán invertir y consumir más, lo que produce un aumento del ingreso para las entidades y un aumento en la demanda.

Marco Legal

Objeto del COPCI.

De acuerdo con lo que se establece en el Art. 3 del COPCI (2010) esta normativa “tiene el propósito de ajustar el desarrollo productivo en las fases de productividad, repartición, permuta, comercialización, gasto, administración de situaciones externas e inversiones fructíferas encaminadas a la ejecución del Plan del Buen Vivir” (p. 4). Además, busca incentivar la producción para la generación de empleo de calidad.

Fines del COPCI.

En lo que concierne al Art. 4 del COPCI se establecen los siguientes fines:

Tabla 13
Fines del COPCI

N°	Fines
1	Transformar la Matriz Productiva.
2	Democratizar el acceso a los factores de producción.
3	Incentivar la productividad, comercialización y gasto de bienes y servicios.
4	Fomentar la creación de fuente de trabajo digno y de calidad.
5	Crear un sistema completo para innovar y emprender.
6	Garantizar los derechos de las personas, el uso bienes y servicios
7	Fomentar y controlar todos los tipos de inversiones privadas en actividades de producción y en la prestación servicios.
8	Regular la inversión productiva en sectores estratégicos de la economía.
9	Promocionar el aprendizaje técnico y profesional.
10	Consolidar el control público.
11	Promover el desarrollo productivo del país.
12	Incentivar el progreso en la productividad de las áreas de menor desarrollo.
13	Instituir los compendios y los medios fundamentales de la coyuntura internacional del manejo comercial de Ecuador.
14	Fomentar la renovación de importaciones estratégicamente.
15	Animar y divergir las exportaciones.
16	Proporcionar facilidades en las actividades de comercio exterior.
17	Impulsar las acciones de la economía popular, solidaria y comunitaria.
18	Acoger el enfoque de género y de inserción de capital.
19	Inducir los elementos que faciliten una comercialización equitativa y actividades comerciales transparentes
20	Promover y ayudar la exploración técnica y científica

Nota. Adaptado del “Código Orgánico de la Producción , Comercio e Inversiones”, por Asamblea Nacional del Ecuador, 2010, p. 7. Ecuador, Quito: Of. No. SAN-010-2038.

Actividad productiva.

En el Art. 2 del COPCI (2010) “se considera actividad productiva al proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado” (p. 4).

Órgano competente y atribuciones.

En el Art. 6 del COPCI se establece que el órgano público destinado a establecer las políticas de desarrollo productivo y el fomento de las inversiones es el Consejo Sectorial de la Producción, el cual consta con una Secretaría Técnica para lograr el cumplimiento de las atribuciones que se enlistan en la siguiente tabla de acuerdo con el COPCI y al Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción.

Tabla 14

Atribuciones del Consejo Sectorial de Producción

N°	Atribución
1	. Establecer las políticas de desarrollo productivo y fomento de la inversión productiva a nivel nacional
2	Determinar las políticas de inversión, en concordancia con los objetivos, las políticas y las estrategias de desarrollo nacional
3	Establecer y diseñar programas y proyectos que permitan fomentar el desarrollo productivo de la Economía Popular, Solidaria y Comunitaria
4	Aprobar los lineamientos y conformación del registro único de MYPIMES
5	Aprobar la reglamentación necesaria para la conformación y el funcionamiento del Consejo Consultivo de Desarrollo Productivo y Comercio Exterior
6	Aprobar la prórroga de los contratos de inversión
7	Aprobar los criterios sobre los cuales se priorizará la migración de las zonas francas existentes al nuevo esquema previsto en el Código
8	Aprobar el establecimiento de ZEDE, así como la normativa necesaria para su correcto funcionamiento
9	Formar las medidas que habrán de efectuar las inversiones que requieran sujetarse a las cláusulas de los contratos de inversión
10	Establecer los lineamientos para la formulación del plan estratégico plurianual de promoción de inversiones
11	Impulsar los mecanismos necesarios para obtener y canalizar los recursos financieros nacionales e internacionales
12	Expedir las resoluciones y actos administrativos para la ejecución y desarrollo de las políticas
13	Solicitar y aprobar los informes técnicos requeridos por el Presidente de la República
14	Integrar con sus miembros Comisiones Técnicas a las cuales les delegará las funciones específicas que estime convenientes
15	Aplicar las sanciones a administradores u operadores de la ZEDE en el ámbito de su competencia
16	Calificar e informar al SRI sobre el eventual caso fortuito o fuerza mayor en los casos señalados en el artículo 33 del COPCI
17	Diseñar un plan de capacitación técnica que permita fomentar las actividades de innovación y emprendimiento
18	Monitorear el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de los inversionistas que hubieren firmado contratos de inversión
19	Conocer y resolver las apelaciones interpuestas por inversionistas sancionados por la Secretaría Técnica
20	Resolver sobre todos los aspectos no contemplados en el presente Reglamento que tengan directa relación con el ámbito productivo
21	Las demás determinadas en la Ley

Nota. Adaptado del “Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción”, Asamblea Nacional del Ecuador, 2011, p. 15. Ecuador, Quito: Oficio No. SAN-2011-450

Tipos de inversiones.

Conforme a lo que establece el Art. 13 del COPCI las inversiones se clasifican en cuatro tipos, las cuales se detallan en la figura a continuación.

- Es la entrada y salida de recursos previstos para la fabricación de bienes y servicios, incrementar la productividad y generar trabajo en la economía ecuatoriana.

Inversión Productiva



- Es el flujo de elementos designados a aumentar el los bienes de capital de la economía, por medio de una inversión eficaz en activos productivos que permita agrandar la aptitud productiva futura, crear un más grande nivel de producción de bienes y servicios

Inversión Nueva



- Son los recursos que pertenecen o que están controlados por personas naturales o empresas extranjeras residentes en el extranjero, o que aporten recursos generados en un país distinto a Ecuador.

Inversión Extranjera



- Son los recursos de propiedad o que están bajo la responsabilidad de personas naturales o empresas ecuatorianas, o por extranjeros residentes en Ecuador.

Inversión Nacional



Figura 9. Tipos de inversiones. Tomado del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”, por Asamblea Nacional del Ecuador , 2010, p.2. Ecuador, Quito: Of. No. SAN-010-2038.

Modalidades de Inversión.

Relacionado con el sector productivo el Reglamento al COPCI indica ciertas modalidades de que contribuyen al sector económico ecuatoriano, las cuales se detallan a continuación.

Tabla 15
Modalidades de inversión

N°	Modalidad de inversión
1	La intervención en los fondos de una empresa nueva o existente
2	La compra de, acciones, cuotas sociales, o cualquier otra similar, que representen remuneraciones sobre el capital de una empresa
3	La compra de acciones en patrimonios exentos compuestos mediante contrato mercantil, apropiadamente inscrito, como régimen para realizar una acción económica
4	Los certificados de aportación expuestos a efecto de un procedimiento de titularización, ya sea público o privado
5	La compra de bienes inmuebles y muebles tangibles
6	Los derechos pactados por contratos
7	Los derechos conferidos por la ley
8	La adquisición de tecnología intangible
9	La reinversión a través de la capitalización de utilidades y reservas
10	La inversión productiva por residentes fiscales ecuatorianos en el extranjero mediante financiamiento otorgado por instituciones financieras extranjeras

Nota. Adaptado del “Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”, por Asamblea Nacional del Ecuador, 2011, p. 7. Ecuador, Quito: Oficio No. SAN-2011-450.

Incentivos tributarios

Los incentivos o estímulos son beneficios a los que un contribuyente se acoge de manera legal con el propósito de reducir el pago de impuestos tributario. Según el Título III, Capítulo I, Art. 24 del COPCI estos incentivos se dividen en cuatro clases: (a) Generales, (b) Sectoriales y para el desarrollo regional equitativo, (c) Para zonas deprimidas y (d) Para proyectos públicos ejecutados en asociación público-privada (COPCI, 2011).



Figura 10. Clasificación de incentivos tributarios según el COPCI Adaptado del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”, por Asamblea Nacional del Ecuador (2010) pp.12-13. Ecuador, Quito: Of. No. SAN-010-2038.

Incentivos tributarios generales.

Según el COPCI en el numeral 1 del Art. 24 indica que los incentivos tributarios generales son los señalados en la tabla a continuación.

Tabla 16
Incentivos tributarios generales

N°	Incentivo
1	La disminución gradual de tres puntos porcentuales en el IR
2	Las rebajas agregadas para el cálculo del IR
3	El apoyo para el aporte del patrimonio de las empresas a favor de sus colaboradores
4	Los términos de liquidación en gravámenes al comercio exterior
5	La dispensa para el cálculo del IR de la obligación relacionada con la liquidación del salario digno
6	La dispensa del ISD para los convenios de financiamiento externo
7	La concesión del anticipo al IR por cinco años en las inversiones nuevas
8	El cambio al cálculo del anticipo del IR

Nota. Tomado del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”, por Asamblea Nacional del, 2010, p. 13. Ecuador, Quito: Of. No. SAN-010-2038.

Incentivos tributarios sectoriales.

En referencia al numeral 1 del Art. 24 del COPCI (2010). y la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal (2014) “el dinamismo económico que ayude a mejorar la matriz energética, la renovación estratégica de operaciones de importación y al incentivo de las exportaciones” (COPCI, 2010, p 13) y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) en el Art. 9.1, todas las

jurisdicciones urbanas excepto la ciudad de Quito y Guayaquil. “Se reconoce la exención en su totalidad del IR por cinco años a las inversiones nuevas” (COPCI, p 13, 2010), “la dispensa determinada para industrias básicas y la disminución del 100% en adición de la disminución anual por depreciación”(LPPFF, 2014).

Incentivos tributarios para zonas deprimidas.

Conforme a lo que se establece en el numeral 3 del Art. 24 del COPCI (2010) las inversiones que se realicen en estas zonas “podrán beneficiarse de los incentivos en general y sectoriales ya referidos, donde se les otorga un beneficio tributario a través de la deducción adicional del 100% de los salarios de los nuevos trabajadores, por cinco años” (COPCI, 2010, p 13).

Incentivos tributarios para proyectos públicos ejecutados en asociación público-privada.

El COPCI (2010) en el Art. 24, numeral 4 indica que se “podrán obtener las exenciones al impuesto a la renta, al impuesto a la salida de divisas y a los tributos al comercio exterior” (COPCI, 2010, p 13). Además de los beneficios que establece el COPCI, la LRTI (2004) indica lo siguiente:

Las empresas que se creen a partir de la emisión del COPCI, así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del IR durante cinco años, considerando desde el año uno que se obtengan ingresos sólo por medio de la nueva inversión. (p. 13)

Para que el beneficio pueda aplicarse “las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado” (LRTI, 2004, p. 13). Dichos sectores económico se muestran en la figura a continuación.

Sector agrícola; producción de alimentos frescos, congelados e industrializados	Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados	Metalmecánica
Petroquímica y oleoquímica	Farmacéutica	Servicios Logísticos de comercio exterior
Turismo, cinematografía y audiovisuales; y, eventos internacionales	Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa	Biotecnología y Software aplicados
Exportación de servicios	Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico	Eficiencia energética
Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables	El sector industrial, agroindustrial y agroasociativo	Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones

Figura 11. Sectores prioritarios del Estado. Tomado de "Ley de Régimen Tributario Interno", por Asamblea Nacional del Ecuador (2004) p. 13. Ecuador, Quito: S.R.O. 206.

Por lo consiguiente, para que los proyectos de origen público – privado puedan acogerse a los incentivos tributarios ya referidos, deben cumplir con ciertos requisitos, estos se encuentran señalados en el capítulo III, Art. 16 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público – Privada (LOIAP) con S.R.O. 652 de 18-Diciembre-2015. Dichos requisitos son:

- (a) Que consten, total o parcialmente, en el pliego de bases económicas del proceso de selección del gestor privado, (b) Que se hubiesen previsto total o parcialmente, en el plan económico-financiero adjudicado, (c) Que se suscriban en el contrato de gestión delegada a partir de la vigencia de la LOIAP, (d) Que el proyecto público haya sido registrado en la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional y (e) Que consten en el contrato de gestión delegada para asociación público-privada y sean debidamente aprobados por el Comité Interinstitucional (LOIAP, 2015, p. 10).

Industrias básicas.

Según el Art. Enumerado después del Art. 102 del COPCI (2010) establece lo siguiente:

Sin perjuicio de los incentivos para el desarrollo productivo y fomento a las exportaciones establecidas en el presente Código, el Estado promocionará las industrias básicas que aprovechen las materias primas provenientes de los recursos naturales renovables y no renovables, transformándolos en productos que luego sean requeridos por otras industrias para la fabricación de productos intermedios y finales (COPCI, p 40, 2010). Son industrias básicas los siguientes sectores señalados en la siguiente figura.



Figura 12. Sectores considerados como industrias básicas. Tomado del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones” por Asamblea Nacional del Ecuador (2010) p. 40. Ecuador, Quito: Of. No. SAN-010-2038.

Las industrias básicas que fomenten al desarrollo del país a través de inversiones productivas tienen derecho al beneficio de estabilidad tributarias durante el plazo del contrato de inversión contraído, pero siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos indicados en el Art. Enumerado después del Art. 26 del COPCI, los cuales son: “(a) El valor total de la inversión sea superior a cien millones de dólares norteamericanos y (b) Reporte experto hecho por el Ministerio con idoneidades en el terreno de la inversión, sobre los provechos económicos que obtendrá la inversión para Ecuador” (COPCI, 2010, p 14). La tasa efectiva de IR que apliquen las industrias básicas que se acojan al beneficio de estabilidad tributarias, será la misma que aplican las sociedades (COPCI, 2010).

Contratos de inversión.

En referencia con el Art. 21 del RCOPCI (2011) “un inversionista podrá suscribir un contrato de inversión, en el que se establezcan cláusulas sobre el tratamiento reconocido a la inversión y la estabilidad del régimen impositivo aplicable a la misma” (p. 14) . Conforme al Art. 22 del mismo reglamento el contrato de inversión debe contener por lo menos lo siguientes puntos señalados en la siguiente tabla.

Tabla 17

Información que debe contener un contrato de inversión

N°	Requisito
1	Descripción del o los inversionistas que lo suscriben, con la especificación de la información referente al o los inversionistas y el origen de los recursos invertidos o a ser invertidos
2	Descripción de la empresa receptora de la o las inversiones
3	Modalidad o modalidades de la o las inversiones
4	Descripción del proyecto, con la mención de los montos de cada inversión, plazos e información relevante
5	Cuando la inversión esté constituida de conformidad con un contrato o permiso o licencia o concesión o autorización, otorgados en virtud de una ley sectorial vigente, una descripción sumaria de los términos y condiciones del respectivo contrato, permiso, licencia, concesión o autorización
6	Garantías y derechos del o los inversionistas y de la empresa receptora de la inversión, y los compromisos y obligaciones que asumen
7	Precisión de las garantías generales reconocidas por la Constitución, el Código y su Reglamento, y los convenios internacionales de los que Ecuador es parte
8	Vigencia del contrato de inversión y el plazo de la estabilidad tributaria y su alcance
9	El tratamiento específico a manera de incentivo que se le otorga al o a los inversionistas y/o a la empresa receptora de la inversión y su alcance
10	Sobre el registro de las inversiones
11	Recursos del o los inversionistas y de la empresa receptora en caso de incumplimiento del Estado a las obligaciones y compromisos asumidos por este en el contrato de inversión
12	Procedimiento para la solución de conflictos previsto en el artículo 27 del Código de la Producción
13	Opciones y proceso de revocatoria, suspensión o terminación anticipada en caso de incumplimiento

Nota. Tomado de "Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones", por Asamblea Nacional del Ecuador, 2011, pp. 14-15. Ecuador, Quito: Of. No. SAN-010-2038.

En el enumerado después del Art. 22 del RCOPCI (2011) señala que:

Para la aplicación de los incentivos a las nuevas inversiones productivas, prevalecerá el lugar (cantón o provincia) en el que se ejecuta efectivamente la inversión, independientemente de donde se domicilia legalmente la compañía, de donde tenga registrado su domicilio fiscal en el Registro Único de Contribuyentes o del domicilio especial fijado por la Administración Tributaria, de ser el caso (p. 15).

En conformidad con el Art. 23 del RCOPCI (2011) los inversionistas que pueden suscribir un contrato de inversión de forma opcional y en el momento que ellos requieran son los siguientes:

(a) Aquellos cuya inversión sea hecha en proyectos que impliquen o involucren inversiones nuevas, a ser realizadas de manera directa o en asociación con otros inversionistas que concurran con él, y (b) Aquellos inversionistas que prevean realizar una inversión mínima equivalente a USD 250.000,0 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), durante el primer año de inversión planificada; contarse a partir de la firma del contrato de inversión (p. 15).

Suscripción del contrato de inversión.

El Art. 24 del RCOPCI (2011) menciona que “Los contratos recogerán las condiciones y prerrogativas previstas por el Código y, especialmente, aquellas disposiciones del marco legal ecuatoriano que sean declaradas y consideradas como determinantes para la realización de la inversión amparada por el contrato” (p. 15-16). El contrato de inversión sólo puede ser modificado por mutuo acuerdo escrito de las partes vinculadas al contrato, dichas modificaciones tienen que ser evidenciadas.

Información y documentación requerida para suscribir el contrato de inversión.

Según el Art. 25 del RCOPCI (2011) “La persona natural o jurídica inversionista interesada en suscribir un contrato de inversión, deberá presentar la correspondiente solicitud a la autoridad nacional competente en materia de inversiones” (p. 16). A continuación, se detalla la información y documentación que debe contener la solicitud.

Tabla 18

Información y documentación que debe tener la solicitud de contrato de Inversión

N°	Información y documentación
1	Nombre, objeto social y actividad autorizada de la empresa receptora de la inversión y del inversionista, de ser aplicable, con indicación de su capital social. Se deberá adjuntar copia de los documentos de constitución, domicilio, objeto social y copia del certificado de existencia legal del país de origen.
2	Nombre del apoderado del inversionista en el Ecuador, de requerir la ley tal designación, o nombre del representante legal y copia del documento que acredite tal designación.
3	Breve descripción del proyecto de inversión previsto.
4	Monto estimado y propósito de la inversión proyectada, especificándose las fuentes de recursos y el plan de inversión proyectado en montos y plazos estimados o reales, la o las modalidades de la inversión, y datos del empleo a generarse, asimismo, se deberá señalar la duración estimada de la inversión. El plazo de vigencia del contrato de inversión estará vinculado al plazo del proyecto.
5	Cuando la inversión esté constituida de conformidad con un contrato, permiso, licencia, concesión o autorización, otorgados en virtud de una ley sectorial vigente, a la solicitud respectiva se acompañará una descripción sumaria de los términos y condiciones del correspondiente contrato, permiso, licencia, concesión o autorización.

Nota. Tomado de "Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones", por Asamblea Nacional del Ecuador, 2011, p.16. Ecuador, Quito: Of. No. SAN-010-2038.

En adición a la información detallada en la tabla anterior, dependiendo de la aplicabilidad del proyecto de inversión, se debe presentar lo siguiente:

- (a) Los proyectos que impliquen sustitución de importaciones, se deberá presentar el detalle general del componente nacional de los nuevos productos y
- (b) Los proyectos que requieran el incentivo arancelario, deberán presentar el listado de los bienes de capital necesarios para el desarrollo del proyecto a importarse con detalle de la subpartida arancelaria, designación de la mercancía, unidad física y la cantidad y su valor FOB (RCOPCI, 2011, pp. 16 - 17).

Beneficios tributarios por contrato de inversión.

El Art. 27 de la LFP (2018) indica lo siguiente:

Las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión tendrán derecho a la deducción del ISD en los pagos contemplados al exterior por criterio de (a) Importaciones de bienes de capital y materias primas necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta por los montos y plazos establecidos en el referido

contrato. Dichos montos serán reajustables en los casos en que hubiere un incremento en la inversión planificada, proporcionalmente a estos incrementos y previa autorización de la autoridad nacional en materia de inversiones y (b) Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, cuando corresponda, a favor de beneficiarios efectivos que sean personas naturales domiciliadas o residentes en el Ecuador o en el exterior, accionistas de la sociedad que los distribuye, hasta el plazo establecido en el referido contrato de inversión, siempre y cuando los recursos de la inversión provengan del extranjero y el inversionista demuestre el ingreso de las divisas al país (p. 16).

De acuerdo con el Art. 28 de la LFP (2018) indica que:

Las sociedades que reinviertan en el país desde al menos el 50% de las utilidades, en nuevos activos productivos, estarán exoneradas del pago del ISD por pagos al exterior, por concepto de distribución de dividendos a beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador, del correspondiente ejercicio fiscal (p. 17).

Marco Referencial

Desarrollo de la IED en América Latina década de los 90s.

Los ingresos netos de IED a América Latina en las últimas décadas han sido los gestores de cambios importantes en toda Latinoamérica (Mortimore et al., 2001). En los años 90s, las subsidiarias de las corporaciones transnacionales son las empresas que han demostrado un incremento en la IED (Mortimore et al., 2001). De esa manera las empresas extranjeras aumentaron de 149 a 230 y sus ventas también incrementaron de 27.4% a 43.0%. Por otra parte, las empresas del sector público disminuyeron de 87 a 40 por lo que sus ventas cayeron de 33.1% a 18.7%. A pesar de ello, el sector manufacturero se ha mantenido con respecto a la participación en ventas, posee el 40% de participación en referencia a las ventas globales (Mortimore et al., 2001).

	1990-1992 ^a	1994-1996	1998-1999
1. Número de Empresas	500	500	500
Extranjeras	149	156	230
Privadas nacionales	264	280	230
Estatales	87	64	40
2. Ventas (millones de dólares)	361 009	601 794	640 948
Extranjeras	99 028	193 335	275 742
Privadas nacionales	142 250	246 700	244 874
Estatales	119 731	161 759	120 333
Distribución por Propiedad (%)	100.0	100.0	100.0
Extranjeras	27.4	32.1	43.0
Privadas nacionales	39.4	41.0	38.2
Estatales	33.2	26.9	18.8
3. Sectores (millones de dólares)	361 009	601 794	640 948
Sector primario	100 058	143 540	122 395
Manufacturas	153 001	259 942	264 640
Servicios	107 950	198 313	253 913
Distribución por sectores (%)	100.0	100.0	100.0
Sector primario	27.7	23.9	19.1
Manufacturas	42.4	43.2	41.3
Servicios	29.9	33.0	39.6

Figura 13. Las mayores 500 empresas década de los 90s. Tomado de “La competitividad internacional y el desarrollo nacional: implicancias para la política de Inversión Extranjera Directa (IED) en América Latina”, por M. Mortimore, S. Vergara y J. Katz, 2001, p. 14. Chile, Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Cabe recalcar que en el sector industrial manufacturero se presentaron importantes variaciones en lo que respecta a las ventas. “Entre 1990 y 1999, las subsidiarias de empresas transnacionales aumentaron su participación en las ventas de 53.2% a 62.7%, mientras que la participación de las empresas privadas disminuyó de un 42.6% a un 37.3%” (Mortimore et al., p. 14, 2001). Por su lado las empresas públicas tuvieron una participación alrededor del 1.2% (Mortimore et al., 2001).

De acuerdo a un estudio de la IED realizado por Mortimore et al. (2001) indica lo siguiente:

Alrededor de la mitad de las ventas de las empresas extranjeras correspondieron al subsector de vehículos y partes. Esto indica que el impacto de las empresas transnacionales en el proceso de industrialización de los países de América Latina se ha concentrado en la actividad automotriz, fundamentalmente en Brasil, México y Argentina (p. 14).

	1990-1992 ^a	1994-1996	1998-1999
1. Número de Empresas	100	100	100
Extranjeras	48	53	59
Privadas nacionales	48	46	40
Estatales	4	1	1
2. Ventas (millones de dólares)	102 094	176 923	187 789
Extranjeras	54 293	104 922	117 705
Privadas nacionales	43 463	68 341	70 084
Estatales	4 338	3 661	2 245
3. Distribución según Ventas (%)	100	100	100
Extranjeras	53.2	59.3	62.7
Privadas nacionales	42.6	38.6	37.3
Estatales	4.2	2.1	1.2

Figura 14. Ventas de las empresas manufactureras en la década de los 90s. Tomado de “La competitividad internacional y el desarrollo nacional: implicancias para la política de Inversión Extranjera Directa (IED) en América Latina”, por M. Mortimore et al., 2001, p. 17. Chile, Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Estrategias de las empresas internacionales en Latinoamérica.

La participación de mercado de las empresas extranjeras en América Latina se ha dado en los distintos sectores económicos, y de una u otra manera esto representa un crecimiento significativo en las economías nacionales (Mortimore et al., 2001). Mortimore et al (2001) en su estudio La competitividad internacional y el desarrollo nacional de la IED en América Latina indica lo siguiente:

En las actividades manufactureras, las tendencias de los mercados internacionales y los renovados patrones de competencia resultantes de la apertura comercial y financiera despertaron el interés de nuevos entrantes y obligaron a las empresas transnacionales ya presentes en la región a redefinir sus estrategias (p. 17).

De manera que, se reconocen dos estrategias fundamentales en el sector manufacturero, una de ellas es (a) aumentar la eficiencia de los sistemas de producción internacionalmente integrados de las empresas transnacionales, y (b) buscar acceso a mercados nacionales y subregionales de manufacturas (Mortimore et al., 2001). En referencia de la primer estrategia es importante recalcar las inversiones efectuadas en México y el Caribe en el sector automotriz, informático, electrónico y de prendas de vestir (Mortimore et al., 2001). Mientras que la segunda estrategia, está destinada a las inversiones en los subsectores automotrices, de alimentos, en las industrias química y de maquinaria para proveer mercados locales (Mortimore et al., 2001).

Estrategia Sector	Búsqueda de eficiencia	Búsqueda de materias primas	Búsqueda de acceso al mercado (nacional o regional)
Primario		Petróleo/gas: Argentina, Venezuela, Colombia, Bolivia y Brasil Minerales: Chile, Argentina y Perú	
Manufacturas	Automotriz: México Electrónica: México y cuenca del Caribe Confecciones: cuenca del Caribe y México		Automotriz: MERCOSUR Agroindustria: Argentina, Brasil y México Química: Brasil Cemento: Colombia, Rep. Dominicana y Venezuela Finanzas: Brasil, México, Chile, Argentina, Venezuela, Colombia y Perú Telecomunicaciones: Brasil, Argentina, Chile y Perú Comercio minorista: Brasil, Argentina, México y Chile Energía eléctrica: Colombia, Brasil, Argentina, Chile y América Central Distribución de gas: Argentina, Brasil, Chile y Colombia Turismo: México, cuenca del Caribe
Servicios			

Figura 15. Estrategias de las empresas internacionales en la década de los 90s. Tomado de “La competitividad internacional y el desarrollo nacional: implicancias para la política de Inversión Extranjera Directa (IED) en América Latina”, por M. Mortimore et al., 2001, p. 23. Chile, Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Principales países receptores de la IED

Un estudio indicó que:

En el grupo de países en desarrollo, los asiáticos fueron los principales receptores de IED durante toda la década, impulsados principalmente por China, mientras que América Latina y el Caribe logró aumentar su participación sólo a finales de los años noventa. Históricamente en América Latina, Brasil es el país que ha recibido los mayores flujos de IED, seguido de México, Argentina y Chile. Entre 1994 y 2000, Brasil recibió el 33% de la IED dirigida a la región, México el 22%, Argentina el 17% y Chile el 8%. La participación de Colombia en el contexto mundial fue reducida con algunos incrementos a mitad de la década y una posterior pérdida al finalizar este período. En cuanto a los ingresos por IED, Colombia representó en promedio para los años noventa el 0.4% a nivel mundial, el 1.4% dentro de los países en desarrollo y el 5% en América Latina. (Garavito et al., 2012, p. 13)

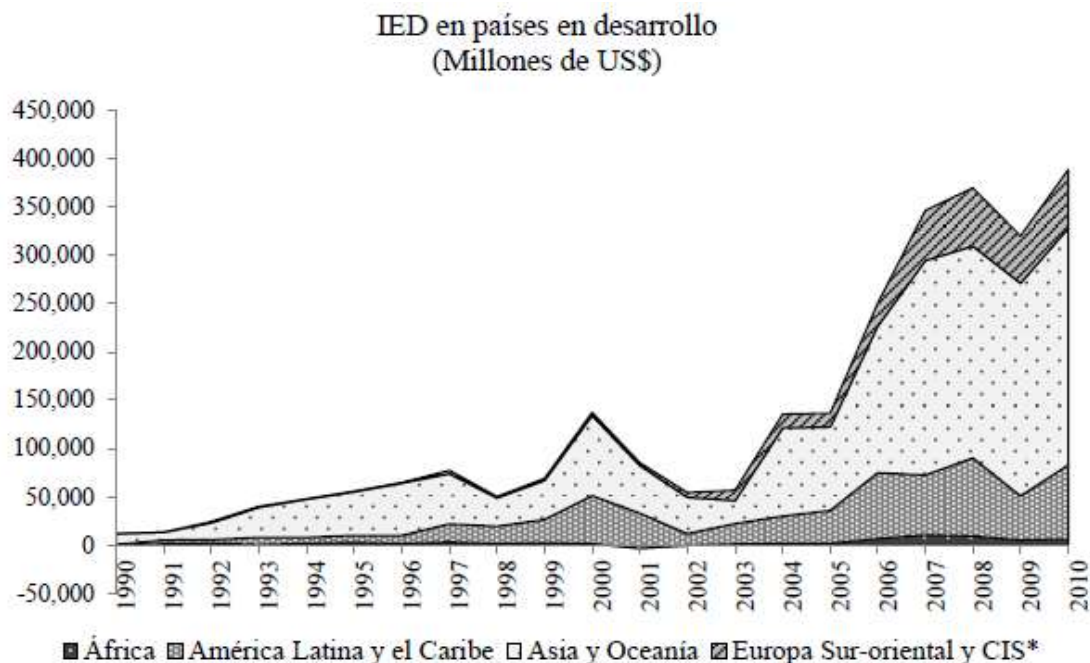


Figura 16. IED en países en desarrollo. Tomado de “Inversión Extranjera Directa en Colombia: Evolución reciente y marco normativo”, por A. Garavito et al. (2012) p. 15. Colombia: Banco de la República de Colombia

IED en América Latina periodo 2000 – 2010.

Durante este período se fortalecieron las directrices de años anteriores y se revelaron cambios significativos en el comportamiento de la IED a nivel global. Los cambios más importantes fueron concernientes con la conducta cíclica de la IED, el incremento de las inversiones en el aprovechamiento de recursos naturales, debido a los precios elevados de las materias primas, y la manifestación de algunas limitaciones y medidas a la IED con asignación a lugares importantes para los estados destinatarios. Por su parte, se conservó e investigó a profundidad la contribución de los países en desarrollo en el comportamiento de la IED, y la consolidación de la globalización a través de grandes acuerdos fructíferos y fiscales, además de las reformas para el incentivo de la IED (Garavito et al., 2012).

La dirección gradual de la IED en el período anterior tuvo origen luego de una etapa de desarrollo continuo (Garavito et al., 2012). Se presentó una disminución en el período 2000 – 2003, cuando los flujos de la IED disminuyeron en un 50%. A pesar que la IED era marcada por concluyentes fuertes y de largo plazo, en relación con la independencia económica, la competitividad y el avance en la tecnología, al inicio del período fue impactada negativamente por la debilidad circunstancial de la economía

internacional, fundamentalmente de los primordiales países desarrollados en donde se concentraban gran fragmento de los ingresos y egresos de IED (Garavito et al., 2012). De hecho, se mostraron diversas variables que desincentivaron la IED tales como el declive del precio de las acciones, la disminución utilidades y la deflación en la reestructuración de las empresas (Garavito et al., 2012).

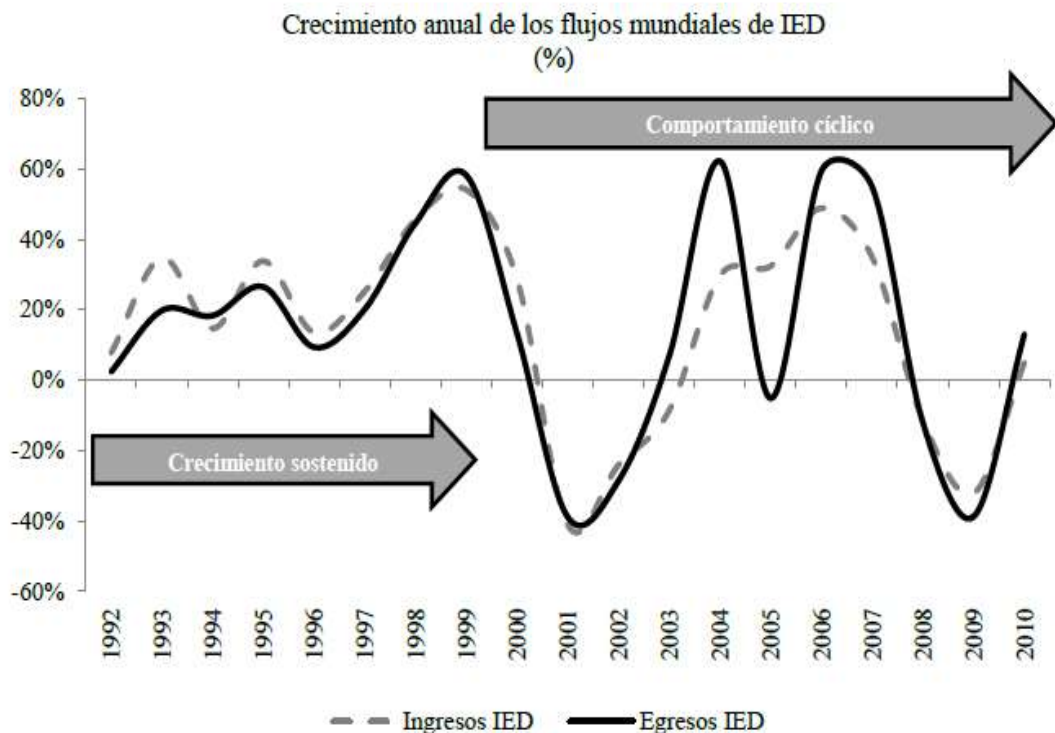


Figura 17. Comportamiento mundial de la IED. Tomado de “Inversión Extranjera Directa en Colombia: Evolución reciente y marco normativo”, por A. Garavito et al. (2012) p. 19. Colombia: Banco de la República de Colombia

De 2004 a 2007 se reivindicó la directriz progresiva de la IED, logrando su punto máximo en la historia hasta el 2007. La reactivación de la IED fue relacionada con excelente conducta bursátil y las más altas utilidades. En adición, los diminutos intereses y la fluidez del dinero en la economía internacional proporcionaron la financiación de estas inversiones con efectivo y deuda (Garavito et al., 2012).

Posteriormente, de 2008 a 2009 la IED tuvo impacto a nivel internacional por las dificultades financieras mundiales a raíz del último trimestre de 2007 en Estados Unidos. La IED disminuyó en todas sus variables. La fuerte baja de la entrada a la financiación, a pesar de las reducidas tasas de interés, afectó las entradas y salidas de la inversión, estimulando a las empresas relacionadas a dar liquidez a las matrices por medio de reembolsos de capital y desinversiones (Garavito et al., 2012).

La IED en Ecuador.

En referencia a un estudio realizado por Gutman, López, Ramos, y García (2016) indica que gran parte de la IED en Ecuador estuvo presente en los sectores de explotación de recursos minerales y en la industria manufacturera, el sector comercial, la actividad de servicios prestados a empresas y al sector de la construcción, mientras que una pequeña parte se distribuyó en las actividades de la producción de electricidad, gas y agua, las actividades de agricultura y servicios sociales y se presentó una desinversión en los sectores de transporte, comunicaciones y almacenamientos. Lo indicado se lo puede apreciar en la figura que se muestra a continuación.

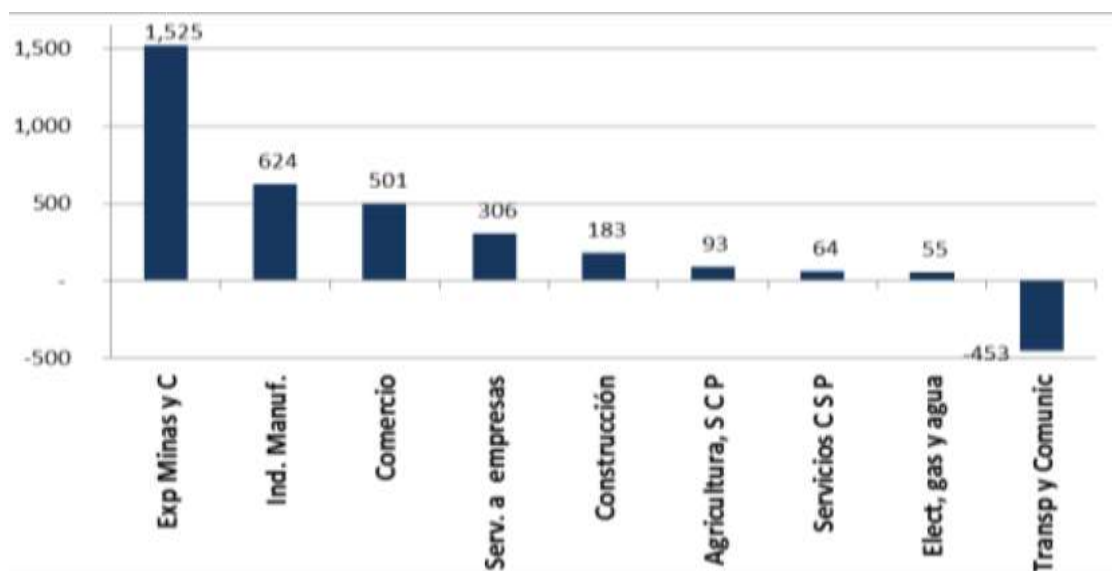


Figura 18. Comportamiento de la IED en Ecuador 2010 – 2014. Tomado de “Análisis de los mecanismos de regulación y promoción de la Inversión Extranjera Directa (IED) en Ecuador”, por V. Gutman et al., (2016) p. 16. Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.

De acuerdo con un estudio realizado por Gutman et al (2016) menciona que el COPCI ayudó a la creación del Comité de Comercio Exterior (COMEX), el cual es el encargado de regular y formular la política comercial (COPCI, Art. 71). Las instituciones del estado que trabajan en las labores del COMEX, son los ministerios que se encuentran a cargo de las políticas de comercio exterior, las finanzas públicas, la política industrial y la política agrícola, así como el SRI, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y la autoridad aduanera. Con el objetivo de definir las políticas de desarrollo productivo y de fomentar las inversiones, se estableció el Consejo Consultivo de Desarrollo Productivo y Comercio Exterior (Art. 7), y el

Consejo Sectorial de la Producción. De manera paralela se promulgó el primer “Plan Nacional de Desarrollo Nacional” del período 2007-2010; además, se implementó el concepto del “Buen Vivir”, el cual se entendía como la búsqueda a la igualdad y a la justicia social, a la valoración y promoviendo el diálogo entre los pueblos y las distintas culturas, saberes y modelos de vida. Es entonces cuando surge el “Plan Nacional para el Buen Vivir” en el período 2009 – 2013.

Basados en la experiencia obtenida de los dos planes mencionados con anterioridad, se procede a elaborar el “Plan Nacional para el Buen Vivir” para el período 2013 – 2017. El mismo que contiene un total de 12 objetivos, los cuales expresan la prioridad que tiene la política pública en el Ecuador, la cual se basa en seis pilares: desarrollo integral, equidad, desarrollo cultural, desarrollo agrario, desarrollo del conocimiento y desarrollo urbano (Gutman et al., 2016).

Tabla 19
Objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir

Objetivo	Detalle
1	Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular
2	Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad
3	Mejorar la calidad de vida de la población
4	Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía
5	Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad
6	Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos
7	Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global
8	Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible
9	Garantizar el trabajo digno en todas sus formas
10	Impulsar la transformación de la matriz productiva
11	Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica
12	Garantizar la soberanía y la paz, profundizar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana

Nota. Tomado de “Análisis de los mecanismos de regulación y promoción de la Inversión Extranjera Directa (IED) en Ecuador”, por V. Gutman et al., (2016) p. 45. Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.

Atracción de Inversiones en Ecuador.

Debido a lo expuesto, la regulación y atracción de la IED en Ecuador está basado en las siguientes normativas:

Constitución de la República del Ecuador de 2008.

Esta reemplazó a la promulgada en el año 1998. La renovada Constitución define a la inversión extranjera directa como factor complementario a la inversión nacional y esta es utilizada en las necesidades y prioridades establecidas en los Planes Nacionales de Desarrollo ecuatorianos (Gutman et al., 2016).

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

Este Código fue publicado el 29 de Diciembre de 2010 en su Registro Oficial N°351, y reformado a finales del año 2014 con la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción e Incentivos al Fraude Fiscal (LPFF). El cual conforma el marco legal que regula en la actualidad la IED en el Ecuador (Gutman et al., 2016).

“Plan Nacional para el Buen Vivir” período 2013-2017.

Es El tercer plan de desarrollo nacional ecuatoriano, en el cual se define a la IED como instrumento para conformar social nacional y el sistema económico de manera sostenible y solidaria (Gutman et al., 2016).

Organismos de planificación y regulación de la inversión.

Consejo Sectorial de la Producción, Empleo y Competitividad.

Se encarga de articular, revisar, armonizar, coordinar y aprobar las políticas públicas de industria a nivel nacional y de producción; dentro de este nuevo mandato, se encuentran varias competencias que guardan relación con la política de inversiones en el país (Gutman et al., 2016).

Consejo Consultivo de Desarrollo Productivo y Comercio Exterior.

El consejo está formado por representantes del sector privado, productivo, mixto, popular y solidario, gobiernos autónomos descentralizados y trabajadores. Este propone lineamientos técnicos que guían a la elaboración de políticas que deben ser adoptadas por las entidades responsables de las políticas de inversiones, desarrollo productivo y de comercio exterior (Gutman et al., 2016).

Banco Central del Ecuador (BCE).

Es el encargado registrar las inversiones provenientes del extranjero, subregionales o neutras. Las leyes indican que toda inversión proveniente del extranjero

debe ser registrada en el BCE, en un período menor de 30 días laborables luego del registro respectivo en el Registro Mercantil (Gutman et al., 2016).

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Es el organismo público encargado de vigilar y controlar las actividades, organización, disolución, funcionamiento y liquidación de las compañías establecidas en el Ecuador. Del mismo modo, ayuda al funcionamiento en el mercado de valores.

En este ámbito, la máxima autoridad del Estado, en relación a la IED, es el Consejo Sectorial de la Producción, en conjunto con el Ministerio Coordinador de la Productividad, Empleo y Competitividad (MCPEC) como parte de su secretaría en términos técnicos. El Ministerio de Comercio Exterior (MCE) ejerce las funciones de rector sobre los temas de inversión extranjera en el país (Gutman et al., 2016).

Al finalizar el año 2010, se fundó PRO ECUADOR, Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones del Ministerio de Comercio Exterior. Por medio de su departamento de inversiones, otorga asesoría especializada a las empresas privadas o públicas, extranjeras o nacionales interesadas en invertir en el estado ecuatoriano. Estas funciones eran desarrolladas por la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones (CORPEI), creada en el año 1998. Esta es una organización privada que sigue en funcionamiento, pero ahora realiza otras tareas que están atadas al desarrollo comercial en el país (Gutman et al., 2016).

En adición, los ministerios que cuentan con sus propios organismos de promoción, planificación de inversiones y políticas son varios, y se encuentra incluido el Ministerio de Turismo, el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, el Ministerio de Industrias y Productividad, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Por tanto, hay organismos que cumplen funciones de promover inversiones y de desarrollo productivo en los GAD, incluyendo ADREG (Guayaquil) y Conquito (Quito), o bien compañías especializadas en atraer la inversión como Invest (Manabí) o Invec (Cuenca) (Gutman et al., 2016).

Indicadores económicos IED.

La Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal (2014) pone límites a los pagos realizados por regalías, servicios técnicos y consultorías; además de las transacciones que se realizan entre partes relacionadas. Al contrario, antes sólo era requerido que estos sean efectuados en los mismos precios y condiciones como

si la transacción fuese realizada con terceros, esta Ley propone que este tipo de gastos sean deducibles en los límites de manera individual para cada tipo de egreso que se fije en el Reglamento de dicha ley, sin perjuicio de establecer un límite general para la sumatoria de los gastos (Gutman et al., 2016).

En relación a las posiciones empleadas para evaluar el “clima de los negocios” en los distintos países, Ecuador no se encuentra en una buena posición en comparación con sus países vecinos. En el informe generado por el Banco Mundial, el Doing Business, el cual muestra al Ecuador en el puesto número 115, en comparación a Colombia y Perú, los cuáles se encuentran en el puesto número 34 y 35 respectivamente (Gutman et al., 2016).

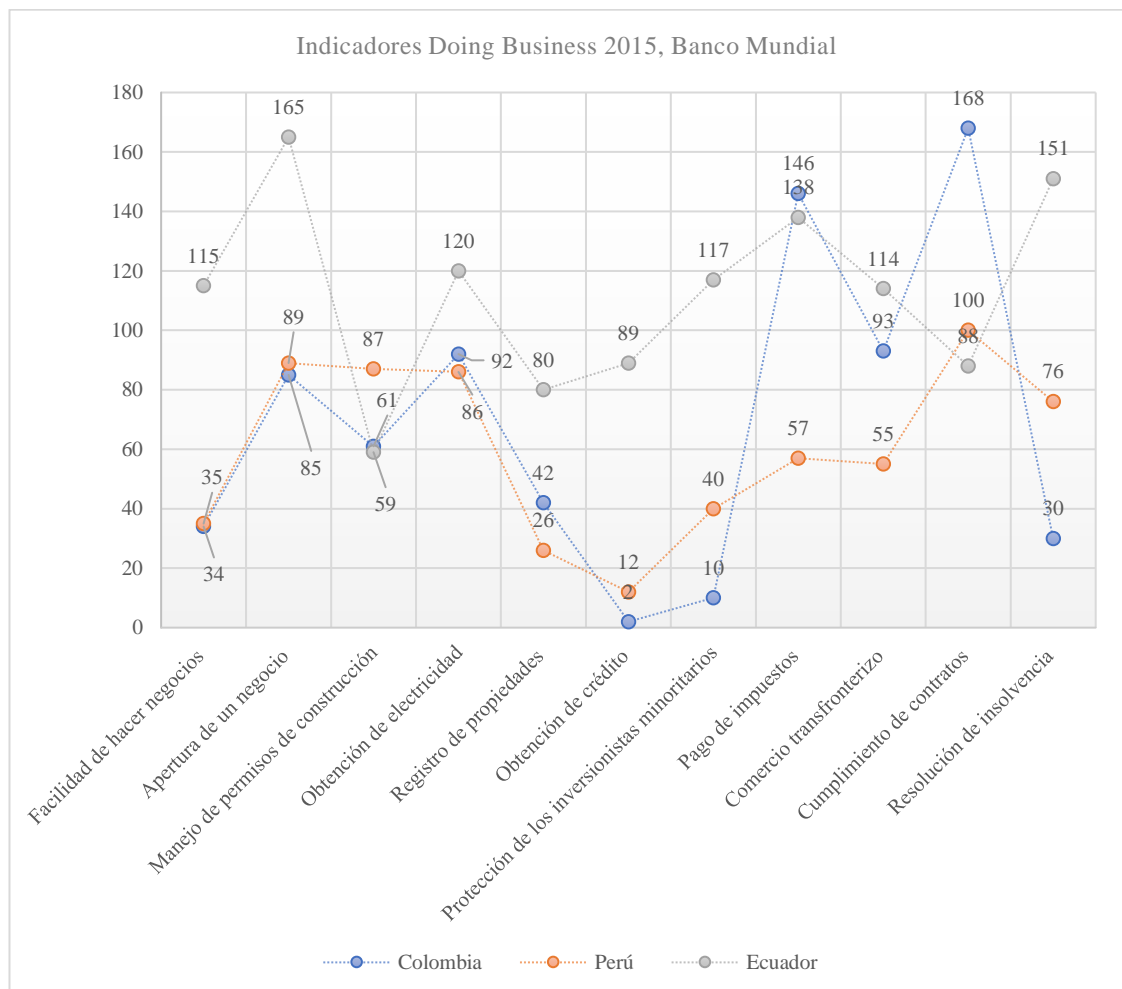


Figura 19. Indicadores Doing Business 2015. Tomado de “Indicadores económicos”, por Banco Mundial (2015) p. 51. En V. Gutman et al., (2016) “Análisis de los mecanismos de regulación y promoción de la Inversión Extranjera Directa (IED) en Ecuador” Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.

Marco Conceptual

Inversión.

La inversión es una cantidad de recursos monetarios que se pone a disposición de terceros con el objetivo de obtener beneficios futuros, también se considera inversión la compra de bienes para la puesta en marcha de un proyecto y a la colocación de capital ya sea en una actividad comercial o en una actividad civil con el propósito de obtener un rendimiento (Samuelson & Nordhaus, 2001).

Inversión productiva.

De acuerdo con el Art. 13 del COPCI (2010a) “se entiende por inversión productiva, independientemente de los distintos tipos de propiedad, a los recursos con el objetivo de producir bienes y servicios, a incrementar la producción y a crear fuentes de empleo” (p. 9). Lo que significa que toda inversión que se realice con el propósito de fabricar un bien o de prestar un servicio y de generar empleo, es considerada inversión productiva.

Inversión nueva.

El COPCI (2010) indica lo siguiente:

... Es el flujo de recursos destinado a incrementar los bienes de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar empleo . (p. 9)

Inversión extranjera.

Es la inversión que hacen personas o empresas extranjeras residentes en el exterior, o que intervengan recursos no generados en el país (COPCI, 2010). Esta inversión estimula la economía del país puesto que al invertir en el sector privado o en el sector público del país se crean nuevas fuentes de empleo, lo que produce cambios en las variables económicas (Mankiw, 2006).

Inversión nacional.

En el COPCI (2010) indica que “son los recursos de propiedad o que están bajo la responsabilidad de personas naturales o empresas ecuatorianas, o por extranjeros residentes en Ecuador” (p. 9).

Inversión mínima.

Conforme al Art. 1, numeral 13 y el Art. 23 del RCOPCI (2011) se considerará inversión mínima aquella igual a los 250,000.00 dólares norteamericanos.

Empresa receptora.

Según el Art. 1 del RCOPCI (2011) señala que la entidad establecida con ayuda de las legislaciones ecuatorianas o a la filial de una empresa compuesta en el exterior y que ejerza sus actividades en el Ecuador, en la que, o mediante la cual, según sea la situación, se formaliza la inversión, implicando sus derechohabientes o beneficiarios (RCOPCI, 2011).

Proyecto.

Se comprenderá como proyecto al conjunto de actividades planteadas y definidas por el inversionista, cuya realización es la finalidad de la inversión nueva (RCOPCI, 2011). El proyecto podrá basarse en la realización de obras, beneficios por servicios públicos, como el impulso de nuevos trabajos o el incremento o crecimiento de proyectos en desarrollo, conexas con el propósito social o acción permitida de la entidad beneficiaria de la inversión (RCOPCI, 2011).

Sectores estratégicos.

En referencia al Art. 313 de la Constitución de la República (2008) se catalogan sectores estratégicos a “la energía en todas sus clases, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley” (p. 119).

Servicios de desarrollo empresarial.

Actividades que ayuden a mejorar el trabajo de la organización, su senda hacia los mercados y su cabida en la competitividad. La descripción de "servicios de desarrollo empresarial" abarca una extensa escala de servicios, tanto en estrategias como en operaciones a beneficio de empresas de producción o comerciales, tales como aprendizaje, cesión de conocimiento tecnológico, ayuda en mercadeo, orientación corporativa (solvencia, negocios, microfinanzas, gerencia, medidas, fabricación), asesoramiento destinado a apoyar a las pequeñas y medianas empresas a optimar el trabajo de las organizaciones (RCOPCI, 2011).

Sectores priorizados.

Conforme al Art. 12 del Reglamento al COPCI (2011) los sectores priorizados o prioritarios son los señalados en la figura 18.

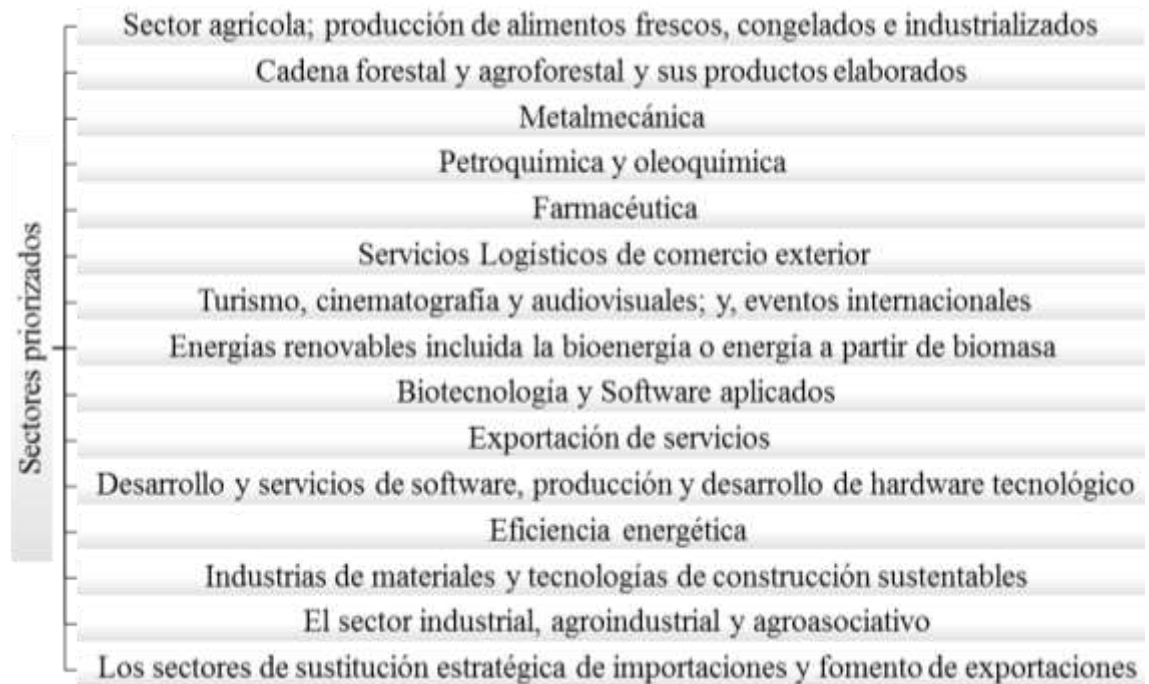


Figura 20. Sectores priorizados del Ecuador. Adaptado del “Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”, por Asamblea Nacional del Ecuador, 2011, p. 6-7. Ecuador, Quito: Oficio No. SAN-2011-450.

Capítulo 2. Metodología de la Investigación

La investigación es algo que está en la cotidianidad del ser humano en todos los ámbitos, las personas siempre están en la búsqueda de explicaciones a las distintas situaciones que suelen presentarse, La investigación parte desde la curiosidad del ser humano con el propósito de saber o entender cómo funciona algo determinado o el porqué de alguna situación explícita, por eso los niños preguntan, tocan, juegan con lo que les parece interesante, para ellos es una manera de explorar, estudiar, averiguar qué sucede a su alrededor (Niño, 2011).

Por lo consiguiente, el autor señala que la investigación científica interviene de manera importante al momento de estudiar un hecho en específico, puesto que es la encargada de ayudar a comprobar, analizar información o situaciones, indagar hechos y producir conocimiento mediante una serie de procesos, herramientas, técnicas y fases en todos los ámbitos de la ciencia.

Según el autor ya mencionado con anterioridad, existen varias maneras de llevar a cabo una investigación, considerando el objeto de la investigación, la finalidad, las herramientas a utilizar, las limitaciones y demás. El autor en su libro “*Metodología de la investigación: diseño y ejecución*” señala las tipologías de investigación más utilizadas, entre ellas está (a) la exploratoria, (b) la experimental, (c) la descriptiva, (d) la explicativa (e) la histórica, (f) la etnográfica, (g) la investigación – acción (IA), (h) los estudios de casos y demás (Niño, 2011)

Además de ello Niño (2011) y (Hernández, Baptista, y Fernández , 2014), dejan claro los enfoques de la investigación científica, puesto que estos enfoques se complementan el uno con el otro. Existen casos donde la investigación cualitativa es un gran complemento en el ámbito matemático, físico y biológico, así como la investigación cuantitativa es fundamental para ciertos casos de estudio en el ámbito de las ciencias humanas y se complementa en su totalidad con las ciencias exactas, estos dos enfoques parecerían opuestos, puesto que uno es usado para medir y el otro para entender, aún así ambos son complementarios para lograr el éxito en una investigación (Niño, 2011).

Diseño de la Investigación

El diseño de investigación observacional es aquella que no se domina la distribución de una persona a un rotundo procedimiento o interposición, sino que ésta se formaliza de acuerdo con la experiencia clínica usual, por ende el analista es un neto espectador y descriptor de lo que sucede (C. Manterola & T. Otzen, 2014). Por esa razón, se decidió aplicar la investigación observacional en el Trabajo de Titulación, puesto que durante el proceso investigativo se observa impacto de la IED y de los incentivos tributarios en Ecuador.

En referencia a Martins (2018) se señala que:

El diseño de investigación prospectiva es un desarrollo metódico para pronosticar el porvenir a largo plazo de la ciencia, la tecnología, la economía, el medio ambiente y la humanidad, identificando las tecnologías genéricas emergentes y las posibles áreas estratégicas de indagación para el campo económico y los beneficios sociales (p. 1)

Por tanto, se optó por seleccionar este tipo de investigación debido a que se analiza el impacto de leyes y normativas con respecto a incentivos tributarios donde se beneficia directamente la IED a partir de la fecha del presente estudio, hasta que dichas leyes estén en vigencia, o se emita alguna reforma que afecte al COPCI y LFP.

La investigación transeccional o transversal recoge información en un solo instante, en un lapso ideal. Su intención es detallar variables, y examinar su acontecimiento e interrelación en un tiempo determinado (A. Cortese, 2018). Debido a que el estudio propuesto se lo realizó por un periodo de tiempo establecido se consideró aplicar la investigación transversal.

Tipo de Investigación

Investigación exploratoria.

Es la investigación que tiene la finalidad de facilitar una perspectiva general acerca de un hecho real o una parte de este, de una forma de reconocimiento o aproximación. Este tipo de estudios es obligatorio cuando aún no se poseen las herramientas o no se tiene acceso para emprender una indagación más seria o más profundidad. Precisamente, es muy frecuente, realizar una investigación exploratoria anticipadamente a otra, que está en desarrollo de planeación. Esto puede evitar riesgos o ayudar a tener mayor eficiencia (Niño, 2011).

Investigación descriptiva.

El objetivo es puntualizar mediante evidencia el objeto de estudio, una parte de ella, sus segmentos, sus variedades, sus niveles o las concordancias que se pueden determinar entre varias ideas, con el propósito de llegar a la realidad, confirmar un manifiesto o verificar una suposición. Se interpreta como el hecho de interpretar a través de frases las peculiaridades de sucesos, vicisitudes, circunstancias, objetos, individuos y demás seres vivos, de modo que quien observe o analice, los recuerde (Hernández et al., 2014). Se consideró aplicar este tipo de entrevista debido a que en el presente documento se describe a través de un ejemplo los cambios en los incentivos tributarios aplicados a una industria manufacturera.

Enfoque de la Investigación

Investigación cualitativa.

“Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (Hernández Sampieri et al. p. 7, 2014). La investigación cualitativa analiza información de todas las manera posibles, dejando a un lado la numérica, debido a que este tipo de investigación interpreta datos a profundidad (Niño, 2011). Se consideró la investigación cualitativa puesto que para el levantamiento de información del estudio se realizaron varias entrevistas a distintos expertos tributarios.

Fuentes de Información

Información primaria.

Son fuentes de información de primer plano que poseen información original que de acuerdo con Maranto Rivera y González Fernández (2015) “son el resultado de opiniones, juicios, hipótesis y resultados de investigaciones que incluye información inmediata antes de ser aclarada, o evaluada por otra persona”(p. 3). Por esta razón se optó por el uso de información primaria en el presente trabajo debido a que se realizó una entrevista a un experto en distintas normas, leyes, reglamentos y estudios respecto la estabilidad tributaria para poder analizar los incentivos tributarios existentes que benefician a las industrias del Guayas.

Información secundaria.

Guzmán Stein (2017) señala que las fuentes secundarias son las que “aprueban saber sucesos o situaciones a partir de documentaciones o datos compilados por otros”

(p.1), lo que significa, aquella que ya ha sido efectuada o existe en fuentes de información primaria las cuales han sido la base para obtener una información secundaria, normalmente se pueden dar por la interpretación, análisis o reorganización de la información original. Por ello en el presente documento se usaron las leyes vigentes donde se mencionan los distintos tipos de incentivos tributarios como lo establecen el COPCI, la LFP y sus reglamentos.

Herramientas

Entrevista.

La entrevista es una técnica, primordialmente de tipo verbal, establecida por interrogaciones y contestaciones entre investigador y partícipes de la investigación, que concede reunir los distintos criterios y puntos de vista de las personas que son partícipes de la investigación o, fortuitamente, según propósitos, intercambiar información con los participantes en cierto campo determinado (Niño, 2011).

Para el presente Trabajo de Titulación se optó por la aplicación de la entrevista focalizada, puesto que se orienta en un tema específico y en un contenido determinado, sin embargo, esta requiere de gran habilidad del entrevistador para orientar al entrevistado hacia el tema de la investigación, evitando cualquier tipo de incomodidad al entrevistado

Investigación bibliográfica.

Esta es una de las técnicas más usadas cuando se realiza una investigación, sin embargo, esta no permite la comprobación de los datos, por lo que siempre es necesario complementarla con alguna otra técnica de investigación (Hernández et al., 2014). En el presente documento se hizo uso de esta herramienta, puesto que se revisaron distintas normativas, leyes, estudios similares al tema de investigación, libros y demás material bibliográfico que ayude a enriquecer el estudio.

Muestreo

En el presente Trabajo de Titulación se eligió aplicar el muestreo no probabilístico, puesto que de acuerdo con lo que señala (Salvadó, Espinoza, 2016), acerca de este tipo de muestreo es que no se encuentra determinada la probabilidad de los distintitos segmentos de la población donde se levantarán los datos. En adición a lo ya referido entre las variaciones de muestreo probabilístico que existen se seleccionó en

el muestreo no probabilístico por juicio. En su libro “Investigación de Mercados: un enfoque aplicado” Malhotra (2004) indica que:

En el muestreo por juicio se selecciona con base en el juicio del investigador, empleando su juicio o experiencia, elige a los elementos que se incluirán en la muestra porque considera que son representativos de la población de interés o que son apropiado de alguna u otra forma. (p. 23)

Por lo mencionado en el párrafo anterior se consideró aplicar el tipo de muestro por juicio para el presente Trabajo de Titulación, debido a que se decidió entrevistar a expertos con años de experiencia en el ámbito tributario y económico.

Tabla 20
IED en Ecuador 2011 -2014 en miles de dólares

Actividad económica	2011	2012	2013	2014
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	0	18	21	39
Comercio	78	83	110	149
Construcción	51	32	69	5
Generación de electricidad, gas y agua potable	(11)	46	29	(5)
Explotación de recursos minerales	379	225	253	686
Manufactura	122	136	138	108
Servicios comunales, sociales y personales	28	2	(2)	14
Servicios prestados a las empresas	45	39	118	24
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	(47)	(13)	(9)	(247)
Total	644	567	727	772

Nota. Tomado de “Inversión Extranjera Directa”, por Banco Central del Ecuador, 2018. Recuperado de <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa>

En la tabla 20 se ilustra la distribución de la IED en Ecuador por rama de actividad económica por el periodo 2011 – 2014 donde las actividades que más reciben inversión son las de explotación de recursos, manufactura y comercio, estos sectores económicos son los que reciben más apoyo extranjero, sin embargo, la cantidad total de IED recibida está por debajo de Perú y Colombia (véase en la figura 4. IED comparativa).

Tabla 21
IED en Ecuador 2015 - 2018 en miles de dólares

Actividad económica	2015	2016	2017	2018
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	68	42	125	59
Comercio	173	122	102	183
Construcción	7	30	59	87
Electricidad, gas y agua	62	1	2	3
Explotación de minas y canteras	560	463	68	742
Industria manufacturera	264	38	144	103
Servicios comunales, sociales y personales	(11)	(2)	(4)	(2)
Servicios prestados a las empresas	244	33	75	187
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	(44)	40	47	39
Total	1.322	767	618	1.401

Nota. Tomado de “Inversión Extranjera Directa”, por Banco Central del Ecuador, 2018. Recuperado de <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa>

En la tabla 21 se aprecia que durante el periodo 2015 – 2018 la IED en el país se encuentra situada principalmente en la explotación de recursos, en la industria de manufactura y en el sector comercial, aunque en el 2016 la manufactura no recibió tanto apoyo extranjero, la actividad de explotación de minerales en el 2017 tampoco tuvo considerables aportes externos, esto puede deberse a la disminución que sufrió la IED en esos dos años, puesto que en el año 2018 la IED se incrementó.

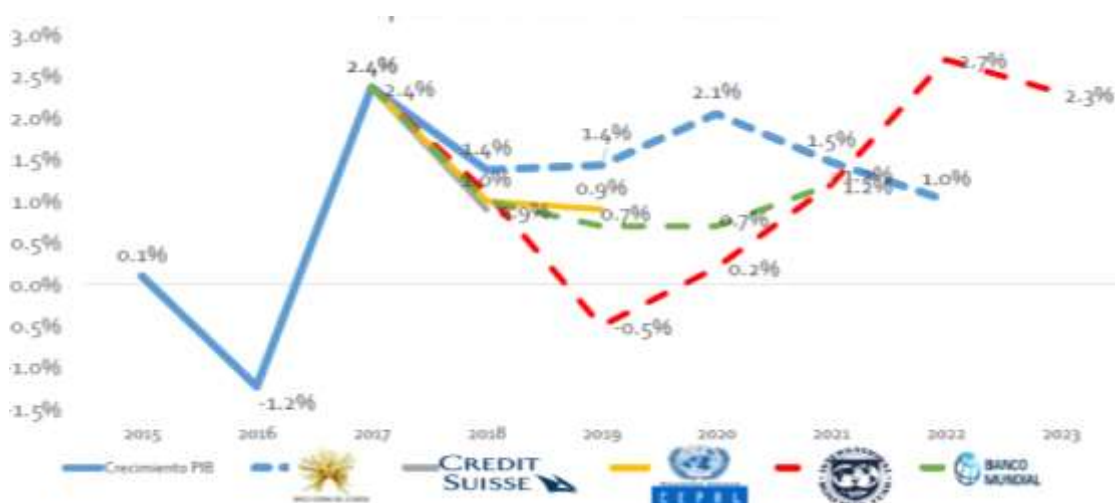
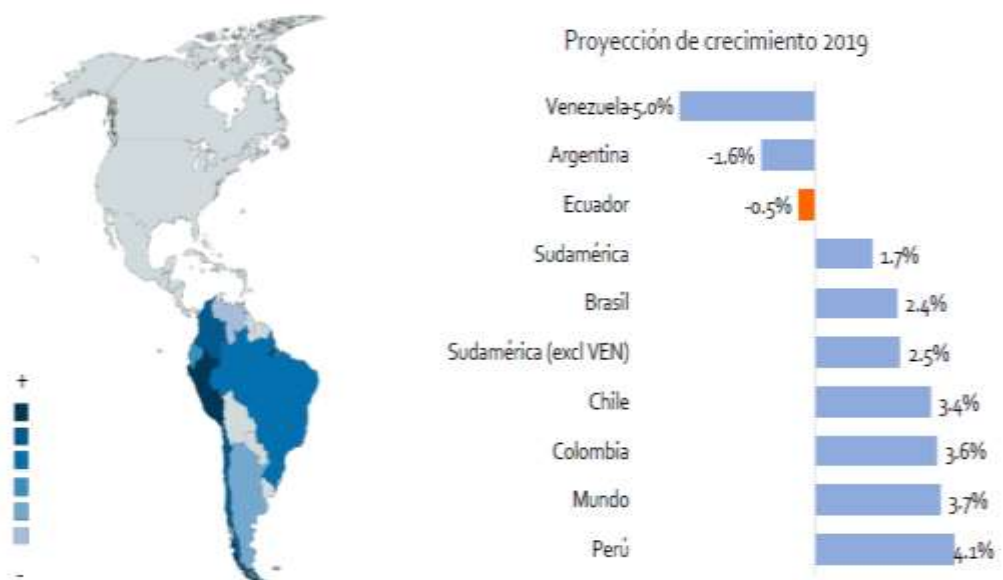


Figura 21. Perspectiva de crecimiento del PIB en Ecuador. Tomado de “Cifras Macroeconómicas del Ecuador”, por Cámara de Comercio de Guayaquil (2019) p. 3.

En la figura 21 se muestra el crecimiento del PIB en millones de dólares por actividad económica, donde se ve que la industria manufacturera representa gran parte del PIB, lo cual permite establecer como objeto de estudio el presente Trabajo de Titulación, puesto que es uno de los sectores con mayor influencia en el PIB del Ecuador. Gabriel Rovayo, Presidente de EFQM South América Pacific, opina que se deberían destinar los préstamos e inversiones al sector primario de producción básica, el cual está conformado por los sectores de agricultura, ganadería, pesca y minería, y al sector secundario, el cual consta por los sectores de manufactura y construcción, porque se quiere recuperar liquidez se debe producir. Es importante que en tiempos de recesión se inyecte liquidez a la economía.



Las previsiones para el 2019 apuntan que Ecuador crecerá 4 y 3 veces menos que sus vecinos Perú y Colombia, respectivamente.

Figura 22. Comparación de crecimiento del PIB. Tomado de “Cifras Macroeconómicas del Ecuador”, por Cámara de Comercio de Guayaquil, 2019, p. 5.

En la figura 22 se muestra el crecimiento del PIB de Latinoamérica, donde evidentemente el porcentaje de crecimiento de los países vecinos Colombia y Perú es mucho mayor a comparación de Ecuador, puesto que de acuerdo con la figura Ecuador no tendrá mayor crecimiento para este 2019.

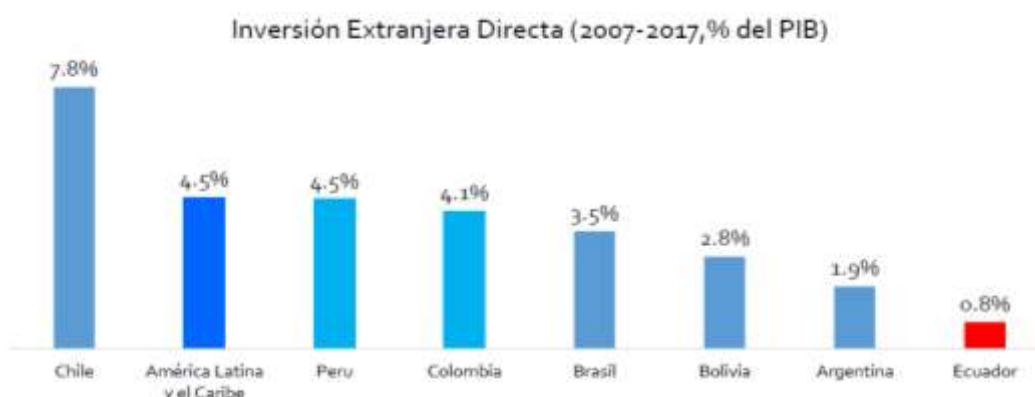


La inversión extranjera directa tuvo un leve repunte en el 2018. A pesar de eso está continúa rezagada.

Figura 23. Relación IED y PIB. Tomado de “Cifras Macroeconómicas del Ecuador”, por Cámara de Comercio de Guayaquil, 2019, p. 7.

En la figura 23 de acuerdo a la revista de la Cámara de Comercio de Guayaquil (2019) indica lo siguiente:

La IED en Ecuador totalizó alrededor de \$1,401 millones de dólares en el 2018, duplicando el valor alcanzado en el 2017. Pese al aumento de este indicador en relación a años anteriores, solo representó el 1% del PIB. La IED en países vecinos Perú y Colombia representa alrededor del 4% del PIB (p. 10).



Ecuador está 4 veces por debajo del promedio de la región en IED. Ante la contracción actual de inversión pública, urge aún más la atracción de IED.

Figura 24. IED/PIB en Latinoamérica y el Caribe. Tomado de (Cámara de Comercio de Guayaquil, 2019).

En comparación a los países como Perú y Colombia la IED de Ecuador está por debajo, esto puede deberse a la inseguridad jurídica por la que atraviesa el país, el cambio continuo de normas, lo cual hace que Ecuador no sea competitivo frente a los países latinoamericanos, a esto se le añade la baja confianza internacional que tiene Ecuador a comparación de otros países extranjeros.

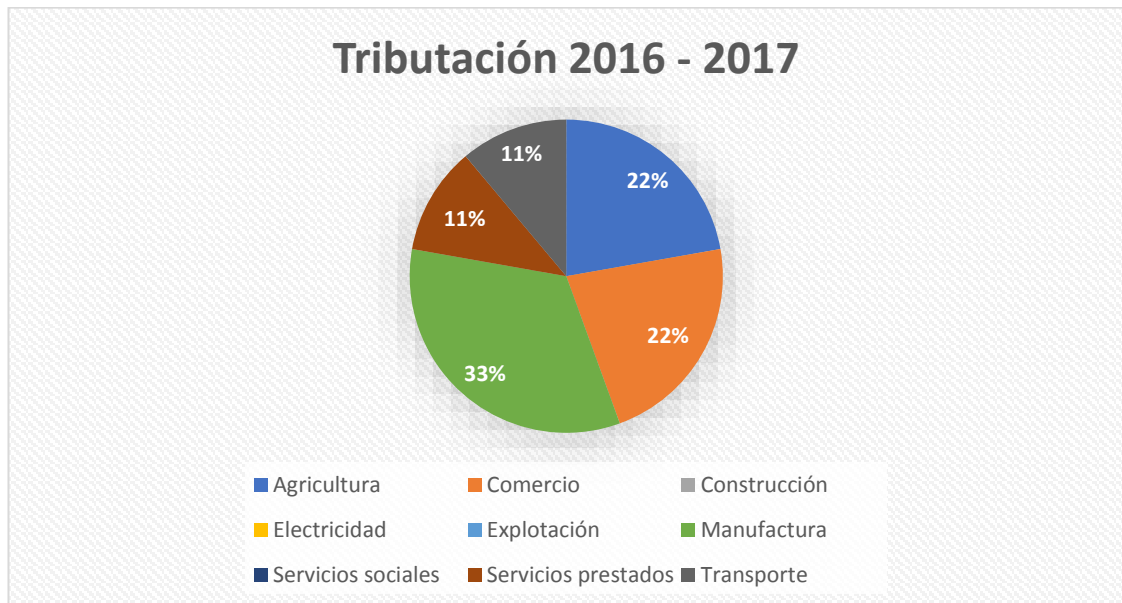


Figura 25. Recaudación de Tributos 2018. Adaptado de “Conformación de los Grupos Económicos y su Comportamiento Tributario 2016 – 2017”, por Servicio de Rentas Internas, 2017, p.1. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/grupos-economicos1>

Entrevistas

Entrevista a Experto en Economía.

1. ¿Cuál es la percepción que posee respecto a la IED en el Ecuador, respecto a los últimos 3 años? ¿Considera que su tendencia ha sido favorable?
2. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuál de las dos políticas económicas en materia macroeconómica fomentan la atracción de inversiones: (1) ¿Política Fiscal Contractiva o Restrictiva? o (2) ¿Política Fiscal Expansiva? ¿Es posible que ambas políticas se puedan complementar para la atracción de inversiones en un País?
3. ¿Considera que la publicación de nuevas leyes que fomentan la inversión como lo es el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) en el 2010 y la Ley de Fomento Productivo (LFP) en el 2018, propiciaron esta tendencia favorable?

4. ¿Por qué considera que Ecuador posee una desventaja en materia de IED con sus países vecinos como Colombia o Perú?
5. ¿Considera que las nuevas políticas impuestas al Ecuador por el FMI relacionados con los préstamos para financiamiento del Gasto Publico podrían afectar directamente la IED en los próximos años? ¿Considera que existe hay una relación directa o indirecta, o podría haber una influencia con las políticas en la IED?

Entrevista a Experto en materia de Impuestos.

1. ¿Considera que los beneficios tributarios establecidos en el COPCI y la LFP han originado una tendencia positiva en el incremento de la IED en el Ecuador?
2. ¿Considera que Ecuador maneja un ambiente propicio para el incremento de la IED en el Ecuador? ¿En el ámbito laboral? ¿En el ámbito fiscal?
3. ¿Considera que los incentivos tributarios en materia de Impuesto a la Renta incluidos en la Ley de Fomento Productivo, tiene un alcance a nivel de todos los sectores en el Ecuador, o considera, que existen sectores que no se pueden beneficiar de estos incentivos?
4. ¿Considera que los incentivos tributarios para las nuevas empresas que desarrollen inversiones productivas, benefician de igual manera a las nuevas inversiones productivas que desarrollen empresas existentes?
5. ¿Considera que el incremento de la fuerza laboral destinada a estas nuevas inversiones productivas ha disminuido el nivel de desempleo en el Ecuador?

Resultados

Entrevista a Experto Económico para Trabajo de Titulación.

Evaluación De Escenarios Respecto a la Aplicación de los Incentivos Tributarios Previstos en la Ley De Fomento Productivo y el Código Orgánico de la Producción en el Sector Industrial del Guayas

1. **¿Cuál es la percepción que posee respecto a la IED en el Ecuador, respecto a los últimos 3 años? ¿Considera que su tendencia ha sido favorable?**

En mi opinión, no ha sido suficiente lo que ha hecho el gobierno en los últimos tres años para atraer la inversión extranjera; y los resultados que han sido publicados respaldan lo dicho.

- 2. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuál de las dos políticas económicas en materia macroeconómica fomentan la atracción de inversiones: (1) ¿Política Fiscal Contractiva o Restrictiva? o (2) ¿Política Fiscal Expansiva? ¿Es posible que ambas políticas se puedan complementar para la atracción de inversiones en un País?**

En mi parecer, más que una política expansiva o contractiva, lo que busca los agentes internacionales (inversionistas), es que exista un equilibrio fiscal; es decir, que el presupuesto fiscal no se convierta en un obstáculo para el crecimiento de la economía, debido a generar un mayor nivel de endeudamiento interno y externo

- 3. ¿Considera que la publicación de nuevas leyes que fomentan la inversión como lo es el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) en el 2010 y la Ley de Fomento Productivo (LFP) en el 2018, propiciaron esta tendencia favorable?**

En mi criterio, sí, las leyes han creado un estímulo para la inversión extranjera, tanto las del año 2010 (COPCI), como las que promulgó este gobierno el año anterior; pero como se ha observado en los resultados, no han sido suficiente.

- 4. ¿Por qué considera que Ecuador posee una desventaja en materia de IED con sus países vecinos como Colombia o Perú?**

En efecto, estamos en desventaja con nuestros países vecinos como Colombia y Perú, es por ello que reciben grandes corrientes de inversión extranjera en comparación a nosotros; uno de los factores que causa esta desventaja, es nuestro salario, éste es más alto, y los inversionistas buscan realizar su inversión donde el costo de la mano de obra sea más bajo; agregando que la moneda que circula en el medio es fuerte, y esto nos resta competitividad en el comercio exterior

- 5. ¿Considera que las nuevas políticas impuestas al Ecuador por el FMI relacionados con los préstamos para financiamiento del Gasto Público podrían afectar directamente la IED en los próximos años? ¿Considera que existe hay una relación directa o indirecta, o podría haber una influencia con las políticas en la IED?**

Con respecto a las nuevas políticas impuestas por el FMI, estas son positivas para el Ecuador, debido a que estas comprometen al gobierno a restaurar los equilibrios macroeconómicos, y esto envía un mensaje positivo a la inversión privada nacional y extranjero, sin embargo, reitero que esto no es suficiente para atraer la inversión extranjera.

Entrevista a Experto Tributario para Trabajo de Titulación.

Evaluación De Escenarios Respecto a la Aplicación de los Incentivos Tributarios Previstos en la Ley De Fomento Productivo y el Código Orgánico de la Producción en el Sector Industrial del Guayas

- 1. ¿Considera que los beneficios tributarios establecidos en el COPCI y la LFP han originado una tendencia positiva en el incremento de la IED en el Ecuador?**

No, no veo que haya generado un incremento porque no hay seguridad jurídica en el país para que las empresas creen, a tal punto que las empresas se están yendo del país, más bien se ha aumentado el gasto público, y el FMI ha pedido que baje este gasto.

- 2. ¿Considera que Ecuador maneja un ambiente propicio para el incremento de la IED en el Ecuador? ¿En el ámbito laboral? ¿En el ámbito fiscal?**

No hay un ambiente propicio porque no hay una seguridad jurídica, puesto que Ecuador es un país donde varía constantemente la normativa.

- 3. ¿Considera que los incentivos tributarios en materia de Impuesto a la Renta incluidos en la Ley de Fomento Productivo, tiene un alcance a nivel de todos los sectores en el Ecuador, o considera, que existen sectores que no se pueden beneficiar de estos incentivos?**

Hay incentivos, pero se debe analizar si se pueden aprovechar o no dependiendo qué tipo de incentivo tiene, por ejemplo, para poder

reinvertir, pienso que toda empresa que tenga una utilidad y vaya a reinvertir su utilidad en la parte productiva lo puede aprovechar. En mi opinión considero que el sector productivo tiene un alcance mayor a comparación de los otros sectores económicos del país.

- 4. ¿Considera que los incentivos tributarios para las nuevas empresas que desarrollen inversiones productivas, benefician de igual manera a las nuevas inversiones productivas que desarrollen empresas existentes?**

A las nuevas empresas les benefician los incentivos indicados tanto en el COPCI como en la LFP, sin embargo, considero que es complicado que la IED llegue a Ecuador debido a que no existe seguridad jurídica. Es necesario que el inversionista tenga un horizonte del comportamiento del estado.

- 5. ¿Considera que el incremento de la fuerza laboral destinada a estas nuevas inversiones productivas ha disminuido el nivel de desempleo en el Ecuador?**

En realidad el empleo se ha visto disminuido porque las empresas se han achicado debido a una contracción de la economía, por ejemplo el PIB del 2018 para Colombia fue del 0.6, para Perú del 4,11 y Ecuador decreció en -0,05, por eso la economía se ve estancada, y cuando no hay crecimiento se deja de consumir y por ende de producir, por esa razón varias empresas del sector privado han salido de mercado, a eso se le añade el personal que ha salido del sector público.

Entrevista a Experto Tributario para Trabajo de Titulación.

Evaluación De Escenarios Respecto a la Aplicación de los Incentivos Tributarios Previstos en la Ley De Fomento Productivo y el Código Orgánico de la Producción en el Sector Industrial del Guayas

- 1. ¿Considera que los beneficios tributarios establecidos en el COPCI y la LFP han originado una tendencia positiva en el incremento de la IED en el Ecuador?**

El COPCI nació con la intención de atraer inversionistas a través de la oferta de incentivos tributarios que se sustentaban en dos aspectos

fundamentales; los incentivos tributarios, siendo el más relevante la exoneración por 5 años del pago del IR para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas, y la estabilidad tributaria brindada en los contratos de inversión firmados entre el Estado y empresas privadas, las cuales desean realizar nuevas inversiones en el país. La LFP otorga una ventana temporal para extender en el tiempo estos incentivos tributarios establecidos en el COPCI y potenciarlos. Según el Informe sobre las Inversiones en el Mundo 2019 de la UNCTAD, la IED en América Latina y el Caribe se redujo un 6% en 2018 Sin embargo para Ecuador en el año 2018 la IED creció 41% respecto al 2017 y estos cambios en la política económica prevén atraer \$3.000 millones de IED para el 2019.

2. ¿Considera que Ecuador maneja un ambiente propicio para el incremento de la IED en el Ecuador? ¿En el ámbito laboral? ¿En el ámbito fiscal?

Se requieren reformas estructurales para cambiar el modelo económico que hemos mantenido en los últimos años frente a un modelo que incentive la inversión privada. En torno al ámbito fiscal, el COPCI y la LFP ya tienen esta intención otorgando incentivos tributarios y estabilidad fiscal. En el ámbito laboral la rigidez en las normas laborales siempre ha afectado la competitividad en el sector privado sin embargo flexibilización no quiere decir abusos y esto debe primar en la nueva Ley de Fomento Productivo 2.

3. ¿Considera que los incentivos tributarios en materia de Impuesto a la Renta incluidos en la Ley de Fomento Productivo, tiene un alcance a nivel de todos los sectores en el Ecuador, o considera, que existen sectores que no se pueden beneficiar de estos incentivos?

La Ley de Fomento Productivo busca potenciar la economía del país en los sectores de agricultura, pesca, turismo y exportación y los incentivos tributarios en materia de IR van en torno a estos sectores priorizados y de industrias básicas. Recordemos que la LFP abre una ventana en el tiempo y maximiza por este periodo limitado los incentivos tributarios establecidos en el COPCI los cuales se enfocan fundamentalmente en

inversiones nuevas y productivas. Sería positivo que el alcance de estos beneficios sea permanente y abarquen otros sectores no priorizados como el comercial.

4. ¿Considera que los incentivos tributarios para las nuevas empresas que desarrollen inversiones productivas, benefician de igual manera a las nuevas inversiones productivas que desarrollen empresas existentes?

Con la LFP se amplía el ámbito de aplicación de los incentivos tributarios para las inversiones nuevas y productivas para que beneficien de igual manera a empresas existentes que realicen inversiones productivas. Como por ejemplo la exoneración de impuesto a la renta y su anticipo aplica para sociedades constituidas previamente a la vigencia de esta ley y en cuyo caso la exoneración aplica proporcionalmente al valor de las nuevas inversiones productivas siempre y cuando se genere empleo neto y considerando el tamaño de la empresa.

5. ¿Considera que el incremento de la fuerza laboral destinada a estas nuevas inversiones productivas ha disminuido el nivel de desempleo en el Ecuador?

El nivel de desempleo en Ecuador es evidente, Según el INEC a marzo de 2019 la tasa de desempleo a nivel nacional fue de 4.6% y el subempleo fue de 18.7%. a pesar de que en el 2018 la IED incrementó significativamente aún no es evidente una disminución contundente del desempleo. Todos los cambios estructurales en las políticas económicas apuntan a eso, pero aún es muy prematuro para obtener resultados.

Tabla 22
Matriz de resultados de entrevistas

Categoría	Sujeto Informante	Análisis
Económica	Entrevistado 1	La IED de Ecuador en comparación con Colombia y Perú está en desventaja, lo cual conlleva a que existan fuertes corrientes de inversión en los países vecinos ya mencionados. Las nuevas políticas que se han establecidos no se consideran suficientes, puesto que como se puede observar en Ecuador aún no ingresa la IED como se debe.
Tributaria	Entrevistado 1	En Ecuador no se ha visto un incremento de la IED debido a la inseguridad jurídica que existe en el país, lo cual hace difícil que la IED llegue a Ecuador, a pesar que, el Estado busca fomentar ésta a través de incentivos tributarios, aún no se ven resultados
Tributaria	Entrevistado 2	El COPCI y la LFP tiene la intención de fomentar la inversión, y a través de ello generar empleo, sin embargo, esto aún no tiene resultados positivos para la economía del país, puesto que los incentivos previstos en las dos normativas establecen incentivos para las industrias básicas, se deberían establecer incentivos para el sector comercial, que es el que genera mayor fuente de trabajo en Ecuador.

Evaluación impositiva de Inversiones Productivas

Actividad Operacional.

Empresa Cervezas del Ecuador S.A. (**En adelante CE**), es una entidad domiciliada en la ciudad de Guayaquil dedicada a la elaboración, distribución y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, entre las que se puede citar a la cerveza, bebidas de malta sin alcohol y agua embotellada. La empresa fue creada durante el año 1921, cuyo domicilio principal se encuentra ubicado en el cantón Guayaquil. Cervezas del Ecuador es subsidiaria directa de una entidad relacionada localizada en Reino Unido que posee el 94.36% de su capital social, cuyo grupo multinacional se dedica principalmente a la producción, distribución y venta de bebidas para el consumo humano a nivel mundial.

CE es una sociedad anónima listada en la Bolsa de Valores de la ciudad de Quito. **CE** cuenta con dos plantas ubicadas en las ciudades de Quito y Guayaquil. Como resultado de un acuerdo suscrito durante septiembre 2007, **CE** vende la totalidad de su producción, en sus diferentes marcas y presentaciones, a una compañía relacionada que se encarga de la distribución y venta en el territorio nacional, esto es a clientes y distribuidores al por mayor. En ese sentido, **CE** es la mayor productora y embotelladora de cervezas en el mercado ecuatoriano y opera con varias marcas reconocidas a nivel nacional.

Líneas de productos

Entre los principales productos que comercializa **CE**, se encuentran los siguientes: **(a)** Cerveza Tradicional, **(b)** Malta energizante y **(C)** Agua embotellada

Cerveza tradicional

Cerveza con un delicado amargor y con un fuerte aroma, producto hecho a base de cebada con un grado de alcohol del 4.0.



Figura 26. Cerveza tradicional.

Malta energizante

Es una bebida energizante no alcohólica realizada con malta; en la actualidad es un producto de venta libre y es distribuida en los distintos puntos comerciales del país.

Agua

El agua es un componente indispensable para el mantenimiento y desarrollo de todas las especies, los niveles de agua en el cuerpo del ser humano en su etapa adulta representan el 60% de su peso corporal.

Proceso de elaboración de cerveza

Obtención del mosto.

Maceración de la malta.

Los ingredientes tamizados se introducen en los grandes recipientes en los que se introduce agua y se remueve hasta que se forma una pasta consistente. A la mezcla acuosa se la hace hervir durante unos minutos para favorecer el ataque sobre el almidón de las enzimas.

En paralelo se calienta una mezcla ligeramente acuosa de malta hasta aproximadamente 55 °C de temperatura para activar las enzimas y se sube hasta 90 °C; para luego ser mezcladas las dos en un solo recipiente. La mezcla anterior se somete a una serie de operaciones destinadas a activar diversas enzimas que reducen las cadenas largas de azúcares en otras más simples y fermentables. Principalmente, se trata de hacer pasar la mezcla por diversas etapas más o menos largas de temperatura, cada etapa siendo óptima para enzimas diferentes. De este proceso de maceración de la malta se obtiene un líquido claro y azucarado que se denomina "mosto". El proceso completo dura unas horas.

Proceso de fabricación de malta energizante.

Malta energizante es una bebida elaborada a base de malta, agua, vitaminas, malta de cebada, azúcar, aromatizantes, acidulantes, colorante natural y emulsificantes; no posee conservantes, pero realiza el proceso de pasteurización para su conservación. Su sabor no es similar al de la cerveza a pesar de compartir materiales para su elaboración. El proceso para la elaboración de esta bebida son los siguientes: (a) Molienda, (b) Maceración, (c) Filtración, (d) Cocción, (e) Sedimentación, (f)

Enfriamiento, (g) Maduración, (h) Filtración final, (i) Pasteurización y (j) embotellamiento y etiquetado.

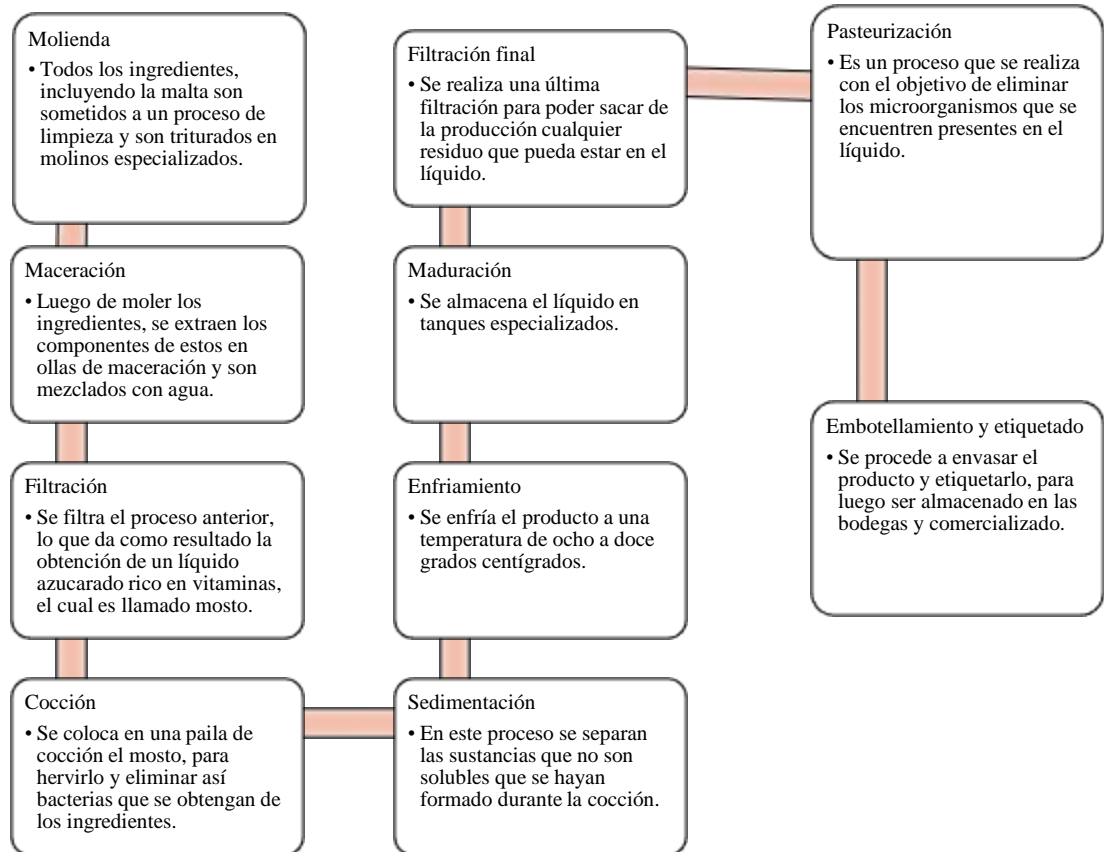


Figura 27. Proceso de elaboración de malta

Proceso de purificación de agua.

Agua Clara es un producto comercializado a nivel nacional, de libre venta al público en general, se la obtiene luego de procesar el agua potable a través de un procedimiento de purificación, para que esta sea apta para el consumo. El procedimiento para purificar el agua es el siguiente: (a) Recepción de agua potable, (b) Bombeo a los equipos de filtración, (c) Filtro de sedimentos, (d) Filtro de carbón activado, (e) Suavizador, (f) Sistema de osmosis inversa, (g) Captación de agua purificada, (h) Bombeo final, (i) Esterilizador de luz ultravioleta, (j) Filtro pulidor, (k) y (l) embotellamiento y etiquetado.

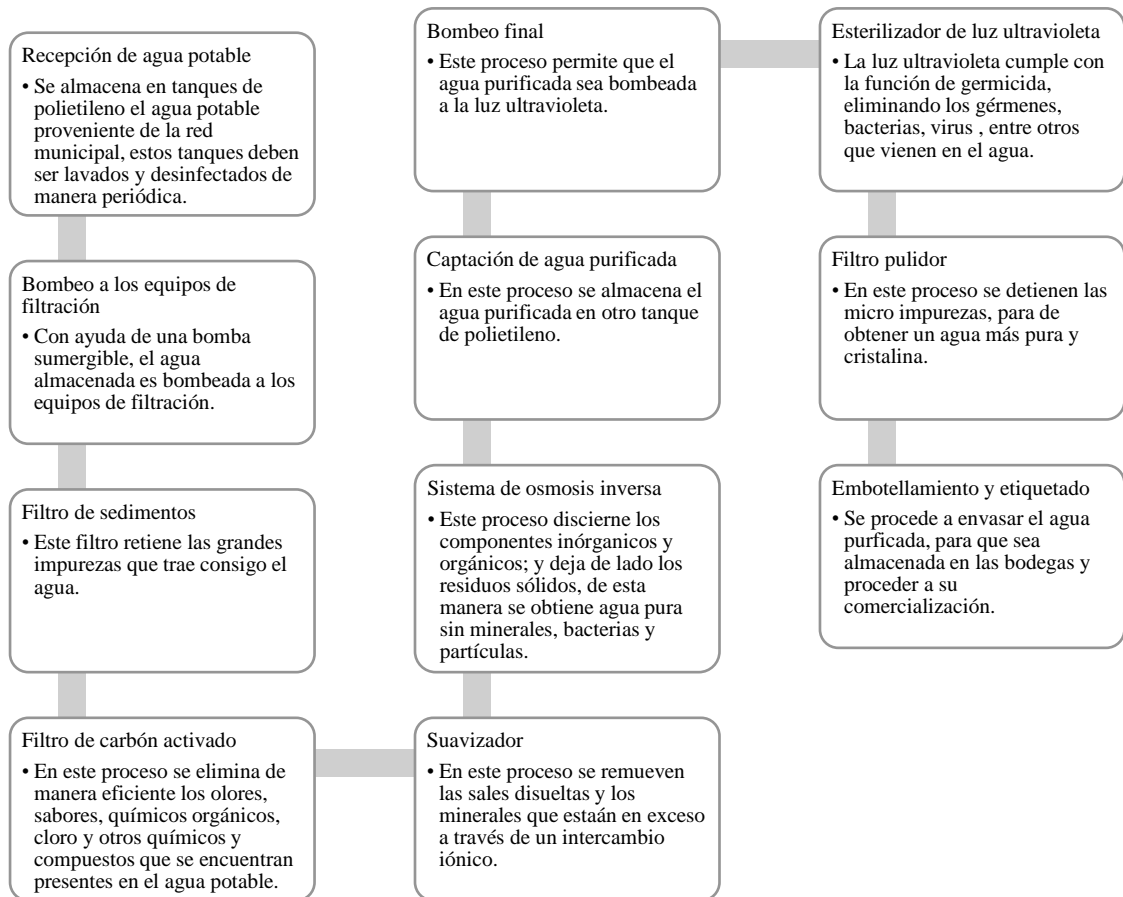


Figura 28. Proceso de purificación de agua

Evaluación de Inversiones.

Empresa Cervezas del Ecuador S.A. ha sido una empresa que ha desarrollado inversiones nuevas y productivas en el Ecuador durante los últimos 10 años, por tal motivo se hace necesario que la sociedad haya efectuado un análisis exhaustivo respecto a las disposiciones establecidas en el (a) Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), (b) Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, y, (c) Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, así como cada uno de sus Reglamentos correspondientes, con la finalidad de poder optimizar la carga fiscal y pueda ser beneficiario de los distintos incentivos que promueven inversiones

productivas en el Ecuador, los cuales han sido previstos por las citadas normativas, según corresponda.

En base a lo expuesto, durante los ejercicios económicos 2011 al 2019, la Compañía ha iniciado y desarrollado las siguientes inversiones nuevas y productivas, las cuales describimos a continuación:

Tabla 23
Proyectos de inversión a realizar.

Descripción del Proyecto de Inversión	Monto	Ejercicio
Nueva línea de Producción de agua embotellada	2,967,400	2011
Adquisición de activos para ampliación Planta de bebida energizante a base de malta.	2,000,000	2016
Puesta en marcha de panel solar para la reducción de energía eléctrica en planta.	2,000,000	2017
Ampliación de planta para la producción de cerveza y malta.	4,000,000	2018
Diseño, desarrollo e implementación de software de monitoreo de merma	4,500,000	2019

En base a las inversiones efectuadas por la Empresa Cervezas del Ecuador S.A. se hace necesario que la administración de la Compañía efectúe una planificación fiscal que tenga como objetivo el aprovechamiento de cada uno de los incentivos tributarios establecidos en cada uno de los cuerpos legales antes descritos, como sigue.

Evaluación de un Proyecto de una nueva línea de negocio relacionado con la producción de agua embotellada.

Antecedentes.

Durante el ejercicio económico 2011, la Empresa Cervezas del Ecuador S.A ha considerado el desarrollo de una nueva línea de negocio, relacionado con la producción de agua embotellada. De acuerdo a los nuevos estudios de investigación de mercado que cuenta CE, se evidencia una tendencia creciente a la demanda de agua embotellada en la ciudad de Quito y Guayaquil, así como en las zonas cercanas a estas ciudades, por lo tanto, la administración en conjunto con su casa matriz, han decidido la construcción de

una moderna planta para la producción de agua embotellada, la cual cubrirá de manera eficiente la demanda en ambas ciudades antes mencionadas. La nueva planta será desarrollada sobre un predio ubicado en el cantón Daule.

La estrategia respecto a la ubicación de la planta en el cantón Daule para la ejecución del nuevo proyecto le permitirá obtener una logística para la entrega del producto en los distintos canales de distribución de las compañías mayoristas, lo cual corresponde a sus principales clientes, los cuales han establecido sus almacenes y negocios de acopio de inventarios a lo largo del sector industrial ubicado en el cantón Daule.

Principales desembolsos de la Nueva Inversión.

De conformidad con la evaluación efectuada, se obtiene que la nueva inversión productiva en la línea de producción de agua embotellada tendrá los siguientes tipos de desembolsos y monto.

Tabla 24

Desembolsos para la creación de nueva línea producción de agua embotellada parte A

Activo	Cant.	Costo	Costo Total
Tanques de extracción y almacenamiento	2	109.800	219.600
Equipo hidroneumático	2	56.500	113.000
Filtro de sedimentos	2	36.200	72.400
Filtros de carbón activado	1	59.000	59.000
Equipo suavizador	2	26.500	53.000
Equipo para osmosis inversa	2	36.700	73.400
Equipo esterilizador U.V.	2	83.500	167.000
Filtro pulidor	2	12.500	25.000
Equipo de lavado exterior	2	44.600	89.200
Equipo de lavado interior	2	45.400	90.800
Máquina embotelladora	3	99.900	299.700
Equipo de etiquetado	2	76.500	153.000
Terreno	1	186.800	186.800
Edificio	1	832.000	832.000
Adecuaciones y mejoras	1	533.500	533.500
Total de desembolsos			2,967,400

Tabla 25

Desembolsos para la creación de nueva línea producción de agua embotellada parte B

Activo	Cant.	Costo	Costo Total
Equipos de Computación	8	1.105	8.840
Muebles y enseres	10	1.300	13.000
Total			21.840

En la Tabla 24 y 25 se enlistan los activos adquiridos para la creación de la planta de agua embotellada. En la Tabla 24 se detallan los activos que se relacionan directamente con la actividad operativa de la empresa, mientras que en la Tabla 25 se encuentran los demás activos necesarios para que la planta pueda funcionar en su totalidad, pero que no están relacionados con la actividad de la empresa, la cual es la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Evaluación

La nueva línea de producción de agua embotellada podría considerar las siguientes dos alternativas de tratamiento impositivo y por consiguiente financiero respecto a la nueva Inversión antes mencionada:

- a) Tratamiento de la línea de negocio como parte de una empresa existente
- b) Tratamiento de la línea de negocio como nueva entidad legal

De acuerdo con la evaluación del Art.9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno relacionado con la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones nuevas y productivas, establece lo siguiente:

Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. (LRTI, 2004, p. 13)

Asimismo, referido artículo ibídem establece que dichas inversiones del COPCI establecen que dichos beneficios deben cumplir en forma irrestricta las siguientes condiciones como son:

Las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado: a) Sector agrícola; producción de alimentos frescos, congelados e industrializados. (LRTI, 2004, p. 13)

En ese sentido, el literal a) del Art.17 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de desarrollo productivo, de la Inversión y de los mecanismos e instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2011) establece el alcance de cada uno de los sectores prioritarios, como lo corresponde al del sector de Alimentos frescos, congelados e industrializados, cuya normativa establece en forma expresa el siguiente alcance:

“A. Alimentos frescos, congelados e industrializados. - Se incluyen en este sector a todas las nuevas empresas dedicadas a la maricultura, producción y obtención de alimentos frescos procesados, congelados y productos elaborados (incluyendo a los concentrados o balanceados necesarios para la cadena productiva de alimentos). También se incluye a toda la cadena agrícola, agroindustrial, pecuaria, pecuaria industrial, acuícola y pesquera, siempre y cuando genere valor agregado.

Las actividades de este sector incluyen a los cultivos de cereales, frutas, nueces, hortalizas y legumbres. Así también, la elaboración de aceites y grasas, almidones, azúcar, **bebidas no alcohólicas**, confitería; conservas de frutas, legumbres y hortalizas; macarrones y fideos; alimentos para animales; productos de molinerías; productos lácteos; conservación de productos de pescado; pesca, explotación y criaderos; producción de carne y productos cárnicos. Así también incluye las nuevas actividades de comercialización y logística de valor agregado que reducen los costos entre los productores y el consumidor final. (p. 12)

Asimismo, el literal a) y b) del Art.13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establecen la definición de Inversión Nueva y Productiva, la cual se describe como sigue:

Inversión productiva.- Entiéndase por inversión productiva, independientemente de los tipos de propiedad, al flujo de recursos destinados a producir bienes y

servicios, a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional.

Inversión Nueva.- Para la aplicación de los incentivos previstos para las inversiones nuevas, entiéndase como tal al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo, en los términos que se prevén en el reglamento. El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva para efectos de este Código. Para los aspectos no tributarios previstos en este Código, se considera también inversión nueva toda aquella que se efectúe para la ejecución de proyectos públicos bajo la modalidad de asociación público-privada. (COPCI, 2010, p. 9)

Conforme a la evaluación de la nueva inversión que efectuaría la compañía **CE** observamos que la inversión de una planta para la producción de agua embotellada califica como una inversión nueva y productiva conforme a las definiciones establecidas en el literal a) y b) del Art.13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, por cuanto cumple con los requisitos de ampliación de capacidad productiva futura y la generación de un mayor nivel de producción de bienes y servicios. Asimismo, dicha inversión nueva y productiva se encuentra enmarcado dentro de los sectores prioritarios definidos por el Estado, en la cual se puede observar que las inversiones de plantas de bebidas no alcohólicas se encuentran dentro del sector de alimentos frescos, congelados e industrializados.

No obstante, conforme a la evaluación de las normas en referencia, para que **CE** pueda considerar la exoneración por la inversión nueva y productiva conforme al COPCI, debe constituirse como una sociedad nueva y no como parte de la sociedad existente **CE**, por tanto, el grupo **CE** puede beneficiarse de la exoneración de impuesto a la renta de la nueva planta, siempre y cuando, adicionalmente, cumpla con las siguientes condiciones:

Tabla 26

Requisitos para la exoneración del IR según Art. 9.1 de LRTI y Art. Innumerado después del Art. 23 del RLRTI

N°	Detalle
1	La sociedad debe haber sido constituida a partir de la vigencia del COPCI
2	La inversión debe corresponder a inversiones nuevas y productivas conforme a las definiciones establecidas en el COPCI.
3	La inversión debe efectuarse fuera de las jurisdicciones de Quito y Guayaquil.
4	La inversión debe estar relacionada directamente con uno de los sectores prioritarios que menciona el Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
5	La inversión debe ampliar la capacidad productiva
6	La inversión debe generar mayor nivel de producción de un bien o servicio.
7	La inversión debe generar nuevas fuentes de trabajo
8	Presentar al SRI, los correspondientes Estados de Resultados y en caso de existir proceso productivo, el Estado de Costos de Producción, en donde se establezcan claramente los valores de ingresos, costos y gastos y utilidades atribuibles de manera directa a la inversión nueva y productiva.
9	No se considerarán sociedades recién constituidas aquellas derivadas de procesos de transformación societaria, tales como fusión o escisión.

Nota. Tomado del “Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno” por Asamblea Nacional del Ecuador, 2010, p. 19. Ecuador, Quito: S.R.O. 206.

Producción y venta de botellas de agua.

Basado en el escenario de inversión propuesto, la administración de CE decide constituir la nueva compañía durante el 2011, sin embargo, conforme se puede observar en la Tabla 28, los ingresos generados de la nueva inversión se comenzaron a obtener a partir del ejercicio económico 2012 y siguientes. En la siguiente tabla se resume las unidades producidas del 2012 al 2017 donde se muestra el costo para cada periodo.

Tabla 27
Botellas de agua producidas

Año	Cantidad producida	Costo
2012	920.690	0,13
2013	2.350.013	0,12
2014	2.585.015	0,12
2015	2.817.667	0,12
2016	2.704.961	0,12
2017	2.786.110	0,12
2018	2.855.763	0,12
2019	2.941.436	0,12
2020	3.029.680	0,12

A continuación, se muestran las cantidades vendidas y su PVP, para el cual, la Administración ha considerado un margen de utilidad del 59,80%. Las cantidades vendidas se muestran por el periodo comprendido del 2012 al 2020.

Tabla 28
Botellas de agua vendidas

Año	Cantidad vendida	PVP
2012	889.560	0,33
2013	2.298.765	0,31
2014	2.586.287	0,30
2015	2.795.235	0,30
2016	2.698.542	0,31
2017	2.795.862	0,30
2018	2.848.657	0,30
2019	2.995.862	0,30
2020	2.895.862	0,29

Cabe recalcar que los desembolsos para la adquisición de maquinaria, gastos de salarios y demás desembolsos propios del inicio de operaciones, se incurrieron a partir del ejercicio económico 2011, en ese sentido los activos nuevos y productivos en su fase de construcción y previo a su puesta en marcha, fueron clasificados como obras en curso y clasificados como elementos de Propiedad, Planta y Equipo a partir de su uso, esto es, a partir del ejercicio económico 2012, año en donde se iniciaron las actividades productivas de elaboración de agua embotellada.

Tabla 29

Gastos de sueldos personal de ventas, operación y administración 2012 – 2016

Área	2012	2013	2014	2015	2016
Operaciones	16.755	24.240	25.452	26.725	28.061
Administración	76.066	79.870	83.863	88.056	92.459
Ventas	17.790	25.418	26.689	28.024	29.425
Total	110.611	129.528	136.004	142.805	149.945

En la Tabla 29 se detallan los gastos por los sueldos y salarios del personal operativo, administrativo y de ventas por el periodo 2012 – 2016. El periodo mencionado corresponde a los años en los que la entidad se puede acoger a la exoneración del Impuesto a la Renta que indican las normas tributarias.

Tabla 30

Gastos por beneficios sociales del personal de ventas, operación y administración 2012 – 2014

Área	2012	2013	2014	2015	2016
Operaciones	2.923	4.526	4.891	5.130	5.375
Administración	13.270	14.913	16.117	16.902	17.709
Ventas	3.104	4.746	5.129	5.379	5.636
Total	19.297	24.185	26.137	27.411	28.720

En la Tabla 30 se muestran los gastos por beneficios sociales (décimo tercer, décimo cuarto, vacaciones, fondo de reserva) en los que se incurrieron por el personal de operaciones, administración y ventas por el periodo 2012 – 2016. Se reflejan dichos gastos por el tiempo que la empresa tiene derecho a la exoneración del Impuesto a la Renta.

En la Tabla 31 se detallan los costos, el porcentaje de depreciación de los activos, y el valor residual, para el cual se consideró que sea el 10% del costo de adquisición del activo fijo. Los activos descritos corresponden a la planta. A continuación, se detallan los demás activos que se adquirieron para la ejecución de la planta, pero que no están relacionados con la actividad productiva de la entidad.

Tabla 31

Datos para depreciación de maquinaria y equipos

Activo	Costo	V. Residual	Base Depreciación	Factor
Tanques de extracción y almacenamiento	219.600	21.960	197.640	7,20%
Equipo hidroneumático	113.000	11.300	101.700	8,30%
Filtro de sedimentos	72.400	7.240	65.160	6,20%
Filtros de carbón activado	59.000	5.900	53.100	5,00%
Equipo suavizador	53.000	5.300	47.700	5,50%
Equipo para osmosis	73.400	7.340	66.060	7,20%
Equipo esterilizador U.V.	167.000	16.700	150.300	8,50%
Filtro pulidor	25.000	2.500	22.500	6,00%
Equipo de lavado exterior	89.200	8.920	80.280	6,00%
Equipo de lavado interior	90.800	9.080	81.720	6,50%
Máquina embotelladora	299.700	29.970	269.730	8,50%
Equipo de etiquetado	153.000	15.300	137.700	6,80%

Tabla 32

Datos para depreciación de activos fijos administrativos

Activo	Costo	V. Residual	Base Depreciación	Factor
Edificio	1.365.500	136.550	1.228.950	3%
Equipos de Computación	8.840	884	7.956	20%
Muebles y enseres	13.000	1.300	11.700	5%

Tabla 33

Depreciación anual de maquinaria y equipo.

Activo	Depreciación anual
Tanques de extracción y almacenamiento	14.230
Equipo hidroneumático	8.441
Filtro de sedimentos	4.040
Filtros de carbón activado	2.655
Equipo suavizador	2.624
Equipo para osmosis	4.756
Equipo esterilizador U.V.	12.776
Filtro pulidor	1.350
Equipo de lavado exterior	4.817
Equipo de lavado interior	5.312
Máquina embotelladora	22.927
Equipo de etiquetado	9.364
Total depreciación	93.291

En la Tabla 32 se muestran los datos para realizar el cálculo por depreciación de los activos de uso administrativo. Se detalla el costo de adquisición, el valor residual, para el cual se consideró el 10% sobre el valor de adquisición de cada uno de los activos y el porcentaje de depreciación.

En consideración a los datos que se encuentran en la Tabla 31, se procedió a realizar el respectivo cálculo para determinar el gasto por depreciación de cada uno de los activos adquiridos para la construcción de la Planta de agua embotellada. Los resultados del cálculo de la depreciación se muestran en la Tabla 33. Luego de ello se procedió a realizar el respectivo cálculo de la depreciación por cada uno de los activos que corresponden a la Planta de elaboración del producto.

Tabla 34
Depreciación maquinaria y equipo 2012 – 2016

Activo	2012	2013	2014	2015	2016
Tanques de extracción y almacenamiento	5.575	14.230	14.230	14.230	14.230
Equipo hidroneumático	3.307	8.441	8.441	8.441	8.441
Filtro de sedimentos	1.583	4.040	4.040	4.040	4.040
Filtros de carbón activado	1.040	2.655	2.655	2.655	2.655
Equipo suavizador	1.028	2.624	2.624	2.624	2.624
Equipo para osmosis	1.863	4.756	4.756	4.756	4.756
Equipo esterilizador U.V.	5.005	12.776	12.776	12.776	12.776
Filtro pulidor	529	1.350	1.350	1.350	1.350
Equipo de lavado exterior	1.887	4.817	4.817	4.817	4.817
Equipo de lavado interior	2.081	5.312	5.312	5.312	5.312
Máquina embotelladora	8.982	22.927	22.927	22.927	22.927
Equipo de etiquetado	3.668	9.364	9.364	9.364	9.364
Total depreciación	36.549	93.291	93.291	93.291	93.291

Con base en la Tabla 31 y 33, se obtuvo la depreciación reflejada en la Tabla 34, donde se incluye la depreciación por el periodo 2012 – 2016. En el 2011 no se registró gasto de depreciación por los activos fijos descritos con anterioridad, debido a que no se hizo uso de los mismos, si no hasta el 10 de agosto del 2012, fecha en la cual la maquinaria y los equipos empezaron su operatividad.

Tabla 35
Depreciación de los activos fijos administrativos

Activo	2012	2013	2014	2015	2016
Edificio	36.869	36.869	36.869	36.869	36.869
Equipos de Computación	1.591	1.591	1.591	1.591	270
Muebles y enseres	585	585	585	585	585

En la Tabla 35 se muestra la depreciación de los activos de uso administrativo de la Planta de Agua Embotellada por el tiempo que aplica el beneficio de la exoneración del Impuesto a la Renta. Cabe recalcar que esta depreciación no debe ser considerada como parte del costo de producción. Luego de ello se procedió a la ejecución del Estado de Resultados Integrales, el cual se muestra por el periodo 2011 – 2017.

Tabla 36
Base para cálculo del Impuesto Diferido

Años	Utilidad	25%	Amortización	Saldo
Pérdida año 2012			(30.363)	(30.363)
Amort. 2013	114.246	28.562	-	(30.363)
Amort. 2014	142.454	35.614	-	(30.363)
Amort. 2015	164.153	41.038	-	(30.363)
Amort. 2016	152.761	38.190	-	(30.363)
Amort. 2017	152.467	38.117	30.363	-

En la Tabla 36 se muestran los datos para el cálculo de la amortización por la pérdida del ejercicio 2012, lo cual dio como resultado un Activo por Impuesto Diferido por un valor de 6.680 miles de dólares. Este valor se obtuvo aplicando la tasa efectiva vigente de ese año (22%) a la pérdida obtenida, lo cual se refleja en la Tabla 37 a continuación.

Tabla 37
Cálculo de Impuesto Diferido

Rubro	Importe
Pérdida contable	(30.363)
Gastos no deducibles e ingresos exentos	-
Base imponible (perdida fiscal)	(30.363)
Ir diferido 22%	(6.680)

Tabla 38

Conciliación tributaria por el periodo 2012 – 2016

Rubro	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Ingresos gravables	296.458	710.254	780.450	837.256	826.525	840.926
Costos y gastos	(326.821)	(596.008)	(637.996)	(673.103)	(673.764)	(688.459)
Utilidad antes de impuestos	(30.363)	114.246	142.454	164.153	152.761	152.467
Gastos no deducibles	-	-	-	-	-	-
Ingresos exentos	-	-	-	-	-	-
Amort. Pérdida años anteriores	-	(28.562)	(35.614)	(41.038)	(6.169)	(30.363)
Base imponible	(30.363)	85.685	106.841	123.115	146.592	122.104
22% imp. Renta	-	18.851	23.505	27.085	32.250	26.863
Impuesto renta corriente		(18.851)	(23.505)	(27.085)	(32.250)	(26.863)
Impuesto renta diferido	6.680	(6.284)	(7.835)	(9.028)	(1.357)	(6.680)
Utilidad neta	(23.683)	89.112	111.114	128.040	119.154	118.924

En la Tabla 38 se muestra la conciliación tributaria por el periodo 2012 – 2017, puesto que, en el caso de no haber hecho uso de la exoneración del Impuesto a la Renta, sí fue factible realizar la amortización de la pérdida surgida en el 2011

Tabla 39

Estado de Resultados Integrales sin aplicación de la exención del Impuesto a la Renta

Rubro	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Ventas netas	-	296.458	710.254	780.450	837.256	826.525	840.926
Costo de ventas	-	119.176	285.522	313.741	336.577	332.263	338.052
Utilidad bruta en ventas	-	177.282	424.732	466.709	500.679	494.262	502.874
Gastos de administración y ventas	111.383	150.055	164.789	171.655	178.241	183.812	190.757
Gastos de operación	-	57.590	125.536	127.461	129.316	130.731	132.744
Utilidad operacional	(111.383)	(30.363)	134.407	167.593	193.122	179.719	179.373
Ingresos no operacionales	-	-	-	-	-	-	-
Gastos no operacionales	-	-	-	-	-	-	-
Utilidad antes de part. E impuestos	(111.383)	(30.363)	134.407	167.593	193.122	179.719	179.373
15% part. A trabajadores	-	-	20.161	25.139	28.968	26.958	26.906
Utilidad antes de impuestos	(111.383)	(30.363)	114.246	142.454	164.153	152.761	152.467
Impuesto a la renta corriente	-	-	(18.851)	(23.505)	(27.085)	(32.250)	(26.863)
Impuesto a la renta diferido	24.504	6.680	(6.284)	(7.835)	(9.028)	(1.357)	(6.680)
Impuesto a la renta	-	-	(18.851)	(23.505)	(27.085)	(32.250)	(26.863)
Utilidad/pérdida del ejercicio	(86.879)	(23.683)	89.112	111.114	128.040	119.154	118.924

En la Tabla 39 se muestra el Estado de Resultados Integrales de la compañía en el supuesto caso que no haya hecho uso del incentivo tributario de la exoneración del Impuesto a la Renta como ya se lo ha mencionado con anterioridad. Se observa que la omisión del beneficio tributario ocasiona un pago indebido de Impuesto a la Renta por el periodo 2012 – 2016, periodo en el cual pudo acogerse al derecho de exoneración.

Tabla 40

Estado de Resultados Integrales con la aplicación el incentivo de exoneración del Impuesto a la Renta

Rubro	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Ventas netas	-	296.458	710.254	780.450	837.256	826.525	840.926
Costo de ventas	-	119.176	285.522	313.741	336.577	332.263	338.052
Utilidad bruta en ventas	-	177.282	424.732	466.709	500.679	494.262	502.874
Gastos de administración y ventas	111.383	150.055	164.789	171.655	178.241	183.812	190.757
Gastos de operación	-	57.590	125.536	127.461	129.316	130.731	132.744
Utilidad operacional	(111.383)	(30.363)	134.407	167.593	193.122	179.719	179.373
Ingresos no operacionales	-	-	-	-	-	-	-
Gastos no operacionales	-	-	-	-	-	-	-
Utilidad antes de part. E impuestos	(111.383)	(30.363)	134.407	167.593	193.122	179.719	179.373
15% part. A trabajadores	-	-	20.161	25.139	28.968	26.958	26.906
Utilidad antes de impuestos	(111.383)	(30.363)	114.246	142.454	164.153	152.761	152.467
Impuesto a la renta corriente	-	-	-	-	-	-	(26.863)
Impuesto a la renta diferido	26.732	6.680	-	-	-	-	(6.680)
Impuesto a la renta	-	-	-	-	-	-	(26.863)
Utilidad/pérdida del ejercicio	(84.651)	(23.683)	114.246	142.454	164.153	152.761	118.924

En el caso que la entidad haya hecho uso del incentivo tributario, la Tabla 40 refleja la exoneración del Impuesto a la Renta por el periodo 2011 – 2017 y el uso en el 2017 de la amortización en su totalidad por la pérdida del 2012. La Tabla 41 muestra un comparativo de la Utilidad neta con y sin la aplicación del incentivo tributario.

Tabla 41

Comparación de la Utilidad Neta 2011 – 2017 con y sin la aplicación del incentivo tributario

Utilidad	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Sin la aplicación del incentivo	(86.879)	(23.683)	89.112	111.114	128.040	119.154	118.924
Con la aplicación del incentivo	(84.651)	(23.683)	114.246	142.454	164.153	152.761	118.924

Aspectos de controversia.

Uno de los aspectos de controversia en el tratamiento impositivo en la aplicación de este incentivo tributario en materia de impuesto a la renta, es definir si dicho incentivo se trata de una exoneración del ingreso generado por la nueva inversión o en consecuencia se trata de la exoneración en el pago del impuesto a la renta calculado conforme a las definiciones establecidas en la LRTI y su RLRTI

En el primer escenario, la exoneración del ingreso consiste en que las rentas obtenidas directamente por inversiones nuevas y productivas en sectores prioritarios como lo es la creación de una nueva empresa donde se construye una planta para la producción de agua embotellada se encuentran exentas, en dicho caso, los ingresos obtenidos deben tratarse como una renta exenta, y sus gastos se considerarían no deducibles en su totalidad vía conciliación tributaria, por el cual no se obtendría una base imponible para efectos de la determinación del impuesto a la renta

En el segundo escenario, la exoneración al pago del impuesto a la renta implicaría que los ingresos obtenidos por la inversión nueva se encuentran gravados con impuesto a la renta y sus gastos se considerarían en su totalidad como deducibles, en tal caso, se determinaría una base imponible o utilidad fiscal la cual se encontraría sujeta a la tarifa de impuesto a la renta de sociedades, y en consecuencia, se calcularía un impuesto a la renta causado, la cual a través de un mecanismo de deducción del 100% de dicho importe, se exoneraría del pago correspondiente, obteniéndose de esta manera un impuesto a la renta a pagar de cero.

Con la finalidad de poder definir el escenario más adecuado, podemos evaluar los siguientes análisis como sigue:

El numeral 2 del Art.24 Clasificación de los Incentivos del COPCI, relacionado con los incentivos fiscales sectoriales y para el desarrollo regional equitativo donde cabe los beneficios del COPCI anteriormente señalados, establece expresamente que:

Para los sectores que contribuyan al cambio a la matriz energética, a la sustitución estratégica de importaciones, al fomento de las exportaciones, así como para el desarrollo rural de todo el país, y las zonas urbanas según se especifican en la disposición reformativa segunda (2.2), se reconoce la exoneración total del impuesto a la renta por cinco años a las inversiones nuevas que se desarrollen en estos sectores, la exoneración prevista para industrias

básicas y la deducción del 100% adicional del costo o gasto de depreciación anual, de conformidad con la ley. (COPCI, 2010, p. 13)

Asimismo, la disposición reformativa 2.2. del COPCI es una reforma que modifica la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual agrega el artículo 9.1 de dicha Ley, señalando expresamente lo siguiente:

Art. 9.1.- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado: a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados. (LRTI, 2004, p.13)

Como se puede observar, el espíritu de la norma del COPCI fue la de exonerar el impuesto a la renta a las inversiones en estos sectores priorizados por el Estado, y esto solo es posible a través de la exoneración de los ingresos generados directamente de estas inversiones. Asimismo, dicho artículo se encuentra incluido dentro del Capítulo III de Exenciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual tiene como objetivo exonerar a los ingresos.

No obstante, con la finalidad de apreciar los criterios de la Autoridad Tributaria, se ha procedido a resumir las consultas vinculantes que contribuyentes han consultado sobre este tema, y hemos clasificado las opiniones de la Autoridad Tributaria en: (a) Exoneración del ingreso y (b) Exoneración al pago, obteniendo los siguientes resultados como sigue:

Tabla 42

Extracto de consultas vinculantes en relación al Art 9.1 del COPCI

Contribuyente	Año	Considerado como ingreso exento	Considerado con exoneración de Impuesto
Hidroalto generación de energía	2016		✓
Surpapelcorp s.a.	2016	✓	
Nutrijama s.a.	2014	✓	
Elitenergy generación eléctrica s.a.	2014		✓
Ecogen s.a.	2014	✓	
Renovergy s.a.	2014	✓	
Gernoc s. A.	2014	✓	

Conforme a los resultados obtenidos en la Tabla 42 relacionado con el levantamiento de la información de las consultas absueltas por el Servicio de Rentas Internas durante los ejercicios económicos en mención y conforme lo hemos incluido en nuestro Apéndice, se obtuvo que este incentivo puede aplicarse considerando a las rentas generadas por las nuevas inversiones como ingreso exento, las cuales correspondieron a 5 (cinco) consultas absueltas por el Servicio de Rentas Internas de las 7 (siete) identificadas, por tal motivo, se puede inferir que el criterio del Servicio de Rentas Internas en ese sentido es la de considerar la exoneración a dichas rentas.

No obstante, con la finalidad de revisar el criterio que posee la Autoridad Tributaria en este tema, el literal h) relacionado con el llenado del casillero 810 de la “Guía para el llenado del formulario del Impuesto a la Renta de Sociedades” publicado en la página web del Servicio de Rentas Internas (SRI) <https://www.sri.gob.ec/web/guest/formularios-e-instructivos>, establece que se debe considerar como una deducción adicional dentro de las diferencias permanentes a los incentivos tributarios adicionales previstos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI). En ese sentido, esta aseveración confirma que la finalidad es la de considerar estas rentas generadas como diferencias permanentes, es decir, en ningún motivo se prevé la determinación de una base imponible y por

consiguiente un impuesto causado, que origine en un pago de impuesto a la renta, por el que luego, se deba considerar la exoneración en el pago del tributo a través de una deducción, como si fuere un crédito tributario de impuesto a la renta.

En ese mismo sentido, si la opción fuere determinar un pago de impuesto a la renta para luego considerar su no pago, el casillero que debería aplicarse debería ser el 862 “Exoneración y crédito tributario por leyes especiales”, en el cual se interpreta que dicha deducción debe contemplar dos condiciones: (i) la exoneración y (ii) que sea crédito tributario, el cual en este caso no corresponde a su esencia a un crédito tributario, pues la finalidad del incentivo es otorgar la exoneración a las inversiones nuevas y productivas y no a gravarlas, pues ese no fue el espíritu de la norma a partir de su promulgación. Asimismo, en la “Guía instructiva para el llenado del formulario del Impuesto a la Renta de Sociedades” no contempla explicación adicional que pueda inferirse al respecto.

Por tanto, basado en los argumentos expuestos, se puede concluir que el escenario conservador en la aplicación de este Incentivo es la de considerar a los ingresos generados por las nuevas inversiones productivas fuera del cantón Quito y Guayaquil como un ingreso exento, la cual se encuentra sustentado en las premisas expuestas precedentemente.

Optimización tributaria respecto a la evaluación de un proyecto de ampliación Planta de bebida energizante a base de malta.

Antecedentes.

En el 2016 Empresa Cervezas del Ecuador tomó la decisión de expandir su planta destinada a la elaboración de bebidas energizantes a base de malta. Cabe mencionar que esta planta fue ejecutada durante el 2007, es decir, antes de la vigencia del Código de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI). La empresa considera la expansión como resultado de la innovación que ha experimentado el producto, el cual tiene como objetivo la adición de nuevos ingredientes sustitutos de la azúcar, así como la adición de nuevas vitaminas que resultan en procesos adicionales. Adicionalmente, se requiere la ampliación de la planta con la finalidad de atender la creciente demanda que ha experimentado el producto, inclusive con fines de exportación.

Descripción de los principales desembolsos de la Nueva Inversión.

Empresa Cervecera del Ecuador invirtió un total de \$2.000.000 en la expansión de la planta de elaboración de malta, los cuales se describen en la Tabla 43.

Tabla 43
Desembolsos del año 2016

Desembolso	Importe
Molinos para la limpieza y trituración de la malta	1.000.000
Tanques de maceración	330.000
Filtros suavizadores	93.000
Calderas para la cocción del mosto	96.000
Tanques de sedimentación	225.000
Frigoríficos	120.000
Equipo de envase	90.000
Máquina de etiquetado	46.000
Total de desembolsos (inversión)	2.000.000

Evaluación.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley para la Prevención y Fraude Fiscal (LPFF), establece que, las compañías creadas antes de la vigencia del COPCI, que adquieran activos fijos con la intención de realizar una inversión nueva y productiva, tendrán derecho a la deducción adicional del gasto por depreciación de dichos activos fijos por cinco años a partir de su uso productivo, como también se lo menciona en el Reglamento a la LPFF. Para la aplicación del incentivo el sujeto pasivo debe cumplir con los requisitos que menciona el RLPFF. Cabe recalcar que los activos deben estar relacionados directamente con la actividad productiva de la empresa. Conforme lo señala la Disposición Transitoria Décima Quinta del RLPFF, para acogerse a la deducción adicional por la depreciación de activos fijos destinados a nuevas inversiones productivas, se debe cumplir los siguientes requisitos señalados a continuación en la Tabla 44.

Tabla 44

Requisitos para la aplicación de la deducción adicional por adquisición de activos fijos para inversiones nuevas y productivas

Requisito	Descripción
1	Se considerará como activo fijo a los bienes tangibles de propiedad del contribuyente y que sirven para producir bienes o servicios y que duren más de un ejercicio fiscal completo, adquiridos localmente o importados.
2	Para las definiciones de activos nuevos y productivos se aplicarán aquellas señaladas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para las inversiones nuevas y productivas.
3	Los activos fijos deben estar relacionados directamente con la actividad económica de un sector económico considerado prioritario para el Estado según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
4	Los cinco años del incentivo se contarán desde el ejercicio fiscal en que se inicie el uso productivo del activo, lo cual deberá coincidir con su registro contable.
5	En el caso de activos fijos adquiridos localmente, el valor del activo sobre el que se calculará el beneficio de depreciación adicional será el que conste en el respectivo comprobante de venta, y en el caso de importaciones, el valor que conste en la declaración aduanera de importación.
6	El beneficio de depreciación adicional solo corresponderá al costo o gasto del activo sin incluir rubros adicionales por instalación, capacitación, puesta en marcha, intereses, combustible, y otros rubros adicionales de naturaleza independiente a la del activo fijo. Tampoco se considerarán los repuestos del activo, excepto cuando estos se contabilicen como activos fijos, cumpliendo los requisitos fijados en esta norma.
7	El beneficio es solo por depreciación y no por deterioro o pérdida.
8	El límite máximo del beneficio estará establecido en virtud de los límites de depreciación previstos en este reglamento, sin perjuicio de que se autorice la depreciación acelerada del activo fijo.

Nota. Tomado del “Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno”, por Asamblea Nacional del Ecuador (2010) p. 183. Ecuador, Quito: S.R.O. 209.

En la Tabla 44 se analizaron las características que mencionan las normativas tributarias para la aplicación del incentivo de la deducción del 100% adicional por cinco años de los activos fijos relacionados con inversiones nuevas y productivas.

Tabla 45

Cuadro de análisis para la aplicación de la deducción adicional por depreciación de activos fijos por expansión de planta de elaboración de bebida energizante

Característica	Aplica	No aplica
Inversión nueva y productiva	✓	
Inversión relacionada con los sectores priorizados	✓	
Vida útil mínima de 2 años	✓	
Costo del activo fijo	✓	
Honorarios por instalación		✓
Mantenimiento		✓
Reparaciones		✓
Transporte		✓

En la Tabla 45 se realizó un análisis de los requisitos mencionados con anterioridad en la Tabla 44.

Tabla 46

Fecha de uso de la maquinaria

Adquisición de equipo para aumento de producción	Fecha de adquisición	Fecha de uso
Molinos para la limpieza y trituración de la malta	01/01/2016	12/01/2016
Tanques de maceración	01/01/2016	12/01/2016
Filtros suavizadores	03/01/2016	12/01/2016
Calderas para la cocción del mosto	03/01/2016	12/01/2016
Tanques de sedimentación	03/01/2016	12/01/2016
Frigoríficos	03/01/2016	12/01/2016
Equipo de envase	07/01/2016	12/01/2016
Máquina de etiquetado	08/01/2016	12/01/2016

En la Tabla 46 se detalla la fecha en la que se adquirieron los activos fijos para la expansión de la planta de bebida energética y la fecha en la que se empezó a hacer uso de la maquinaria y los equipos.

Tabla 47

Detalle de la adquisición los activos fijos

Adquisición de equipo para aumento de producción	Importe	Asistencia técnica	Instalación	Materia prima usada durante las pruebas	Transporte	Valor total del activo
Molinos para la limpieza y trituración de la malta	500.000	2.198,00	1.412,00	2.766,00	1.773,00	505.383
Tanques de maceración	130.000	2.918,00	1.598,00	2.801,00	1.519,00	136.035
Filtros suavizadores	93.000	1.826,00	1.601,00	2.461,00	2.592,00	99.019
Calderas para la cocción del mosto	96.000	2.301,00	1.505,00	1.337,00	2.425,00	102.231
Tanques de sedimentación	125.000	2.679,00	1.825,00	1.921,00	2.478,00	131.982
Frigoríficos	120.000	2.334,00	1.607,00	1.605,00	1.249,00	125.190
Equipo de envase	90.000	2.510,00	2.172,00	2.668,00	2.597,00	97.279
Máquina de etiquetado	46.000	1.872,00	2.626,00	1.673,00	1.505,00	52.003

En la Tabla 47 se detalla el costo de adquisición de los activos adquiridos para la ejecución de la expansión de la planta de fabricación de malta energizante, adicionalmente se detallan otros rubros como honorarios por asistencia técnica para el correcto uso de los activos, instalación de las maquinarias y equipos, materia prima usada para realizar pruebas y gasto por transporte del activo. Cabe recalcar que según lo estipulado en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento a la Ley para la Prevención y Fraude Fiscal, establece que no se aplicará la deducción del 100% por gastos de instalación capacitación, combustible, transporte, puesta en marcha y demás rubros similares, por tanto, no se considera para la aplicación del beneficio los desembolsos detallados en las columnas 3, 4, 5 y 6.

Tabla 48

Depreciación de los activos fijos

Cuadro de depreciación normal	Vida útil	Factor	Depreciación normal 2016	Depreciación adicional
Molinos para la limpieza y trituración de la malta	14	7,14%	31.510	31.174
Tanques de maceración	15	6,67%	7.916	7.565
Filtros suavizadores	14	7,14%	6.174	5.798
Calderas para la cocción del mosto	13	7,69%	6.864	6.446
Tanques de sedimentación	14	7,14%	8.229	7.794
Frigoríficos	13	7,69%	8.406	8.057
Equipo de envase	13	7,69%	6.532	6.043
Máquina de etiquetado	12	8,33%	3.783	3.346
Monto de depreciación como beneficio adicional			79.413	76.223

En la Tabla 48 se detalla la depreciación normal del activo, la cual consta del costo de adquisición de la maquinaria y equipo, los costos por capacitación, transporte e instalación, en consideración a lo expresado en la columna Depreciación normal 2016, se refleja la depreciación que se carga al Estado de Resultado del 2016, sin embargo, el monto sujeto a la deducción del 100% adicional por depreciación es por el valor de adquisición de los activos.

Tabla 49
Conciliación Tributaria 2016

Conciliación Tributaria	Sin planificación	Con planificación
Utilidad antes del impuesto a la renta	2.008.890	2.008.890
Ingresos Exentos	-	-
Gastos no deducibles	-	-
Deducción Adicional	-	(76.223)
Base cálculo	2.008.890	1.932.667
IR 2016	441.956	425.187

En la Tabla 49 se muestra la conciliación tributaria comparativa por el 2016, donde se muestra el efecto de la aplicación del incentivo por deducción del 100% adicional de los activos fijos adquiridos relacionados con nuevas inversiones productivas

Tabla 50
Estado de Resultados Integrales 2016

Rubro	Sin planificación	Con planificación
Ingresos por ventas	6.000.000	6.000.000
Costo de productos vendidos	(2.760.000)	(2.760.000)
Utilidad bruta	3.240.000	3.240.000
Gastos administrativos	(300.000)	(300.000)
Gastos de venta	(600.000)	(600.000)
Utilidad operacional	2.340.000	2.340.000
Gastos financieros, netos	(23.400)	(23.400)
Utilidad antes de Participación e Impuestos	2.363.400	2.363.400
Participación a los trabajadores	(354.510)	(354.510)
Utilidad antes del impuesto a la renta	2.008.890	2.008.890
Impuesto a la renta	(441.956)	(425.187)
Utilidad neta	1.566.934	1.583.703

En la Tabla 50 se muestra la comparación del Estado de Resultados Integrales al realizar y al no realizar la planificación tributaria por el proyecto de expansión de la

planta de malta energizante, Se observa una reducción del Impuesto a la Renta por la aplicación del beneficio de la deducción del 100% adicional por depreciación de activos fijos relacionados con inversiones nuevas y productivas. Asimismo, se refleja un incremento de la Utilidad neta debido a la reducción de dicho Impuesto.

Aspectos de controversia.

Uno de los aspectos de controversia en el tratamiento impositivo en la aplicación de este incentivo tributario en materia de impuesto a la renta, es definir si el mismo desde el sentido estricto jurídico – legal, se encuentra vigente para su aplicación en la determinación del impuesto a la renta del ejercicio económico 2019 y siguientes.

La Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.405 del lunes 29 de diciembre del 2014, incluyo dentro de su Disposición Transitoria Segunda, el siguiente beneficio tributario:

Las sociedades constituidas antes de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones que realicen la adquisición de activos fijos nuevos y productivos, tendrán derecho a la deducción del ciento por ciento (100%) adicional del costo o gasto de depreciación anual que generen dichas inversiones durante cinco (5) años contados desde que se produzca el inicio de su uso productivo.

Para aplicar este beneficio:

- a. La inversión producto de la cual se adquieran activos fijos, nuevos y productivos, deberá efectuarse dentro de uno de los sectores económicos prioritarios para el Estado, definidos por el Código de la Producción, Comercio e Inversiones.
- b. El mero cambio de propiedad de activos productivos, que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva.
- c. No será aplicable el beneficio previsto en esta disposición cuando los activos fijos, nuevos y productivos, han sido adquiridos para tener derecho a otros beneficios ya previstos en la ley tributaria, tales como la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades o las deducciones adicionales por costos o gastos de depreciación.

Lo establecido en esta Disposición Transitoria será aplicable también para las sociedades constituidas a partir del 30 de diciembre de 2010 dentro de las jurisdicciones urbanas de Quito y Guayaquil.

El plazo de vigencia de esta Disposición Transitoria será de diez (10) años contados desde el año siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.” las normas contenidas en la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, se encuentra vigente después de la publicación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores publicada en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 9 de mayo del 2019. La Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Fraude Fiscal publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.405 del 29 de diciembre del 2014.

Tabla 51
Puntos claves derogados

Rubros derogados	Descripción
ICE	Se elevó el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a productos como los cigarrillos, cervezas, gaseosas, bebidas energizantes, bebidas azucaradas y jugos artificiales.
Telefonía	Se gravó con ICE del 15% a la telefonía móvil y fija de las sociedades.
Acciones	Se eliminó la exoneración del IR a la venta de acciones, inmuebles o participaciones.
ISD	Se redujo el monto límite de transacciones libres del pago del impuesto a la salida de divisas (ISD) a USD 5 000. Una persona que sale del país puede llevar consigo hasta 3 salarios básicos en efectivo sin tener que pagar el tributo.
Inversiones	Exoneración de 10 años del pago del impuesto a la renta (IR) para nuevas inversiones.
Deducción	Los costos y gastos por promoción y publicidad de bienes y servicios son deducibles del IR hasta el 4% del total de los ingresos del contribuyente. Para las MiPymes no hay límites.
Banano	Las actividades relacionadas al sector bananero (producción, cultivo, exportación y venta local) que se produzcan en el país estarán sujetos a un impuesto a la renta único.

Nota. Tomado de “Por error se eliminaron dos leyes tributarias en la Asamblea Nacional”, por El comercio, 2019. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/error-eliminaron-leyes-tributarias-asamblea.html>

Optimización tributaria respecto a la evaluación de un proyecto de puesta en marcha de panel solar para la reducción de energía eléctrica en planta.

Antecedentes.

Con la finalidad de disminuir los costos de energía eléctrica existente en las distintas plantas de producción, la empresa ha evaluado sustituir progresivamente el consumo de energía eléctrica por la generación de energía a través de paneles fotovoltaicos, lo cual resulta en la optimización de dicho recurso energético en la empresa, y adicionalmente disminuye los costos de producción de los distintos productos que posee la empresa. Por tal motivo, se procedió a la evaluación de este proyecto de inversión con la finalidad de disminuir el costo de producción.

Para poder instalar este tipo de paneles se debe tener en consideración varios desembolsos, para la puesta en marcha de dichos paneles. Es importante mencionar que este nuevo proyecto de inversión no resulta de un requerimiento por parte del Ministerio del Medio Ambiente, por tanto, debe considerarse como una iniciativa del sector privado, en este caso, de Empresas Cervezas en el Ecuador

Conforme a un estudio técnico efectuado por un profesional del sector energético que mide el consumo de energía utilizado en plantas de producción, se señaló que existiría una reducción en el consumo de energía eléctrica en un 92,67% en la implementación de la planta. Para este proyecto es necesario contratar personal adicional para el manejo e instalación de los equipos a ser desarrollados en la industria.

Tabla 52
Reducción consumo de energía

Procesos donde se requiere el uso de energía eléctrica	Antes	Después
Trituración de la cebada	126 v	12 v
Cocción de la cebada	452 v	24 v
Filtración del mosto	212 v	16 v
Mezcla y maceración	545 v	29 v
Embotellamiento y etiquetado	234 v	34 v
Consumo Total	1569 v	115 v

Nota. Véase detalle en el Apéndice 1

Descripción de los principales desembolsos de la Nueva Inversión

Para llevar a cabo el proyecto de reducción de energía eléctrica en la planta de elaboración de cerveza de la ciudad de Guayaquil, se incurrieron en varios desembolsos, los cuales se detallan en la tabla a continuación.

Tabla 53
Desembolsos para la construcción de panel solar

Desembolso	Detalle	Importe
1	Adecuación del lugar donde se vaya a instalar los paneles solares puesto que, no debe existir ningún objeto que bloquee los rayos solares.	102.000
2	Instalación de los techos adecuados para los paneles fotovoltaicos.	209.775
3	Construcción de las estructuras de sujeción de los módulos	298.765
4	Adquisición e instalación de reguladores de energía	105.577
5	Adquisición e instalación de almacenadores de energía	320.073
6	Adquisición de placas solares	170.167
7	Instalación de paneles solares	206.664
8	Compra de voltímetros	279.470
Total de desembolsos		2.000.000

Evaluación.

La empresa Cervezas del Ecuador S.A., puede aplicar las normativas tributarias para acceder a los incentivos tributarios previstos en las referidas normativas con respecto a inversiones nuevas y productivas que promuevan la generación de energía renovable.

Conforme al numeral 7 del Art. 10 de la LRTI y al numeral 13 del Art. 46 del Reglamento de dicha Ley, señala que la depreciación y amortización de mecanismos que ayuden a la generación de energía renovable, la cual pueden ser solar, eólica o alguna otra similar, se deducirá el 100% adicional de dicha depreciación, siempre y cuando este mecanismo no sea requisito ambiental. En adición a esto, esta deducción adicional por depreciación no podrá exceder el 5% del total de los ingresos, no será aplicable si existe depreciación acelerada de los activos adquiridos en la nueva

inversión, ni tampoco se considerará la depreciación por el revalúo de los activos relacionados con la inversión (LRTI, 2004).

Del mismo modo es relevante mencionar lo siguiente:

Para efectos de la aplicación de este numeral, se entenderá por "producción limpia" a la producción y uso de bienes y servicios que responden a las necesidades básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones y residuos contaminantes durante el ciclo de vida sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras (RLRTI, 2010, p. 54).

En referencia al inciso G del Art. 17 del RCOPCI, se establece que el proyecto de reducción de energía eléctrica está dentro de los sectores priorizados que indica el Reglamento, en consecuencia, que la inversión que realiza Cervezas del Ecuador tiene el propósito de reducir el consumo de energía eléctrica a través del uso de paneles solares. En inciso G del Reglamento ya indicado en el presente párrafo dice lo siguiente:

Integra a las actividades asociadas con la energía cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, tales como: Sol (energía solar), Viento (energía eólica), Ríos y Corrientes de Agua Dulce (energía hidroeléctrica de hasta 50 MW), Mares y Océanos (energía mareomotriz), Calor de la Tierra (energía geotérmica). Se incluye producción de biomasa a partir del establecimiento de plantaciones para producción de energía y el fomento a la producción de biocombustibles. Así también incluye las nuevas actividades de comercialización y logística de valor agregado que reducen los costos entre los productores y el consumidor final (RCOPCI, 2011, p. 11).

Tabla 54

Requisitos para la aplicabilidad de la deducción del 100% adicional de activos que generen energía renovable

Requisito	Aplica	No Aplica
Inversión nueva y productiva	✓	
Inversión relacionada con la actividad operativa	✓	
Mecanismos de generación de energía de fuente renovable	✓	
La adquisición no debe ser exigida por el Ministerio Ambiental	✓	
Incremento de empleo neto	✓	
No debe exceder el 5% de los ingresos	✓	

De acuerdo a las normativas tributarias se procedió a realizar el cálculo por la depreciación adicional del panel solar. Para efecto del cálculo se supuso una vida útil económica de 20 años, y un valor de salvamento del 10%. Para la presentación de la depreciación se decidió presentar por 12 años.

Tabla 55

Tabla de depreciación del panel solar

Fecha	Período	Dep. Anual	Dep. Acumulada	Valor en libros
15/03/2017	0			2.000.000
31/12/2017	1	72.000	72.000	1.928.000
31/12/2018	2	90.000	162.000	1.838.000
31/12/2019	3	90.000	252.000	1.748.000
31/12/2020	4	90.000	342.000	1.658.000
31/12/2021	5	90.000	432.000	1.568.000
31/12/2022	6	90.000	522.000	1.478.000
31/12/2023	7	90.000	612.000	1.388.000
31/12/2024	8	90.000	702.000	1.298.000
31/12/2025	9	90.000	792.000	1.208.000
31/12/2026	10	90.000	882.000	1.118.000
31/12/2027	11	90.000	972.000	1.028.000
31/12/2028	12	90.000	1.062.000	938.000

Tabla 56
Depreciación adicional por panel solar

Fecha	Período	Deducción adicional
15/03/2017	0	
31/12/2017	1	72.000
31/12/2018	2	90.000
31/12/2019	3	90.000
31/12/2020	4	90.000
31/12/2021	5	90.000
31/12/2022	6	90.000
31/12/2023	7	90.000
31/12/2024	8	90.000
31/12/2025	9	90.000
31/12/2026	10	90.000
31/12/2027	11	90.000
31/12/2028	12	90.000

Esta deducción adicional no causa un efecto de impuesto diferido, debido a que se deben cumplir ciertos requisitos, y en este caso, no los cumple, porque el simple hecho de tener la incertidumbre de saber si se seguirá teniendo el beneficio en años posteriores, deja de ser un activo por impuesto diferido.

Tabla 57
Conciliación tributaria 2017

Conciliación tributaria	Sin planificación	Con planificación
Utilidad antes de Impuesto a la renta	190.208	190.208
Ingresos Exentos	-	-
Gastos no deducibles	-	-
Deducción Adicional	-	(72)
Base imponible	190.208	190.136
Impuesto causado	(41.846)	(41.830)

En la Tabla 57 se muestra la conciliación tributaria comparativa del 2017, donde se ve el efecto del incentivo tributario de la deducción del 100% adicional que se establece en las leyes tributarias, en las filas deducción adicional, base imponible e Impuesto. El efecto tributario para Cervezas del Ecuador es positivo, debido a la reducción del Impuesto a la Renta al aplicar dicho incentivo.

Tabla 58
Estado de Resultados Integrales 2017

Estado de Resultados Integrales	Sin planificación	Con planificación
Ingresos por ventas	528.254	528.254
Costo de productos vendidos	(135.233)	(135.233)
Utilidad bruta	393.021	393.021
Gastos administrativos	(69.457)	(69.457)
Gastos de venta	(92.868)	(92.868)
Utilidad operacional	230.695	230.695
Gastos financieros, netos	(6.921)	(6.921)
Utilidad antes de Participación e Impuestos	223.774	223.774
Participación a los trabajadores	(33.566)	(33.566)
Utilidad antes de Impuestos	190.208	190.208
Impuesto a la renta	(41.846)	(41.830)
Utilidad neta	148.362	148.378

En la Tabla 58 se muestra el efecto que tuvo la aplicación de la deducción del 100% adicional de la depreciación de los activos fijos adquiridos relacionados con inversiones nuevas y productivas. El efecto que tuvo en el Estado de Resultados Integrales de Cervezas del Ecuador S.A. fue la reducción del Impuesto a la Renta y el incremento de la Utilidad.

Para la elaboración del Estado de Resultados se consideró lo siguiente:

Tabla 59
Venta estimada de unidades del producto

Unidades	2017	2018	2019	2020
Proy. Vtas estimada de cerveza (uds.)	422.603.000	487.009.000	470.663.000	526.909.000

En adición a los valores que muestra la Tabla 59, para el 2017 también se consideró un precio de venta es de 1,25 y un costo de venta 0,32. Los gastos administrativos representan un 13% con respecto a las ventas y los gastos de ventas un 18% sobre las ventas.

Aspecto de controversia

No se constituye esta exoneración como impuesto diferido porque (a) no está establecido en ibidem Art. del RLRTI y (b) existe incertidumbre en el cumplimiento de lo establecido en el Anexo 6 detallado en el Apéndice 1.

Optimización tributaria respecto a la evaluación de un proyecto de puesta en marcha de expansión de la planta de elaboración de cerveza y malta energizante.

Antecedentes

Empresa Cervezas del Ecuador S.A., en el 2018 puso en marcha el proyecto de expansión de la planta de elaboración de cerveza y malta energizante con el propósito de mejorar el proceso productivo de la cerveza, puesto que en los últimos dos años se han presentado varios problemas técnicos en las máquinas que realizan la cocción y filtración del mosto, lo cual ha generado un incremento en los gastos de reparación y por ende un incremento en el precio del producto, sin embargo, el PVP de la cerveza se ha mantenido. Esta planta tuvo lugar en el año 2000, antes de la publicación del COPCI.

La estrategia de la empresa es disminuir los gastos de reparación de maquinaria, mejorar el proceso de elaboración de cerveza, disminuir los problemas técnicos que se presentan en la planta y la obtención de un producto de mejor calidad.

Desembolsos.

Para cumplir con la estrategia prevista la entidad adquiere maquinaria y equipos de mayor tecnología a las que ya se mantenían en la planta, para ello realizó los siguientes desembolsos detallados en la Tabla 60.

Tabla 60

Desembolsos para la expansión de la planta de elaboración de cerveza y malta.

Activos	Importe
Tanques de maceración	420.941
Filtros aclaradores	334.236
Calderas para la cocción del mosto	457.927
Tanques de fermentación	349.374
Filtros suavizadores	393.557
Tanque de maduración y clarificación	307.623
Frigoríficos	386.114
Máquina embotelladora	329.667
Máquina etiquetadora	489.985
Instalación de la maquinaria	530.576
Capacitación para uso de las maquinarias	497.960
Total desembolsos	4.000.000

Evaluación.

En el 2018 la empresa Cervezas del Ecuador S.A., puede aplicar el mismo beneficio utilizado en el 2016. Citando a la Ley para Prevención y Fraude Fiscal (LPFF) y su Reglamento correspondiente señala la deducción adicional del 100% de la depreciación de los activos fijos adquiridos relacionados con inversiones nuevas y productivas y los requisitos que deben tener los activos fijos para que la depreciación de estos sea considerada como deducción adicional, los cuales se enlistan en la Tabla 39 del presente documento. Adicionalmente el Reglamento de la LRTI establece en su inciso N lo siguiente:

Dentro del sector industrial se consideran a las actividades que implican la transformación de materias primas a través de procesos productivos, por lo tanto, este sector incluye toda actividad de manejo de materia prima para fabricación de productos secundarios, elaborados o semielaborados de forma masiva, incluido el ensamblaje y montaje, siempre que genere valor agregado (RLRTI, 2010, p. 13,).

Tabla 61

Cuadro de análisis para la aplicación de deducción adicional por depreciación de activos fijos por expansión de planta de elaboración de cerveza y malta

Característica	Aplica	No aplica
Inversión nueva y productiva	✓	
Inversión relacionada con los sectores priorizados	✓	
Vida útil mínima de 2 años	✓	
Costo del activo fijo	✓	
Transporte		✓

En la Tabla 61 se hizo un análisis de las características que deben cumplir los activos fijos para ser objeto del incentivo de la deducción del 100% adicional de depreciación que se establece en la LPFF y su reglamento con respecto a los activos fijos adquiridos en inversiones nuevas y productivas.

Adicionalmente, conforme el Art. 26 de la LFP (2018) empresa Cervezas del Ecuador S.A., puede acogerse al siguiente beneficio en referencia a la Ley ya mencionada.

Las nuevas inversiones productivas, conforme las definiciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que inicien a partir de la vigencia de la presente Ley, en los sectores priorizados establecidos en el Art. 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo, por 12 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, y que se encuentren fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones de Quito y Guayaquil. (p. 16)

En adición a lo mencionado en el Art. 26 de la LFP, es importante indicar que “las inversiones realizadas en estos sectores en las áreas urbanas de Quito y Guayaquil podrán acogerse a la misma exoneración por 8 años” (LFP, 2018, p. 16).

De la misma manera el Art. 26 de la Ley ya referida en el párrafo anterior, indica un requisito importante para aplicar el incentivo tributario. Según la LFP (2018) indica que:

Para sociedades nuevas, así como para aquellas ya existentes, esta exoneración aplicará solo en sociedades que generen empleo neto, para lo cual el Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones y procedimientos para la aplicación y verificación de este requisito, en atención al tamaño de las sociedades que quieran acceder al mismo. (p. 16)

En concordancia con el Art. 26 de la LFP y el Art. 2 del RLFP (2018) indica que:

Quienes quieran acogerse a las exoneraciones previstas en los artículos 26 y 29 de la Ley, deberán cumplir los siguientes lineamientos:

Generación de empleo

La condición de generación de empleo neto se deberá cumplir atendiendo al tamaño de la empresa. Las condiciones de categorización para el tamaño de las empresas serán aquellas establecidas en el Código Orgánico de la Producción,

Comercio e Inversiones y su respectivo Reglamento. Se entenderá por grandes empresas, a aquellas que superen el límite de ingresos establecido para medianas empresas.

Para el caso de las empresas nuevas, los montos mínimos exigibles deberán ser alcanzados en un período equivalente al transcurrido desde la creación de la nueva empresa hasta la obtención de sus primeros ingresos operacionales, contados a partir de la generación de dichos ingresos.

Una vez finalizado el período determinado para el cumplimiento de esta condición, las empresas deberán mantener el nuevo promedio anual de trabajadores permanentes, durante los ejercicios fiscales que resten para la aplicación del incentivo. Esta condición se verificará en base al empleo registrado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones podrá regular mediante resolución, los aspectos operativos que considere necesarios para procurar el debido cumplimiento y verificación de esta condición. Además, podrá modificar los parámetros de esta condición atendiendo a la realidad de sectores o subsectores específicos de la economía en casos debidamente justificados; y, pudiendo además dictaminar en casos concretos, excepciones a esta condición, considerando entre otras cosas, estacionalidades, condiciones económicas, factores exógenos de la inversión, el desarrollo de actividades tecnológicas y la proporción de la nueva inversión sobre el total de activos de la empresa. (p. 2)

La Tabla 62 hace una relación entre las condiciones que establece el Art. 2 del RLFP para la aplicación del incentivo de exoneración de Impuesto a la Renta que menciona el Art. 26 y 29 del la LFP, y la clasificación de las MIPYMES que establece el Art. 106 del RCOPCI en referencia a lo que indica el Art. 53 del COPCI. Esta es una modalidad que pueden aplicar las empresas que se encuentren en esta categorización siempre que cumpla con lo mencionado estipulado en los cuerpos legales señalados en el presente párrafo.

Tabla 62

Condiciones del RLFP según la clasificación de las empresas de acuerdo al RCOPCI

Tipo de empresa	Categorización según Art. 106 del Reglamento al COPCI	Condiciones según Art. 2 del Reglamento a la LFP
Micro empresa	Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil \$300.000 dólares	Las micro, pequeñas y medianas empresas deberán incrementar su empleo neto permanente durante el período de ejecución de la inversión
Pequeña empresa	Es aquella unidad de producción que tiene de 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre \$300.001 y \$1000.000 de dólares	
Mediana empresa	Es aquella unidad de producción que tiene de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre \$1.000.001 y \$5.000.000	
Grande empresa	No se describe en el reglamento, pero se infiere que es aquella que posee más de 199 trabajadores y que obtenga un valor de ventas o ingresos brutos anuales mayores a \$5.000.000 de dólares	Deberán incrementar su empleo neto en mínimo el 3% de su empleo neto permanente durante el período de ejecución de la inversión.

Nota. Tomado del “Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”, por Asamblea Nacional del Ecuador, 2011, pp. 39-40. Ecuador, Quito: Of. No. SAN-010-2038 y del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Producción”, por Asamblea Nacional del Ecuador, 2018, p. 2. Ecuador, Quito: S.R.O.: 392

Otra modalidad que establece el RLFP es la Proporcionalidad del Impuesto a la Renta, El Art. 2 del Reglamento a la Ley de Fomento Productivo (2018) indica lo siguiente:

Proporcionalidad del Impuesto a la Renta.

Para el caso de empresas existentes, el contribuyente debe aplicar la exoneración de manera proporcional al valor de las nuevas inversiones productivas, mediante alguna de las opciones detalladas a continuación:

1. Diferenciar en su contabilidad los valores de activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, utilidades y participación laboral atribuibles a la inversión nueva y productiva, de acuerdo a las normas contables aplicables. Los gastos que no se puedan asignar directamente a la producción y venta de los bienes o servicios

relacionados a la nueva inversión, serán asignados en proporción a los ingresos obtenidos exclusivamente por la nueva inversión. (p. 3)

2. Aplicar el beneficio de manera proporcional al valor de las nuevas inversiones productivas, calculado de la siguiente forma:

El resultado obtenido de dividir la nueva inversión productiva para el total de activos fijos brutos revaluados, en los términos señalados en la fórmula anterior, calculado respecto del último año de ejecución de la nueva inversión, se mantendrá para los siguientes períodos fiscales en los que aplique el incentivo. Sin perjuicio de lo señalado, en aquellos casos en los que la nueva inversión productiva se ejecute en distintas áreas geográficas que impliquen distintos plazos de exoneración, no se considerará en el rubro "nueva inversión productiva" aquellos activos no corrientes, no financieros ubicados en áreas geográficas sobre las cuales el plazo de exoneración haya fenecido.

La exoneración estará sujeta a control posterior de la autoridad tributaria, y no podrá ser mayor al equivalente de 10 puntos porcentuales de reducción de la tarifa. En los casos que el contribuyente quiera gozar de una reducción de tarifa superior, deberá realizar una solicitud previa al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones y suscribir el respectivo contrato de inversión. El Comité determinará las condiciones y parámetros para otorgar reducciones de tarifa superiores a 10 puntos porcentuales. (p. 3)

En la Tabla 63 se describen las variables establecidas en el Reglamento a la Ley de Fomento Productivo para el cálculo de la proporción sujeta al beneficio de exoneración del Impuesto a la Renta que se indica en el Art. 26 y 29 de la LFP. Estas variables deben ser consideradas al momento de aplicar el incentivo tributario, de esta manera se utiliza de manera correcta dicho incentivo. Cabe recalcar que, dentro de las dos modalidades existentes para el cálculo de proporcionalidad del Impuesto a la Renta, la entidad sujeta a beneficio puede aplicar la que más se ajuste a sus condiciones.

Tabla 63

Variables para aplicación del beneficio de manera proporcional al valor de las nuevas inversiones productivas (segunda modalidad)

Término (variable)	Descripción
Nueva inversión productiva	Corresponde a la inversión acumulada destinada a la adquisición de propiedad, planta y equipo, activos intangibles y biológicos a ser utilizados dentro del proceso productivo de bienes y servicios, exclusivamente, en los períodos fiscales respecto a los cuales se realiza la nueva inversión productiva, de conformidad con la Ley de Fomento Productivo.
Total de activos fijos brutos revaluados	Corresponde al valor total de activos fijos sin descontar depreciación y considerando revaluaciones por efecto de aplicación de NIIF, al cierre del ejercicio declarado. Este rubro será actualizado incluyendo los valores acumulados de la nueva inversión productiva en la medida en la que se vaya ejecutando.
Tarifa de impuesto a la renta	Corresponde a la tarifa de impuesto a la renta aplicable a la fecha de la declaración.

Nota. Tomado del “Reglamento a la Ley de Fomento Productivo” por Asamblea Nacional del Ecuador, 2018, pp. 3. Ecuador, Quito: S.R.O.: 392.

Tabla 64

Datos para la depreciación de los activos fijos para la expansión de la planta de cerveza

Activo	Costo	Vida útil	Factor
Tanques de maceración	420.941	15	6,67%
Filtros aclaradores	334.236	13	7,69%
Calderas para la cocción del mosto	457.927	12	8,33%
Tanques de fermentación	349.374	13	7,69%
Filtros suavizadores	393.557	11	9,09%
Tanque de maduración y clarificación	307.623	16	6,25%
Frigoríficos	386.114	17	5,88%
Máquina embotelladora	329.667	17	5,88%
Máquina etiquetadora	489.985	11	9,09%
Máquina para monitoreo de merma	530.576	12	8,33%
Tanque de clarificación	497.960	14	7,14%

En la Tabla 64 se muestran los años de vida útil de los activos que se adquirieron para la expansión de la planta de elaboración de cerveza, y también se detalla el porcentaje de depreciación a aplicar. Cabe recalcar que para el cálculo de la depreciación se consideró un 10% de valor residual.

Tabla 65

Depreciación de los activos fijos adquiridos para la expansión de la planta de cervezas

Activo	Dep. Anual	Dep. 2018	Dep. 2019	Dep. 2020
Tanques de maceración	25.256	17.188	25.256	25.256
Filtros aclaradores	23.139	15.748	23.139	23.139
Calderas para la cocción del mosto	34.345	23.373	34.345	34.345
Tanques de fermentación	24.187	16.461	24.187	24.187
Filtros suavizadores	32.200	21.914	32.200	32.200
Tanque de maduración y clarificación	17.304	11.776	17.304	17.304
Frigoríficos	20.441	13.911	20.441	20.441
Máquina embotelladora	17.453	11.878	17.453	17.453
Máquina etiquetadora	40.090	27.283	40.090	40.090
Máquina para monitoreo de merma	39.793	27.081	39.793	39.793
Tanque de clarificación	32.012	21.786	32.012	32.012
Total depreciación	306.221	208.400	306.221	306.221

En la Tabla 65 se muestra la depreciación de CE por los activos adquiridos para la inversión nueva y productiva por el periodo 2018 – 2020. El valor de depreciación del 2018 es menor en comparación a los otros años debido a que el uso de los activos se dio en mayo del 2018. Las fechas de adquisición y uso de cada uno de los activos se detallan a continuación en la Tabla 66.

Tabla 66

Fecha de adquisición y uso de los activos fijos

Activo	Fecha de adquisición	Fecha de uso
Tanques de maceración	03/04/2018	01/05/2019
Filtros aclaradores	05/04/2018	01/05/2019
Calderas para la cocción del mosto	11/04/2018	01/05/2019
Tanques de fermentación	12/04/2018	01/05/2019
Filtros suavizadores	13/04/2018	01/05/2019
Tanque de maduración y clarificación	11/04/2018	01/05/2019
Frigoríficos	15/04/2018	01/05/2019
Máquina embotelladora	17/04/2018	01/05/2019
Máquina etiquetadora	18/04/2018	01/05/2019
Máquina para monitoreo de merma	01/05/2019	01/05/2019
Tanque de clarificación	01/05/2019	01/05/2019

En base a lo expuesto anteriormente se procedió a realizar la evaluación del incentivo tributario de la deducción adicional del 100% de la depreciación de activos fijos relacionados con inversiones nuevas productivas y la exoneración proporcional del Impuesto a la Renta sobre las inversiones nuevas y productivas. Para aplicación del incentivo se realizaron los siguientes supuestos presentado en las Tablas 67 y 68.

Tabla 67
Costo y PVP para efecto del Estado de Resultados Integrales

Detalle	Precio	Observación
Costo del producto	0,38	(SUPUESTO)
Precio del venta del producto	1,25	(SUPUESTO)

Tabla 68 *Unidades*
estimadas de venta

Detalle	2018	2019	2020
Proy. Vtas estimada de cerveza (uds.)	37.662.200	49.709.052	71.840.356

Tabla 69
Movimiento de la cuenta Planta y Equipos

Supuesto	Importe
Valor de los activos fijos	194.500.000
Depreciación acumulada	(44.735.000)
Revaluación de activos fijos	5.456.000
Depreciación por revaluaciones	(709.280)
Valor en libros de Planta y Equipo	154.511.720

En la Tabla 69 se refleja el movimiento que tuvo la cuenta Planta y Equipos al 2018, donde se encuentra incluida la adquisición de los activos nuevos y productivos. Para efecto del cálculo de la exoneración proporcional del Impuesto a la Renta según la Ley y Reglamento para el Fomento Productivo, se toma como base el valor bruto de los activos y su reevaluación, siempre y cuando estén relacionados con la actividad productiva de la entidad. La fórmula aplicar es el (valor de inversión) dividida para (el valor de los activos fijos bruto más su reevaluación), el resultado de esta división se lo multiplica por la tasa efectiva vigente (en este caso es 25%) la cual da como resultado la tarifa reducida de Impuesto a la Renta. El cálculo se muestra en la Tabla 70.

Tabla 70
Cálculo tasa reducida de Impuesto a la Renta

Detalle	Importe	Signo	Tasa efectiva en %	Signo	Resultado en %	Observación
Valor de la inversión	4.000.000					
Valor de activos fijos brutos	199.956.000	x	25	=	0,50	Porcentaje de deducción a aplicar en tarifa de IR

Luego de haber determinado la tarifa reducida de Impuesto a la Renta se procede a realizar el cálculo de la nueva tasa efectiva para el cálculo de Impuesto a la Renta para los próximos años a los cuales está sujeta la entidad a la exoneración proporcional del Impuesto ya referido. Este cálculo se lo puede observar en la Tabla 71.

Tabla 71
Cálculo de la nueva tasa efectiva de Impuesto a la Renta

Detalle	%
Tarifa IR	25,00
Menos % Deducción	0,50
Nueva Tarifa IR	24,50

De esta manera se procede a presenta la conciliación tributaria comparativa por el 2018, para ver el efecto económico que tiene la entidad al acogerse al beneficio y cuando se hace omisión de este.

Tabla 72
Conciliación tributaria comparativa del 2018

Rubro	Sin Planificación	Con Planificación
Utilidad antes del impuesto a la renta	21.630.296	21.630.296
Ingresos Exentos	-	-
Gastos no deducibles	-	-
Deducción Adicional	-	(208.400)
Base Imponible	21.630.296	21.421.896
IR 2018	5.407.574	5.248.341

Asimismo, se presenta el Estado de Resultados donde se ve el efecto de la reducción del Impuesto a la Renta e incremento de la Utilidad.

Tabla 73
Estado de Resultados comparativo 2018

Rubro	Sin planificación	Con planificación
Ingresos por ventas	47.077.750	47.077.750
Costo de productos vendidos	(14.311.636)	(14.311.636)
Utilidad bruta	32.766.114	32.766.114
Gastos administrativos	(2.353.888)	(3.106.816)
Gastos de venta	(4.707.775)	(6.213.632)
Utilidad operacional	25.704.452	25.704.452
Gastos financieros, netos	(257.045)	(257.045)
Utilidad antes de Participación e IR	25.447.407	25.447.407
Participación a los trabajadores	(3.817.111)	(3.817.111)
Utilidad antes del IR	21.630.296	21.630.296
Impuesto a la renta	(5.407.574)	(5.248.341)
Utilidad neta	16.222.722	16.381.955

Aspecto de controversia.

Cabe mencionar que, para este proyecto, expansión de planta de elaboración de malta energizante y cerveza se optó por la aplicación de la segunda modalidad para la exoneración del Impuesto a la Renta prevista en el Reglamento a la LFP y no se consideraron los ingresos exentos a diferencia que, en el proyecto del 2011, donde sí se consideró a los ingresos como exentos de Impuesto a la Renta. Esto fue debido a la identificabilidad de los Activos, Pasivos, Patrimonio, Gastos e Ingresos de la compañía, debido a que al ser una empresa existente y al dedicarse a la elaboración de cerveza y malta no se encuentran segmentados los Activos, Pasivos y Patrimonio, a diferencia de la creación de la planta embotelladora de agua, en esta sí es factible la identificabilidad de los préstamos, de la maquinaria adquirida, de los gastos por personal y demás.

Optimización tributaria respecto a la evaluación de un proyecto de reinversión de utilidades en el desarrollo e implementación de un nuevo software para monitoreo de merma.

Antecedentes.

En el 2011 Cervezas del Ecuador S.A., dio inicios la apertura de filiales con el propósito de expandir su negocio y la elaboración de nuevos productos, sin embargo, en el proceso productivo de las filiales han existido inconvenientes, puesto que el nivel de merma está por el 25%, cuando el nivel normal es máximo un 10%. En consideración a lo referido la entidad invierte parte de su utilidad del 2018 en el diseño, desarrollo e

implementación de nueva tecnología destinada netamente a la regulación del proceso de elaboración de cerveza. En el 2019 se empezaron a realizar los trabajos de diseño y desarrollo de la nueva tecnología.

Cabe recalcar que esta nueva tecnología está vinculada directamente con el proceso productivo de todas las plantas con las que cuenta la entidad y sus filiales, con la implementación de la nueva tecnología se busca la reducción en un 17% de la merma por la elaboración de los distintos productos que ofrece la entidad.

Desembolsos.

Durante el diseño, desarrollo e implementación del nuevo software se incurrieron en varios desembolsos, los cuales se detallan a continuación en la Tabla 63.

Tabla 74

Desembolsos en el diseño, desarrollo e implementación de nueva tecnología

Desembolso	Importe
Honorarios equipo de diseño	500.000
Honorarios Ing. en Sistemas	400.000
Capacitación del personal	450.000
Servidores	450.000
CIF por desarrollo	225.000
Instalación de redes	450.000
Honorarios programadores	450.000
Instalación de servidores	450.000
Pruebas realizadas	450.000
Honorarios de analistas	675.000
Total desembolsos	4.500.000

Evaluación tributaria.

Empresa Cervezas del Ecuador S.A., por la reinversión de utilidades en el diseño, desarrollo e implementación de nueva tecnología podrá aplicar las siguientes normativas tributarias para acogerse al beneficio de la reducción del 10% del Impuesto a la Renta por reinversión de utilidades.

Conforme al Art. 37 de la LRTI (2004), indica lo siguiente:

Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo,

conforme lo determine el Reglamento a esta Ley, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de diez (10) puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, acuícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo; para ello deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento a la presente Ley. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión. (pp. 48-49)

En adición al Art. 37 de la LRTI, el Art. 51 del RLRTI (2010) indica la forma de cálculo para el monto máximo de reinversión a ser aplicable la reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta, lo cual se detalla a continuación:

El valor máximo que será reconocido por la administración tributaria para efectos de la reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión se calculará a partir de la utilidad contable, a la cual se disminuirá el monto de la participación a los trabajadores calculado con base en las disposiciones de este reglamento, pues constituye un desembolso real de efectivo.

El resultado de la operación anterior será considerado como la Utilidad Efectiva, la misma que se verá afectada por lo siguiente:

1. La disminución de la tarifa del impuesto a la renta prevista para sociedades por reinversión de utilidades, pues este ahorro de efectivo puede ser reinvertido; y,
2. La reserva legal del 0%, 5% o 10% según corresponda, pues es un valor que no es susceptible de reinversión.

Con esas consideraciones la fórmula que se aplicará para obtener el valor máximo que será reconocido por la Administración Tributaria para efectos de la

reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión es la siguiente:

$$\frac{[(1 - \%RL) * UE] - ([\%IRO - (\%IRO * \%RL)] * BI)}{1 - (\% IRO - \%IR1) + [(\% IRO - \%IR1) * \%RL]}$$

%RL: Porcentaje Reserva Legal.

UE: Utilidad Efectiva.

%IRO: Tarifa original de impuesto a la renta.

%IR1: Tarifa reducida de impuesto a la renta.

BI: Base Imponible calculada de conformidad con las disposiciones de la Ley y este reglamento.

Una vez aplicada dicha fórmula y obtenido el valor máximo que será reconocido por la administración tributaria para efectos de la reinversión, el contribuyente calculará el Impuesto a la renta de la siguiente manera:

- a) Sobre el valor que efectivamente se reinvierta, aplicarán las tarifas del impuesto a la renta reducidas correspondientes a la reinversión legalmente prevista, según sea el caso, siempre que el valor reinvertido no supere el valor máximo calculado de acuerdo a la fórmula anterior; y,
- b) A la diferencia entre la base imponible del impuesto a la renta y el valor efectivamente reinvertido, se aplicará la tarifa correspondiente para sociedades.

La suma de los valores detallados en los literales anteriores dará como resultado el impuesto a la renta causado total. (p. 60)

En la Tabla 75 se muestra el análisis de la aplicabilidad de la tarifa reducida de Impuesto a la Renta por la reinversión de utilidades en activos nuevos y productivos, para esto el COPCI y el RLRTI establecen ciertos requisitos, los cuales se detallan en dicha Tabla. En este caso CE cumple con los requisitos previstos en las normativas tributarias ya referidas en el presente párrafo.

Tabla 75

Requisitos para la aplicación de la tarifa reducida por reinversión de utilidades

Requisito	Aplica	No Aplica
Inversión nueva y productiva	✓	
Inversión relacionada con la actividad productiva	✓	
Aumento de capital	✓	
Registro mercantil hasta el 31 de Dic. del ejercicio posterior	✓	
Generación de empleo	✓	
Incremento de empleo neto en un 3%	✓	

Con base al Estado de Resultado del 2018 presentado en la Tabla 73, se procedió a realizar el cálculo del monto máximo de reinversión objeto del beneficio de la exoneración de Impuesto a la Renta, aplicando la tasa reducida de hasta un 10% indicada en la LRTI. Para dicho cálculo se procedió a utilizar la fórmula que se describe en el RLRTI. Los valores presentados en esta página están en miles de dólares.

Tabla 76

Tabla de descripción de la aplicación de la fórmula para el cálculo del monto máximo a reinvertir

Ref.	Descripción	Valor o %
%RL	Porcentaje reserva legal	10%
UE	Utilidad efectiva (Utilidad contable - 15% participación trabajadores)	224.252
% IR	Tarifa original de impuesto a la renta	24,50%
% IR1	Tarifa reducida de impuesto a la renta	14,50%
BI	Base imponible	223.877

Tabla 77

Cálculo Máximo a reinvertir

Fórmula	Monto	Nota
$\frac{[(1 - 10\%) * 224.252] - \{[24,50\% - (24,50\% * 10\%)] * 223.877\}}{1 - (24,50\% - 14,50\%) + [(24,50\% - 14,50\%) * 10\%]}$	= 167.540	Máximo a reinvertir

Cabe recalcar que el beneficio de la reducción del 10% de la tasa efectiva sólo aplica para el monto de la inversión realizada la cual fue 4.500 miles de dólares. A continuación, se refleja el efecto en la Conciliación Tributaria comparativa presentada en la Tabla 73 y en el Estado de Resultados comparativo presentado en la Tabla 74.

En la Tabla 75 se realizó el cálculo máximo a reinvertir, donde conforme al Art. 51 del RLRTI (2010) se consideró lo siguiente:

... En los casos en los que la tarifa de impuesto a la renta correspondiente a sociedades se reduzca por la aplicación de los incentivos tributarios legalmente establecidos, aplicará el cálculo previsto en el presente artículo sobre la tarifa reducida. (p. 57)

Tabla 78
Conciliación tributaria comparativa 2019

Rubro	Sin Planificación	Con Planificación
Utilidad antes del impuesto a la renta	237.086	236.921
(-) Ingresos Exentos	-	-
(+) Gastos no deducibles	-	-
(-) Deducción Adicional	-	-
Base cálculo de IR 2019	237.086	236.921
Base cálculo de IR 2019 (proporcionalidad)		232.421
Base cálculo de IR 2019 (reversión)	-	4.500
Tarifa vigente		25,00%
Deducción Tarifa (proporcionalidad)		-0,50%
Deducción Tarifa (reversión)		-10,00%
IR 2019 (proporcionalidad)	-	56.943
IR 2019 (reversión)	-	652
IR 2019	59.272	57.595

Tabla 79
Estado de Resultados comparativo 2019

Rubro	2019	2019
Ingresos por ventas	627.980	627.086
Costo de productos vendidos	(163.932)	(163.576)
Utilidad bruta	464.047	463.510
Gastos administrativos y ventas	(58.307)	(58.114)
Gastos de operación	(119.850)	(119.700)
Utilidad operacional	285.890	285.696
Gastos financieros, netos	(6.965)	(6.965)
Utilidad antes de Participación e Impuestos	278.925	278.731
Participación a los trabajadores	(41.839)	(41.810)
Utilidad antes de Impuesto a la Renta	237.086	236.921
Impuesto a la renta	(59.272)	(57.595)
Utilidad neta	177.815	179.326

Nota. En la Tabla 78 y 79 se refleja la disminución del Impuesto a la Renta y aumento de la Utilidad.

Tabla 80
Efecto Global de los incentivos

Año	Sin planificación	Con planificación		Ahorro / (pago adicional) ir	Ahorro / (pago adicional) pt
		CN	New Co.		
2011	23.989	24.012	-	-23	-17
2012	25.306	25.312	-	-6	-5
2013	26.174	26.149	-	25	-
2014	34.032	34.001	-	31	-
2015	37.363	37.327	-	36	-
2016	30.474	29.391	-	1.083	-
2017	41.094	41.027	27	39	-
2018	56.100	54.850	37	1.213	-
2019	59.272	57.480	41	1.751	-
2020	61.090	60.075	34	981	-
Total	394.892	389.623	140	5.130	-21

En la Tabla 80 se muestra el ahorro que se ha producido por hacer uso de los beneficios tributarios que ofrecen las distintas normativas tributarias que se encuentran vigentes en Ecuador, donde principalmente se beneficia la inversión tanto nacional como extranjera. En la columna “*sin planificación*” se muestra el Impuesto a la Renta sin haber hecho uso de los incentivos tributarios, la columna “*con planificación*” muestra el Impuesto a la Renta aplicando los beneficios tributarios, es importante decir que en el 2011, año en el que se creó la filial, incrementó el impuesto debido a que se traspasó personal de CE a New Co, por tanto, la utilidad de CE aumentó debido a la disminución de gasto de sueldos y salarios efecto del traspaso. Se procedió a tener ahorro a partir que la nueva empresa tuvo ingresos y así progresivamente por la ejecución de los demás proyectos considerados en el presente Trabajo de Titulación.

Conclusiones

En base a los ejercicios realizados, se llegaron a las siguientes conclusiones:

- Si una compañía A decide aperturar una nueva empresa B para poder acogerse al beneficio del COPCI, y esta tenía una pérdida en los primeros años, lo cual es común en el mercado, la compañía A terminará cancelando un valor mayor de PT e IR durante los años que B obtenga pérdida, debido a que los gastos que superen los ingresos de la compañía B pudieron haber disminuido la Utilidad antes de Participación e impuestos de A, lo que le permitía pagar un valor inferior.
- Si una compañía A decidía aperturar una nueva empresa B para poder acogerse al beneficio del COPCI, y esta comienza a tener utilidades, el negocio en conjunto obtendrá un ahorro de IR, debido a que la Cía. B tiene el beneficio de no cancelar IR por los cinco años posteriores a su apertura, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se estipulen en el Código.
- Si una compañía A decide aperturar un nuevo segmento de negocio, que permita la LPFF para acogerse a sus beneficios, esta pagará menos IR, debido a la deducción adicional que obtendrá por la depreciación de las maquinarias que se implementarán, lo cual significa un ahorro de dinero para la compañía por los años de vida útil que tengan las maquinas en cuestión.
- Si una compañía A decide invertir en una nueva tecnología que reduzca el consumo de energía eléctrica por una que sea más amigable con el medio ambiente, para acogerse al beneficio que otorga el RCOPCI y la LRTI, esta obtendrá el beneficio de deducción adicional por su depreciación durante los años que esta se estime sea realmente ecológica, y de esta manera ahorrarse el valor de IR que cause dicho beneficio por los años mencionados.
- Si una compañía A decide ampliar su planta, esta podrá acogerse a dos beneficios, los cuáles son la deducción adicional por depreciación de la maquinaria mencionado con anterioridad y el beneficio de proporcionalidad el cual otorga la LFP por la inversión que ayude al proceso productivo de la compañía, la proporción se la obtiene a través de una fórmula mencionada en la misma ley, y se le restará el resultado a la tarifa vigente, de esta manera

la compañía puede ahorrarse una parte porcentual de IR durante ocho años y además el IR que cause la deducción adicional por depreciación.

- Si una compañía A decide reinvertir las utilidades en tecnología que ayude a mejorar el proceso productivo en lugar de repartirlas en su totalidad, para acogerse al beneficio que otorga la LRTI, estas podrán reducir en diez puntos porcentuales la tarifa vigente de IR para el valor reinvertido, lo cual representa un 40% de ahorro de IR sobre dicho monto.

Recomendaciones

De acuerdo con las evaluaciones realizadas en base a las normativas tributarias vigentes en Ecuador y a las conclusiones a las que se llegaron, existen varios beneficios tributarios a los cuales pueden acogerse las industrias ecuatorianas, por ende, se plantean las siguientes recomendaciones:

- Es recomendable que las distintas entidades realicen una exhaustiva planificación tributaria para conocer los incentivos a los cuales puede acogerse, puesto que en varios casos esto puede un adicional de impuestos, el mismo que puede ser objeto de ahorro en las empresas.
- Las industrias que están consideradas como industrias básicas, las cuales son: “(a) Fundición y refinación de cobre y/o aluminio; (b) Fundición siderúrgica para la producción de acero plano; (c) Refinación de hidrocarburos; (d) Industria petroquímica; (e) Industria de celulosa; y, (f) Construcción y reparación de embarcaciones navales” COPCI, 2010, p. 40) y que se encuentran dentro de los sectores prioritarios como: “(a) sector agrícola, (b) cadena agroforestal, (c) metalmecánica, (d) petroquímica, (e) farmacéutica, (f) turismo, (g) energía renovable, (h) logística, (i) biotecnología, (j) exportación de servicios, (k) desarrollo y servicio de software, (l) eficiencia energética, (m) industrias de materiales, y (n) sector industrial” (RCOPCI, 2011, pp. 9-13), que se establecen en el COPCI y su Reglamento, deben aprovechar estos incentivos tributarios como parte de su planificación tributaria.
- Se deben suscribir contratos de inversión con la finalidad de que los beneficios adquiridos se mantenga la estabilidad tributaria durante el periodo de la inversión efectiva, esto ante posibles cambios en las leyes que puedan cambiar el escenario de ahorro proyectado al inicio de la inversión.

Referencias

- Araoz, M., Casas, C., & Noriega, S. (2002). *ATRACCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN EL PERÚ*. 108.
- Asamblea Nacional del Ecuador. *Ley de Regimen Tributario Interno.* , Pub. L. No. Registro Oficial Suplemento 463, Codificación 26 128 (2004).
- Asamblea Nacional del Ecuador. *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).* , Pub. L. No. 0, 351 95 (2010).
- Asamblea Nacional del Ecuador. *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.* , Pub. L. No. Decreto Ejecutivo 374, 187 (2010).
- Asamblea Nacional del Ecuador. *Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.* , Pub. L. No. Decreto Ejecutivo 757, 48 (2011).
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2011, mayo 17). *Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de desarrollo productivo, de la Inversión y de los mecanismos e instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.*
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal.*
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público – Privadas.* Quito, Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. *Ley para Fomento Productivo, Atracción, Inversiones y Generación de empleo.* , Pub. L. No. 0, Registro Oficial Suplemento 309 53 (2018).

Asamblea Nacional del Ecuador. Reglamento Ley para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones. , Registro Oficial Suplemento 392 Decreto Ejecutivo 617 § (2018).

Banco Central de Colombia. (2019, junio 14). Inversión directa. Recuperado 1 de julio de 2019, de Banco de la República (banco central de Colombia) website: <http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa>

Banco Central de Reserva del Perú. (s. f.). Inversión Directa Extranjera Neta. Recuperado 8 de junio de 2019, de <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/anuales/resultados/PM05660BA/html/2009/2019/>

Banco Central del Ecuador. (2018). INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA. Recuperado 5 de junio de 2019, de <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa>

Cámara de Comercio de Guayaquil. (2019, marzo 29). *Cifras Macroeconómicas del Ecuador: Una economía lenta y en proceso de ajuste.*

Constitución Nacional del Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador.* , Pub. L. No. Registro Oficial 449, 186 (2008).

Cortese, A. (2018). *Técnicas de Estudio.* Recuperado de <https://www.tecnicas-de-estudio.org/investigacion/investigacion38.htm>

De Gregorio, J. (2007). *Macroeconomía: Teoría y Políticas* (1ra ed.). Santiago, Chile: Pearson.

El comercio. (2019). Por ‘error’ se eliminaron dos leyes tributarias en la Asamblea Nacional. Recuperado 4 de septiembre de 2019, de El Comercio website:

<https://www.elcomercio.com/actualidad/error-eliminaron-leyes-tributarias-asamblea.html>

Garavito, A., Iregui, A. M., & Ramírez, M. T. (2012). *Inversión Extranjera Directa en Colombia: Evolución reciente y marco normativo*. Banco de la República de Colombia.

Gutman, V., López, A., Ramos, D., & García, P. M. (2016). *Análisis de los mecanismos de regulación y promoción de la Inversión Extranjera Directa (IED) en Ecuador*. <https://doi.org/10.18235/0000482>

Guzmán Stein, L. (2017). *Fuentes secundarias*.

Hernández Sampieri, R., Baptista Lucio, P., & Fernández Collado, C. (2014). *Metodología de la investigación*. México [etc.: McGraw-Hill Interamericana.

Malhotra, N. K. (2004). *Investigación de mercados: Un enfoque aplicado*. Pearson Educación.

Mankiw, G. (2006). *Macroeconomía* (6.^a ed.). Barcelona, España: Antoni Bosch Editor.

Manterola, C., & Otzen, T. (2014). Estudios Observacionales: Los Diseños Utilizados con Mayor Frecuencia en Investigación Clínica. *International Journal of Morphology*, 32(2), 634-645. <https://doi.org/10.4067/S0717-95022014000200042>

Maranto Rivera, M., & González Fernández, M. E. (2015). *Fuentes de Información*.

Martins, C. (2018). Estudio prospectivo—Knoow. Recuperado 1 de julio de 2019, de <http://knoow.net/es/cieeconcom/gestion/estudio-prospectivo/>

Ministerio de Industrias y Productividad. (2018, agosto). *Beneficios Ley Orgánica para el Fomento Productivo*.

- Mortimore, M., Vergara, S., & Katz, J. (2001). *La competitividad internacional y el desarrollo nacional: Implicancias para la política de Inversión Extranjera Directa (IED) en América Latina*. (107), 71.
- Niño Rojas, V. M. (2011). *Metodología de la investigación: Diseño y ejecución*. Recuperado de <http://site.ebrary.com/id/10559875>
- Salvadó, Espinoza, I. (2016). *TIPOS DE MUESTREO*.
- Samuelson, P. A., & Nordhaus, W. D. (2001). *Macroeconomía* (16.^a ed.). Madrid, España: McGraw-Hill.
- Urenda, T. (2015). La política fiscal Objetivos de la PF Naturaleza de la PF. Recuperado 16 de junio de 2019, de <https://slideplayer.es/slide/3896114/>

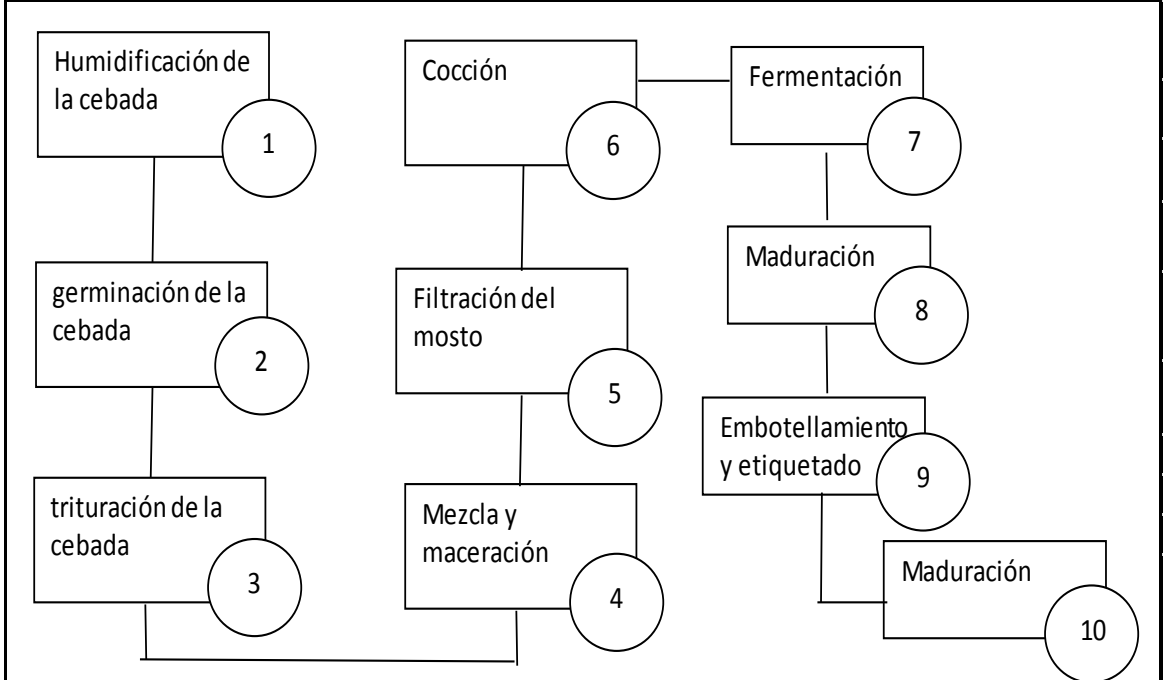
Apéndice A

1. INFORMACIÓN EMPRESA			
1.1 INFORMACIÓN GENERAL			
1.1.1	Razón social de la empresa	Cervezas del Ecuador S.A.	
1.1.2	Representante legal	xxxxxxxxxxxxx	
1.1.3	RUC	0952779239001	
1.1.4	Provincia, cantón, ciudad, parroquia	Guayaquil	
1.1.5	Dirección	xxxxxxxxxxxxx	
1.1.6	Teléfono, fax, e-mail	xxxxxxxxxxxxx	
1.1.7	Clasificación (PyME, grande empresa)	Grande empresa	
1.1.8	Número total de empleados	1500	
1.1.9	Principal actividad productiva	Elaboración de bebidas alcohólicas y no alcohólicas	
1.1.10	Cámara a la que está afiliada	Camara de Comercio de Guayaquil	
1.1.11	Años de funcionamiento	97	
1.1.12	Ventas anuales(USD/año)	550.000.000	
1.2 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL - OBLIGATORIO			
1.2.1	Dispone de la Licencia o Ficha Ambiental (adjuntar No. de Licencia)	X	23456
1.2.2	Cumple con el Plan de Manejo Ambiental (Reporte de monitoreos, adjuntar No.)	X	44569
1.3 SOLICITUD POR			
1.3.1	Mecanismos de Producción más Limpia		
1.3.2	Mecanismo de generación de energía de fuentes renovables	X	Energía solar
1.3.3	Reducción de impacto ambiental de la actividad productiva		
1.3.4	Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero		
1.4 SELLO AMBIENTAL			
1.4.1	La maquinaria, equipo y tecnología posee Etiqueta Ecológica?		
1.4.2	Ha calculado su Huella de Carbono ?		
1.4.3	La empresa cuenta con la Certificación Ecuatoriana Ambiental "Punto Verde"?	X	

INFORMACIÓN PROCESOS EMPRESA

2. PROCESO PRODUCTIVO

2.1 Diagrama de flujo simplificado del proceso productivo de la empresa donde se ha incluido la M,E,T (incluir entradas y salidas)



3. MAQUINARIA, EQUIPO O TECNOLOGÍA

Nombre	Función	Breve descripción técnica	Proceso productivo dentro del que se incluye la M,E,T
3.1 Descripción de la tecnología			
Implementada	()		
Por implemetar	Paneles solares de 36 células		Elaboración de cerveza
Fuente de la tecnología	Tecnología nativa del área		()
			()
	Tecnología relativamente nueva o sin probar (especificar país de origen)		(X)
Tipo de Tecnología	Basada en el uso de los recursos naturales		(X)
	Procesamiento/Fabricación		(X)
Año de adquisición de la M, E, T			
3.2 Descripción de la tecnología anterior a la implementación de la M,E,T (aplica en el caso que se remplace M,E,T)			
Nombre	Función	Descripción de la tecnología anterior a la M,E,T	
no aplica	no aplica	no aplica	

4. PRESIONES AMBIENTALES											
4.1. Listado de materias primas y recursos requeridos por la M,E,T y las presiones asociadas al proceso en donde se la ha incluido											
Recurso (llenar solo casillas que aplican)	Nombrar el recurso involucrado	Nivel de demanda del recurso (alto, medio, bajo)	Identificación de presiones significativas (marque con una X)					Calificación cualitativa	Calificación numérica total:		
			Ambiente (local)	Ambiente (regional)	Salud y seguridad humana	Uso de recursos no renovables	Medio social				
4.1.1	Materia prima								0	NULL	
									0	NULL	
										0	NULL
4.1.2	Recursos energéticos	Panel solar	bajo	x					bajo	1	
										0	NULL
										0	NULL
4.1.3	Recursos hídricos									0	NULL
										0	NULL
										0	NULL
4.1.4	Espacio físico (terrenos) en m2									0	NULL
										0	NULL
										0	NULL
4.1.5	Otro (especifique)									0	NULL
										0	NULL
										0	NULL
TOTAL SUMA NUMERICA									1		
CONCLUSIÓN											

4.2. Identificación de infraestructura requerida por la M,E,T y las presiones asociadas.											
Requerimiento			La infraestructura actual es suficiente para satisfacer la necesidad de la M,E,T?	Identificación de presiones significativas del requerimiento de infraestructura						Calificación numérica total: Selección alto (3), Medio (2), Bajo (1)	
				Ambiente (local)	(regional)	Seguridad humana	Uso de recursos no renovables	Sistemas Sociales	Calificación Cualitativa (alto, medio, bajo)		
No.	Item	La M,E,T requiere este ítem (si o no)									
4.2.1	Caminos regionales/corredor principal de transportación									NULL	
4.2.2	Caminos secundario/arterias urbanas									NULL	
4.2.3	Acceso a aeropuertos									NULL	
4.2.4	Embarque/acceso a puerto de agua profunda									NULL	
4.2.5	Suministro de agua									NULL	
4.2.6	Suministro de gas									NULL	
4.2.7	Suministro externo de potencia y líneas de potencia	BAJO	BAJO	x					BAJO	1	
4.2.8	Acceso a drenajes y/o tratamiento									NULL	
4.2.9	Red de telecomunicaciones									NULL	
4.2.10	Servicios a la comunidad (ej. escuelas)									NULL	
4.2.11	Transportación pública									NULL	
4.2.12	Vivienda local para los trabajadores									NULL	
TOTAL SUMA NUMERICA										1	
CONCLUSIÓN											
4.3 Identificación de tecnologías de apoyo requeridas por la M,E,T y las presiones asociadas											
No.	Nombre de la tecnología de apoyo	Descripción de la tecnología de apoyo	¿Está esta tecnología disponible actualmente en el país? (si o no)	Identificación de presiones significativas generadas por la instalación y operación de la						Calificación cuantitativa a total: Selección alto (3), medio (2), bajo (1)	
				Ambiente (local)	Ambiente (regional)	Salud y seguridad humana	Uso de recursos no renovables	Sistemas sociales	Calificación cualitativa (alto, medio, bajo)		
4.3.1	Panel solar	36 células fotovoltaicas 160W/165W	SÍ	x						medio	2
4.3.2											NULL
4.3.3											NULL
TOTAL SUMA NUMERICA										2	

TOTAL SUMA NUMERICA										2
4.4 Identificación de recursos humanos que se requieren para operación de la M,E,T y las presiones asociadas										
No.	Mano de obra/Habilidades requeridas		¿Están la mano de obra calificada disponible actualmente en el país? (si o no)	Identificación de presiones significativas						Calificación cuantitativa total: Selección alto (3), medio (2), bajo (1)
				Ambiente (local)	Ambiente (regional)	Salud y seguridad humana	Uso de recursos no renovables	Sistemas sociales	Calificación cualitativa (alto, medio, bajo)	
4.4.1	Número de Personas:	10	si	x					medio	2
	Habilidad requerida:	Infraestructura								
4.4.2	Número de Personas:	15	si	x					medio	2
	Habilidad requerida:	Instalación								
TOTAL SUMA NUMERICA										4
4.5 Identificación de otras presiones ambientales										
No.	Características relevantes de instalación y operación de la M,E,T que no hayan sido consideradas		Identificación de presiones significativas						Calificación cuantitativa total: Selección alto (3), medio (2), bajo (1)	
			Ambiente (local)	Ambiente (regional)	Salud y seguridad humana	Uso de recursos no renovables	Sistemas sociales	Calificación cualitativa (alto, medio, bajo)		
4.5.1										NULL
4.5.2										NULL
4.5.3										NULL
TOTAL SUMA NUMERICA										0

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES								
5. IMPACTOS AMBIENTALES								
COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	FASE PRODUCTIVA:					TOTAL
			Nombre subproceso:	Nombre subproceso:	Nombre subproceso:			
ABIÓTICO	Aire	Calidad del Aire						0
		Nivel sonoro						0
	Suelo	Calidad de suelos						0
		Características físico-mecánicas						0
		Geomorfología						0
	Agua	Calidad de aguas superficiales						0
		Aguas subterráneas o acuíferos						0
BIOTICO	Flora							0
	Fauna							0
ANTROPICO	Medio perceptual	Vista panorámicas y paisaje						0
	Infraestructura	Accesibilidad						0
		Red de energía eléctrica	Trituración de la cebada	Cocción de la cebada	Filtración del mosto	Mezcla y maceración	Embotellamiento	0
	Usos del territorio	Sistema de saneamiento de la zona						0
		Sistema general de ordenamiento territorial						0
	Humanos	Calidad de vida						0
		Tranquilidad y Armonía						0
		Salud y seguridad						0
	Economía y población	Empleo						0
		Beneficios económicos para la empresa						0
Beneficios económicos para la población local							0	
TOTAL							0	
Conclusión:								

6.3 RESULTADOS DE REDUCCION ALCANZADOS EN PORCENTAJES

6.3.1. Indicadores de desempeño proceso productivo antes de instalación de la M,E,T

Subproceso	Indicadores (Entrada)					
	6.3.1.1 Recursos Energéticos	6.3.1.2 Materia Prima	6.3.1.3 Recursos Hídricos	6.3.1.4 Sustancias Químicas	6.3.1.5 Ácidos	6.3.1.6 Otro (especificar)
	Energía eléctrica	Cebada	Agua	Lúpulo	Acetato de isoamilo	
Trituración de la cebada	126 V	8 gr				
Cocción de la cebada	452 V		500 ml			
Filtración del mosto	212 V					
Mezcla y maceración	545 V			Lúpulo	Acetato de isoamilo	
Embotellamiento y etiquetado	234 V					
Subproceso	Indicadores (Salida)					
	6.3.1.1 Recursos Energéticos	6.3.1.2 Materia Prima	6.3.1.3 Recursos Hídricos	6.3.1.4 Sustancias Químicas	6.3.1.5 Otro (especificar)	6.3.1.6 Otro (especificar)
	Energía eléctrica	Cebada	Agua	Lúpulo	Acetato de isoamilo	
Trituración de la cebada	12 V	8 gr				
Cocción de la cebada	24 V		500 ml			
Filtración del mosto	16 V					
Mezcla y maceración	29 V			Lúpulo	Acetato de isoamilo	
Embotellamiento y etiquetado	34 V					

COMPARACIÓN TECNOLOGÍAS SIMILARES

7. Breve descripción de M,E,T similares *

7.1. Identificación de M,E,T similares, indicar nombre y rápida descripción de éstas, comparando con opción escogida

Nombre M,E,T similar	Descripción	Similitudes	Diferencias	Comparación M,E,T escogida vs. Similar
Aerogeneradores eólicos	Un aerogenerador es un generador eléctrico movido por una turbina accionada por el viento, sus predecesores son los molinos de viento.	Generadores de energía renovable	El panel fotovoltaico produce energía a través de la radiación solar, el aerogenerador a través del viento	Reducción panel solar 92,67% y reducción aerogeneradores 45,89%

** Se deberá comparar la M,E,T escogida con al menos una similar*

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE EL SE DERIVEN.

Firma Representante Legal

Apéndice B

Consultas vinculantes

17 de NOVIEMBRE de 2016

Oficio: **917012016OCON001085**

Consultante: **SURPAPELCORP S.A.**

Referencia: Beneficios tributarios por la suscripción de un contrato de inversión.

Consulta: ¿Al momento que SURPAPELCORP S.A., compañía constituida a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y que goza por mandato legal de los beneficios tributarios establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno por haber cumplido con los presupuestos para el efecto, y haber suscrito además el contrato de inversión con el Ministerio Coordinador de la Producción; absorbe una compañía a través de la figura jurídica de la fusión por absorción, subsistiendo y manteniéndose SURPAPELCORP S.A., mantiene sus beneficios tributarios específicamente el de la exoneración del pago del Impuesto a la Renta de la empresa por el tiempo establecido en la ley y en el contrato suscrito con el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad?

Base Jurídica: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones: Art. 13

Ley de Régimen Tributario Interno: Art. 9.1, Art. 20.

Ley de Compañías: Art. 337.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: Artículo innumerado a continuación del artículo 23.

Absolución: El beneficio de la exoneración del pago del Impuesto a la Renta, adquirido en su momento por haber cumplido con los requisitos expuestos en el artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se mantendría en caso de que SURPAPELCORP S.A., absorba a la compañía mediante el acto societario de fusión por absorción, ya que la exoneración es exclusivamente para los ingresos atribuibles a la inversión nueva y productiva realizada por la consultante. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 337 literal b) de la Ley de Compañías, la compañía absorbente continúa subsistiendo, manteniendo por tanto los mismos derechos y obligaciones adquiridas antes de la fusión; de tal manera que deberá diferenciar en su contabilidad, aplicando los principios contables, las rentas provenientes de la inversión nueva y productiva con las rentas que se generen con la fusión.

24 de SEPTIEMBRE de 2014

Oficio: **917012014OCON001907**

Consultante: **NUTRIJAMA S.A.**

Referencia: Exención del IR por inversión nueva

Consulta: 1. El hecho de que la compañía fue constituida en Quito, sin perjuicio de que nuestra

actividad administrativa y productiva se centra exclusiva e íntegramente fuera de las jurisdicciones de Quito y Guayaquil, obsta para que pueda acogerse al beneficio tributario establecido en el Art. 9.1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno?

2. Al ser el 100% de nuestra actividad nueva y todas las inversiones y operaciones están destinadas en forma exclusiva a la producción e industrialización de alimentos frescos, es procedente consultar si: ¿debemos o no presentar al SRI toda nuestra contabilidad para su revisión o se debe preparar información específica; habida cuenta de que nuestros estados financieros y el estado de costos de producción en forma íntegra reflejan todos los ingresos, costos, gastos y utilidades atribuibles a la nueva inversión?

3. ¿La presentación a la Autoridad Tributaria de los respaldos contables establecidos en el artículo innumerado después del Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, debe ser previo requerimiento de la Autoridad Tributaria?

Base Jurídica: Código Tributario: Art. 31, Art. 32, Art. 33, Art. 36, Art. 68, Art. 87, Art. 90, Art. 91, Art. 96.

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones: Art. 13, Art. 14, Art. 24.

Ley de Régimen Tributario Interno: Art. 9.1, Art. 23.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: Art. innumerado a continuación del Art. 23, Art. 260.

Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo: Art. 12, Art. 15, Art. 16, Art. 17.

Resolución No. NAC-DGERCGC12-00670.

Absolución: En atención a su primera inquietud, gozarán de la exoneración del impuesto a la Renta, aquellas sociedades constituidas a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones esto es del 29 de diciembre de 2010, en tal virtud, NUTRIJAMA S.A., constituida el 16 de enero del 2012, según afirma el consultante, podría acogerse a la exoneración del impuesto a la renta durante cinco años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre y cuando tal inversión nueva y productiva se realice fuera de las jurisdicciones urbanas del cantón Quito o del cantón Guayaquil (independientemente de que se haya constituido en uno de esos cantones), y dentro de los sectores económicos considerados prioritarios para el Estado, como es el sector de la producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; y, que además cumpla de manera irrestricta con los requisitos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

Por otro lado, en referencia a sus interrogantes segunda y tercera, en aplicación del artículo 96 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 260 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, la Administración Tributaria podrá requerir por escrito al sujeto pasivo toda la información y documentación que considere necesaria, incluidos el Estado de Resultados, el Estado de Costos de Producción y sus respectivos soportes.

Por otro lado, cabe recordar al consultante que de aplicar los incentivos y beneficios tributarios otorgados por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, específicamente los relacionados con el Impuesto a la Renta, su anticipo y el ISD, deberá presentar el Anexo de Incentivos y Beneficios Tributarios del COPCI, en los términos de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00670, previamente citada.

27 de FEBRERO de 2014

Oficio: **917012014OCON000212**

Consultante: **ELITENERGY GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.**

Referencia: **Beneficio tributario IR**

Consulta: 1. Para aplicar el beneficio contemplado en el Art. 9.1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, la inversión productiva está determinada: ¿Por el lugar donde se hace la inversión? O ¿por el domicilio principal de la compañía?
2. En caso no consentido de que el criterio de la Autoridad sea de que el beneficio esté determinado por la jurisdicción del domicilio de la compañía: Si previamente a realizar las inversiones para las operaciones de generación eléctrica, la empresa cambiara su domicilio principal fuera de las jurisdicciones urbanas señaladas en la ley, ¿se beneficiaría del incentivo señalado?

Base Jurídica: Código Tributario: Art. 13, Art. 61.

Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones: Art. 24, numeral 2.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno: Art. 9.1.

Absolución: En base a la normativa citada y exclusivamente desde el ámbito de competencia tributario se atiende su consulta de la siguiente manera:

Con relación a la situación consultada, para efectos de aplicar la exoneración contemplada en el Art. 9.1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, independientemente de si el domicilio del contribuyente se encuentre o no en los citados cantones.

Los incentivos fiscales establecidos en el Código de la Producción, Comercio e Inversiones, y particularmente el referente a la exoneración del pago del impuesto a la renta, señalado en numeral 2 del artículo 24 del mismo cuerpo legal, tiene por objetivo impulsar las inversiones nuevas y productivas que contribuyan a un desarrollo regional equitativo. Es por esta razón que la norma establece que dicha inversión se realice “fuera de las jurisdicciones urbanas del cantón Quito o del cantón Guayaquil”. Si la empresa ELITENERGY GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A. pretende realizar su inversión en la provincia de Napo, y en cuanto cumpla con los demás requisitos de ley, podrá acogerse a la exoneración del impuesto a la renta en los términos del artículo 9.1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

11 de JULIO de 2014

Oficio: **917012014OCON001068**

Consultante: **ECOGEN S.A.**

Referencia: Exenciones en el pago de tributos

Consulta: 1. Al amparo de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, ¿está ECOGEN S.A. exenta del pago de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Salida de Divisas e Impuesto a los Consumos Especiales al momento de hacer importaciones de materiales y equipos no producidos en el país, por ser dichos materiales y equipos utilizados por mi representada para la investigación, producción, fabricación e instalación de sistemas destinados a la utilización de energía solar, para la producción de energía eléctrica?

2. Al amparo de lo previsto en el Artículo 9.1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno introducido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, ¿está ECOGEN S.A. exenta del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años contados a partir del primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la inversión nueva en la producción de energía eléctrica a través del uso de energías renovables (energía solar)? Para ello se deberá tomar en cuenta que ECOGEN fue constituida legalmente como compañía en el año 2011 así como que su operación se desarrolla fuera del cantón Quito o Guayaquil.

Base Jurídica: Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones: Art. 13, Art. 14, Art. 15, Art. 24, Art. 147.

Código Tributario: Art. 31, Art. 32, Art. 33, Art. 36.

Ley de Régimen del Sector Eléctrico: Art. 9.1, Art. 67.

Ley de Régimen Tributario Interno: Art. 52, Art. 61, Art. 75, Art. 78.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador: Art. 155.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: Art. 23.

Reglamento a la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas: Art. 6

Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo: Art. 16, Art. 17.

Absolución: En atención a su primera inquietud, en aplicación del artículo 67 de la Ley del Régimen del Sector Eléctrico, su representada estará exenta del pago de los Impuestos al Valor Agregado y a los Consumos Especiales en la importación de materiales y equipos, no producidos en el país, para la investigación, producción, fabricación e instalación de sistemas destinados a la utilización de energía solar, para la producción de energía eléctrica, siempre y cuando previamente haya obtenido informe favorable del CONELEC. Respecto del Impuesto a la Salida de Divisas, ECOGEN S.A. no está exenta del pago, de conformidad con el artículo 33 del Código Tributario, por tratarse de un tributo creado con posterioridad a la expedición de la norma que estableció el beneficio tributario. Por otro lado, en referencia a su segunda pregunta, en aplicación del artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno y del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 23 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, únicamente, gozarán de la exoneración del Impuesto a la Renta, aquellas sociedades constituidas a partir de la vigencia del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, esto es, del 29 de diciembre de 2010, en tal virtud, ECOGEN S.A., constituida, según afirma el consultante, en el año 2011, podrá acogerse a la exoneración del impuesto a la renta durante cinco años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre y cuando la totalidad de la inversión sea nueva -en los términos del artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones-, se la realice fuera de las jurisdicciones urbanas de los Cantones Quito o Guayaquil, dentro de los sectores económicos considerados prioritarios para el Estado, como es el sector de ENERGÍAS RENOVABLES INCLUIDA LA BIOENERGÍA O ENERGÍA A PARTIR DE BIOMASA, y, que además cumpla de manera irrestricta con los requisitos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

11 de JULIO de 2014

Oficio: **917012014OCON001065**

Consultante: **RENOVERGY S.A.**

Referencia: IVA / ICE / ISD / IR / Ex. / Eltco.

Consulta: 1. "Al amparo de lo previsto en el Artículo 67 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, ¿está RENOVERGY S. A. exenta del pago de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Salida de Divisas e Impuesto a los Consumos Especiales al momento de hacer importaciones de materiales y equipos no producidos en el país, por ser dichos materiales y equipos utilizados por mi representada para la investigación, producción, fabricación e instalación de sistemas destinados a la utilización de energía solar, para la producción de energía eléctrica?"

2. "Al amparo de lo previsto en el Artículo 9.1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno introducido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, ¿está RENOVERGY S. A. exenta del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años contados a partir del primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la inversión nueva en la producción de energía eléctrica a través del uso de energías renovables (energía solar)? Para ello se deberá tomar en cuenta que RENOVERGY fue constituida legalmente como compañía en el año 2011 así como que su operación se desarrolla fuera del Cantón Quito o Guayaquil".

Base Jurídica: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones: Art. 13, literal b, Art. 14, Art. 24.

Código Tributario: Art. 31, Art. 32, Art. 33. Art. 36.

Ley de Régimen del Sector Eléctrico: Art. 9.1, Art. 67.

Ley de Régimen Tributario Interno: Art. 52, Art. 61, Art. 75, Art. 78.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador: Art. 155.

Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo: Art. 15, Art. 16, Art. 17.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: Art. 6, Art. innumerado a continuación del Art. 23.

Absolución: En atención a su primera inquietud, en aplicación del artículo 67 de la Ley del Régimen del Sector Eléctrico, su representada estará exenta del pago de los Impuestos al Valor Agregado y a los Consumos Especiales en la importación de materiales y equipos, no producidos en el país, para la investigación, producción, fabricación e instalación de sistemas destinados a la utilización de energía solar, para la producción de energía eléctrica, siempre y cuando previamente haya obtenido informe favorable del CONELEC. Respecto del Impuesto a la Salida de Divisas, RENOVERGY S. A. no está exenta del pago, de conformidad con el artículo 33 del Código Tributario, por tratarse de un tributo creado con posterioridad a la expedición de la norma que estableció el beneficio tributario. Por otro lado, en referencia a su segunda pregunta, en aplicación del artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno y del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 23 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, únicamente gozarán de la exoneración del Impuesto a la Renta, aquellas sociedades constituidas a partir de la vigencia del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, esto es, del 29 de diciembre de 2010, en tal virtud, RENOVERGY S. A., constituida, según afirma el consultante, en el año 2011, podrá acogerse a la exoneración del impuesto a la renta durante cinco años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre y cuando la totalidad de la inversión sea nueva -en los términos del artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión es-, se la realice fuera de las jurisdicciones urbanas de los Cantones Quito o Guayaquil, dentro de los sectores económicos considerados prioritarios para el Estado, como es el sector de ENERGÍAS RENOVABLES INCLUIDA LA BIOENERGÍA O ENERGÍA A PARTIR DE BIOMASA, y, que además cumpla de manera irrestricta con los requisitos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

16 de JULIO de 2014

Oficio: **917012014OCON001064**

Consultante: **GERNOC S. A.**

Referencia: IVA / ICE / ISD / IR / Ex. / Eltco.

Consulta: 1. Al amparo de lo previsto en el Artículo 67 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, ¿está GERNOC S. A. exenta del pago de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Salida de Divisas e Impuesto a los Consumos Especiales al momento de hacer importaciones de materiales y equipos no producidos en el país, por ser dichos materiales y equipos utilizados por mi representada para la investigación, producción, fabricación e instalación de sistemas destinados a la utilización de energía solar, ¿para la producción de energía eléctrica?

2. Al amparo de lo previsto en el Artículo 9.1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno introducido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, ¿está GERNOC S. A. exenta del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años contados a partir del primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la inversión nueva en la producción de energía eléctrica a través del uso de energías renovables (energía solar)? Para ello se deberá tomar en cuenta que GERNOC fue constituida legalmente como compañía en el año 2011 así como que su operación se desarrolla fuera del cantón Quito o Guayaquil”.

Base Jurídica: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones: Art. 24, Art. 13, literal b, Art. 14.

Ley de Régimen del Sector Eléctrico: Art. 67.

Ley de Régimen Tributario Interno: Art. 9.1.

Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo: Art. 15, Art. 16, Art. 17.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: Art. innumerado a continuación del artículo 23.

Absolución: En aplicación del artículo 67 de la Ley del Régimen del Sector Eléctrico, su representada estará exenta del pago de los Impuestos al Valor Agregado y a los Consumos Especiales en la importación de materiales y equipos, no producidos en el país, para la investigación, producción, fabricación e instalación de sistemas destinados a la utilización de energía solar, para la producción de energía eléctrica, siempre y cuando previamente haya obtenido informe favorable del CONELEC. Respecto del Impuesto a la Salida de Divisas, GERNOC S.A. no está exenta del pago, de conformidad con el artículo 33 del Código Tributario, por tratarse de un tributo creado con posterioridad a la expedición de la norma que estableció el beneficio tributario.

Por otro lado, en referencia a su segunda pregunta, en aplicación del artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno y del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 23 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, únicamente gozarán de la exoneración del Impuesto a la Renta, aquellas sociedades constituidas a partir de la vigencia del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, esto es, del 29 de diciembre de 2010, en tal virtud, GERNOC S. A., constituida, según afirma el consultante, en el año 2011, podrá acogerse a la exoneración del impuesto a la renta durante cinco años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre y cuando la totalidad de la inversión sea nueva -en los términos del artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones-, se la realice fuera de las jurisdicciones urbanas de los Cantones Quito o Guayaquil, dentro de los sectores económicos considerados prioritarios para el Estado, como es el sector de ENERGÍAS RENOVABLES INCLUIDA LA BIOENERGÍA O ENERGÍA A PARTIR DE BIOMASA, y, que además cumpla de manera irrestricta con los requisitos y condiciones establecidos en la legislación vigente.


DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Carchi Machado, Charlie Xavier, con C.C: # 0950633297 autor del trabajo de titulación: **“EVALUACIÓN DE ESCENARIOS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PREVISTOS EN LA LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO Y EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN EN EL SECTOR INDUSTRIAL DEL GUAYAS”**, previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 10 de septiembre del 2019.

f. 
Carchi Machado, Charlie Xavier
C.C: 0950633297

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Orozco Crespín, Carla Verónica, con C.C: # 0952779239 autor del trabajo de titulación: **“EVALUACIÓN DE ESCENARIOS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PREVISTOS EN LA LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO Y EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN EN EL SECTOR INDUSTRIAL DEL GUAYAS”**, previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 10 de septiembre del 2019.

f. Carla Orozco.

Orozco Crespín, Carla Verónica

C.C: 0952779239

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Evaluación de escenarios respecto a la aplicación de los incentivos tributarios previstos en la ley de fomento productivo y el código orgánico de la producción en el sector industrial del Guayas.		
AUTOR(ES)	Carchi Machado Charlie Xavier / Orozco Crespín Carla Verónica		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Pedro José Samaniego Pincay		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas		
CARRERA:	Contabilidad y Auditoría		
TÍTULO OBTENIDO:	Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, CPA.		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	10 de septiembre del 2019	No. DE PÁGINAS:	125 páginas
ÁREAS TEMÁTICAS:	Contabilidad, Contabilidad Avanzada, Tributación		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Inversión, Incentivo Tributario, Exoneración de Impuesto a la Renta, Sectores Prioritarios, Planificación Tributaria.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El presente trabajo de investigación se orientó a la evaluación de los incentivos tributarios que se establecen en la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en agosto del 2018 y en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), que entró en vigencia en el 2010, en el sector industrial de la provincia del Guayas con relación a las facilidades que se mencionan en estas normativas respecto a la inversión, tanto nacional como extranjera.</p> <p>La Ley de Fomento Productivo es una normativa que entró en vigencia el 20 de agosto del 2018, la cual establece una serie de beneficios para la generación de empleo; el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas; el desarrollo de viviendas de interés social; el sector turístico, privado y productivo; entre uno de los principales incentivos se encuentra la exoneración del Impuesto a la Renta (IR) y el anticipo correspondiente al IR hasta por 15 años para las nuevas inversiones que realicen las sociedades, tanto las nuevas como las que ya se encuentran constituidas; la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en la adquisición de materia prima, bienes de capital, insumos y demás bienes extranjeros, es otro de los incentivos que se decretan en esta Ley, lo cual beneficia directamente al sector productivo.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono 1: 0992633100 Teléfono 2: 0981072253	E-mail: charlie-xcm@hotmail.com E-mail: carla_orozco@outlook.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Bernabé Argandoña, Lorena Carolina Teléfono: +593-4- 3804600 ext.1635 E-mail: lorena.bernabe@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			